

ALEJANDRO ROJO VIVOT

CIUDADANÍA



EDITORIAL DUNKEN

CIUDADANÍA

ALEJANDRO ROJO VIVOT

CIUDADANÍA

EDITORIAL DUNKEN

Buenos Aires

2011

Rojo Vivot, Alejandro
Ciudadanía. - 1a ed. - Buenos Aires : Dunken, 2011.
216 p. ; 16x23 cm.

ISBN 978-987-02-5551-2

1. Ensayo Politico. I. Título
CDD 320

Impreso por Editorial Dunken
Ayacucho 357 (C1025AAG) - Capital Federal
Tel/fax: 4954-7700 / 4954-7300
E-mail: info@dunken.com.ar
Página web: www.dunken.com.ar

Hecho el depósito que prevé la ley 11.723
Impreso en la Argentina
© 2011 Alejandro Rojo Vivot
e-mail: alejandro.rojovivot@avina.net
ISBN 978-987-02-5551-2

*Dedicamos este libro a todos los que han sufrido y sufren
a consecuencia de tiranías y autoritarismos.
Solamente la democracia plena es el sistema capaz
de favorecer las condiciones para el respeto
a la condición humana sin distingo de
ninguna naturaleza.*

PRÓLOGO

“Nuestro Gobierno no pretende imitar el de nuestros vecinos; somos, muy al contrario, un ejemplo para ellos. Porque si bien es verdad que formamos una democracias por estar la administración en las manos de muchos y no de unos cuantos, en cambio nuestra ley establece igual justicia para todos. Además, nuestro pueblo reconoce la superioridad del talento, y cuando un ciudadano se distingue de los demás por su carácter, el pueblo lo designa para cargos públicos, no por derecho de clase, sino como recompensa a su mérito. Ni la pobreza es un impedimento entre nosotros para de empeñar cargos públicos; cualquier ciudadano puede servir a la patria, por humilde que sea su nacimiento. No hay privilegios en nuestra vida política ni en las relaciones privadas; no recelamos unos de otros ni nos ofendemos por lo que haga nuestro vecino, aunque no nos guste. Mientras vivamos así, libres en nuestra vida privada, un espíritu de mutua reverencia prevalece en nuestros actos públicos y el respeto a la autoridad y a las leyes nos impide obrar mal. Tenemos, además, en gran estima a los que han sido elegidos para proteger a los débiles y practicamos la ley moral para castigar al transgresor con un sentimiento de general reprobación”.

PERICLES (495 AC-429 AC)

Entrados en el Siglo XXI siguen existiendo proyectos autoritarios de las más variadas ideologías, inclusive avanzando sobre las instituciones democráticas fundamentales: parlamentos casi paralizados, búsqueda de fallos judiciales basados en la *presión*, concentración del poder en pocas *manos*, manipulación perversa de los recursos públicos para captar *voluntades*, etcétera.

Por otro lado, frecuentemente, la brecha entre el electorado y los representantes se ahonda generándose mayor desentendimiento ciudadano, inclusive bajando el interés por participar en los periódicos actos electorales.

La verdad como valor, pareciera, que ha perdido relevancia, sobre todo cuando apreciamos la mentira como una constante inclusive para justificar lo a toda vista como lo contrario. A veces, es reemplazada por anodinos artilugios que todo lo explican pero nada dicen. El triunfalismo como herramienta constante y el descrédito de todos los que piensan distinto es un camino que, sin duda, sigue cosechando adeptos; para algunos, pareciera que la historia exitosa solamente comienza con los que circunstancialmente gobiernan. También es necesario subrayarlo, es constante el empleo de los recursos públicos para intentar perpetuarse en el poder, incluso utilizando los bienes de todos para fines privados.

Por otro lado, hay quienes buscan ejercer la política enmarcados en la calidad democrática, procurando consensos, respetando la transparencia y realizando las debidas rendiciones de cuentas públicas. Por suerte, son muchos los dirigentes obreros, empresarios, políticos, religiosos, de la sociedad civil, etcétera que bregan incansablemente por una sociedad equitativa a través del constante mejoramiento de la institucionalidad democrática de calidad. También, son innumerables los pobladores que, por su propia iniciativa, participan activamente contribuyendo cualificar las políticas públicas incidiendo en tal sentido.

Pero, en ese proceso ciudadano aún faltan sumarse significativos sectores como los aborígenes, las personas con discapacidad, los habitantes empobrecidos, los campesinos, los migrantes, etcétera. Una democracia inclusiva necesita incorporar a todo el pueblo sin distingo de ninguna naturaleza.

En tal sentido, el peruano Julio Wilfredo Guzmán Jara apuntó: “Reconocemos la necesidad de buscar la transformación y el cambio organizacional pero igualmente el de la administración política de los gobiernos locales, regionales y gobierno central, unidos por una permanente tolerancia y autocrítica que permita nuestro crecimiento en el orden político, económico y del conocimiento para alcanzar una democracia sin excluidos, una sociedad con equidad y una economía que construya capacidades donde la inversión pública, la distribución de la riqueza nutran servicios públicos: en educación, salud y rehabilitación, generación de empleo y accesibilidad. En el convencimiento que las propias personas con discapacidad debemos asumir la responsabilidad para la transformación y el cambio”.¹

La extrema pobreza sigue lacerando a la condición humana, muchas zonas rurales presentan serias deficiencias en cuanto a comunicaciones, servicios básicos, acceso a la educación y salud de calidad, alta dependencia a las contingencias climáticas por falta de inversión básica como riego y evitación de la desertificación o las periódicas inundaciones. Las *megaciudades* de baja calidad de vida, los *cinturones* empobrecidos de los grandes centros urbanos, los altos costes en tiempo y dinero para trasladarse desde los hogares a las fuentes laborales, el desempleo y el trabajo *en negro*, la trata de personas, la deserción escolar y la educación de baja calidad, de los emigrantes que buscan refugio fuera de sus tierras natales, son algunos de los graves problemas que *cuestionan* las endebles democracias donde las prebendas son habituales para captar adeptos electorales y la corrupción está ampliamente expandida.

¹ Guzmán Jara, Julio Wilfredo. **Manual para la participación política y ciudadana de las personas con discapacidad**. Confederación Nacional de Discapacitados del Perú (CON-FENADIP). Páginas 5 y 6. Lima, Perú. Junio de 2007.

La capacitación ciudadana es una cuestión clave si buscamos un involucramiento activo y responsable del pueblo en los ámbitos más diversos, inclusive en los aspectos cotidianos como en las instancias familiares, de vecindad, laborales, en los espacios públicos, etcétera. En ese proceso, también las normas legales deben ser ampliamente conocidas, tanto para alentar el ejercicio de los derechos como el de los deberes. También es necesario contribuir a ampliar la perspectiva y la visión política como al empleo eficiente de herramientas de gestión y comunicación. Asimismo es fundamental incrementar la capacidad del accionar a través de alianzas estratégicas sumando a distintos sectores de la sociedad.

La demagogia y el clientelismo son formas aberrantes de ejercer el poder que deben ser desterradas con el *voto inteligente*, aún de los que más necesitan. Es imprescindible generalizar el conocimiento de los valores democráticos fundamentales, impulsando su análisis crítico y la difusión de las *herramientas* ciudadanas que cualifiquen la institucionalidad democrática a través de su utilización. También es imprescindible favorecer el acrecentar la capacidad de la perspectiva lo más amplia posible, para construir un presente conociendo el pasado y visualizando el futuro; la incidencia en nuestro contexto debe incluir el haber garantizado también la mejor calidad de vida de las generaciones venideras. En tal sentido, en 1788, Alexander Hamilton (1757-1804) apuntó: “La constitución de un gobierno civil no debe formularse sobre la base de una estimación de las exigencias actuales, sino en vista de una combinación de éstas con las exigencias probables de los siglos por venir, de acuerdo con el curso natural y probado de los asuntos humanos”.²

Son muchas las experiencias exitosas de movimientos ciudadanos que procuran, persistentemente, contribuir al mejoramiento sustantivo y permanente de la democracia como sistema de vida en el sentido más amplio del concepto. Las brechas en cuanto a la capacidad de gestión entre los involucrados y la necesidad de ampliar mayoritariamente el involucramiento popular nos llama a continuar buscando una mejor capacitación específica. Esto es posible y vale la pena.

² Hamilton, Alexander. **El Federalista**. Fondo de Cultura Económica. Segunda edición, tercera reimpresión. Página 134. México, México. 2010.

PRIMERA PARTE

Apuntes ciudadanos

“Un montón de gente puesta junta no necesariamente es una república”.

ARISTÓTELES (384 A.C.-322 A.C.)

A LAS COSAS

“El respeto para los negocios del pueblo, la sinceridad, la economía en el gobierno, el amor por el pueblo y un sistema de impuestos adecuados, son actitudes esenciales para gobernar con éxito”.

CONFUCIO (500 A.C.)

Sin duda, la participación ciudadana responsable contribuye de sobremanera a mejorar la calidad del desarrollo de la democracia. Sin reemplazar a quienes son elegidos para administrar, el involucramiento activo de los habitantes permite que quienes deban decidir por el conjunto que lo hagan con mayores elementos de juicio.

Los derechos deben ser extensamente conocidos para que el pueblo los ejerza y para ello es necesario difundirlos todo lo que sea posible y un poco más.

Los vecinos capacitados dignifican la condición humana y les permite coadyuvar a involucrarse con responsabilidad y eficacia.

Las personas reunidas según sus intereses peculiares pueden agregar alto valor a los debates sociales. También cada uno de nosotros expresándonos con *nuestra propia voz* abrevamos a la identificación de las causas de los problemas y a sus posibles soluciones.

La resolución de los conflictos enmarcados en la paz y la democracia es el camino que nos conduce al desarrollo sustentable.

Por caso, es importante recordar que la Constitución de la Provincia de Santa Cruz establece que:

“Esta Constitución reconoce autonomía política, administrativa, económica y financiera a todos los Municipios.

Aquellos que dicten su Carta Orgánica Municipal, gozarán además de autonomía institucional.

La autonomía municipal que aquí se reconoce no podrá ser limitada por ley ni autoridad alguna. (Artículo 141)

Aquellos Municipios que así lo decidan, quedan habilitados para el dictado de sus propias Cartas Orgánicas, que deberán ser sancionadas por convenciones convocadas por la autoridad ejecutiva local, en virtud de ordenanza sancionada a tal efecto con una mayoría de por lo menos cuatro concejales, salvo en la Capital de la Provincia donde se requerirá el voto favorable de cinco.

La estructura que fije la Carta Orgánica se adecuará a las posibilidades presupuestarias de cada Municipalidad, deberá propender al autofinanciamiento y a la desconcentración operativa de sus funciones, evitando generar un mayor peso impositivo sobre los habitantes de la ciudad quedando prohibida la creación de imposiciones especiales destinadas a solventarla". (Artículo 142).

La iniciativa ciudadana puede llevarse adelante por *la propia voz* o a través de múltiples alternativas de asociaciones, inclusive las auto conformadas.

Las agrupaciones civiles son entidades de iniciativa privada cuyos fines, metas y metodologías de acción son decididos por sus propios miembros, desde luego que en el mejor entender para el cumplimiento de los objetivos estatutarios.

Las instituciones comunitarias son creadas para cumplir objetivos específicos, frecuentemente acotados a ciertos temas como, por ejemplo, el fomento de un determinado deporte o expresión artística, la contribución al resguardo de una especie animal o vegetal, el desarrollo de un barrio, etcétera. En cambio, el Estado tiene responsabilidades generales, universales e intransferibles con respecto a toda la población, en campos tan diversos como la salud, la educación, la cultura, el ambiente, la seguridad pública, la expansión y calidad de las fuentes de trabajo, el acceso a la vivienda, la salubridad, etcétera.

Otra cuestión principal es que las entidades sociales trascienden en el tiempo, en cambio los que conducen el Estado periódicamente están

sujetos a las contingencias electorales y muchas veces cambian o, en algunas oportunidades, **desaparecen del escenario público**. Esta última circunstancia condiciona de sobremanera su accionar. A veces, el *sostenerse* en el poder gravita más que la responsabilidad de gobernar, convirtiéndose un medio en un fin en sí mismo.

De ahí la importancia que los grupos sociales mantengan su coherencia institucional y eviten la captación transitoria por parte de quienes se *mantienen* a través del clientelismo pues, a la corta o larga, las distorsiones irán minando las bases por las que fueron constituidos.

CONSTRUYENDO DIARIAMENTE

“Experiencia es el nombre que todos dan a sus errores”.

OSCAR WILDE (1854-1900)

Indudablemente es más fácil convertirse en un apéndice de quien ejerce un poder público, por lo menos en lo que se refiere a la obtención de recursos, que ejercer libre e independientemente los mandatos institucionales. Esto último no implica desechar algún trabajo en común, dialogar sobre aspectos específicos, emplear fondos u oportunidades ofrecidas, etcétera; pero siempre manteniendo la independencia. Desde luego que debemos reflexionar acabadamente cuando un dirigente de la sociedad civil ingresa a la actividad partidaria o, por caso, accede a un cargo de responsabilidad política.

A veces, el ser coherente con algún principio presenta serias dificultades pues, por lo general, los cambios buscados provocan resistencias. Si no fuera así muchas de las entidades comunitarias no existirían y viviríamos en **un mundo feliz**.

Entonces, aunque el camino elegido por las organizaciones sociales sea el más largo y, en algunas oportunidades dificultoso, si es el que favorece la coherencia e independencia institucional, sin duda será la ruta más conveniente; y de eso se trata.

Desde luego que en todos los ámbitos podemos encontrar *luces y sombras*, pero nunca, nunca, si deseamos edificar a la democracia teniendo como valor a la diversidad, podemos optar por los sistemas que tienden a la hegemonía o a denostar a *los otros* en una suerte de infantil concepción de suponer que los que coinciden con *nosotros* son *todos* o, por lo menos, todos los que *importan*, ya que así seguramente estaremos en el inicio del abismo.

Ya transitando el Siglo XXI, en gran parte del territorio poblado por seres humanos, pues dejamos el resto del universo para otro análisis, sufrimos aberrantes situaciones generadas por quienes debería ser los *reyes de la creación*: hambre, hacinamiento, desempleo, violencia armada, corrupción, nepotismo, etcétera. Pero, por otro lado, hemos comprendido cabalmente que la organización democrática de calidad es la que contribuirá a solucionar esos problemas. En este sentido el peruano Baltazar Caravedo, en 2004, acabadamente escribió sobre su propio país aunque bien podemos trasladarlo, por lo menos, al resto de nuestra Región. “Nos consideramos una sociedad integrada en la que todos somos iguales y en donde los mejores efectivamente destacan porque se lo merece (primer nivel). No obstante, al mismo tiempo, sentimos que el éxito de uno se debe al fracaso de otro, o que la riqueza de algunos se debe a la pobreza de otros (segundo nivel). Ambas ideas cohabitan en todos los sectores, y en cada uno de los individuos que los integran. Dado que el discurso subyacente, todos somos enemigos; no tenemos un interés común que nos agrupe. La fragmentación social resulta entonces de la imposibilidad de construir una visión compartida desde nuestra interioridad más profunda.

Nos percibimos como una sociedad solidaria, en la que somos hermanos y nos debemos ayuda mutua. Las colectas públicas a favor de grupos necesitados nos brindan la posibilidad de dar dinero, ropa o equipos. Simultáneamente, desconocemos el derecho del otro, lo ignoramos. Cuando circulamos por la vía pública manejando algún vehículo y nos pasamos la luz roja o ingresamos contra el tráfico en una calle, desconocemos el reclamo del conductor que tiene razón y, más aún, lo insultamos por eso. Somos piadosos cuando asistimos a nuestro servicio

religioso, pero en la empresa o en el centro de trabajo maltratamos sin contemplación a nuestros colaboradores.

Infinidad de veces deseamos que la ley se aplique con todo su rigor para otros, pero no queremos que nos alcance. Sabemos que, por lo general, la ley se cumple para los que no tienen poder. El que tiene alguno, ya sea económico, político o de otra índole, puede jugar a colocarse en el lugar del árbitro, evitando que el castigo o la pena le llegue. Cuando nos pasamos de largo una luz roja y nos detiene el policía, intentamos llegar a ‘un arreglo’, que no es otra cosa que un pago para evitar la sanción. Y solemos llegar a este ‘arreglo’ porque disponemos de alguna cantidad de dinero que es lo que en esa circunstancia nos hace poderosos. Se trata de una complicidad entre el encargado de mantener el orden o vigilar el cumplimiento de la ley y el infractor o el delincuente. No obstante, cuando un tercero transgrede la norma y nos afecta, nos volvemos los más beligerantes defensores de un castigo ejemplar. Transitamos con suma facilidad de la autoridad al autoritarismo.

Creemos que votar cada cinco años en las elecciones presidenciales y congresales o cada cuatro para alcaldes es el testimonio de que la democracia se ha afianzado. Las autoridades elegidas pueden argumentar, entonces, que hablan en nombre del pueblo. Pero los representantes sienten que quienes les dieron el respaldo les entregaron no sólo su voz sino, también, el derecho a prescindir de su opinión. Una vez que llegan a ocupar el puesto que soñaron, los representantes se desconectan de quienes hicieron posible su hazaña. Los que no son representantes sólo pueden opinar si cumplen el requisito de ser ilustrados o expertos. Entre los elegidos y ‘los que saben’ han hecho enmudecer a los que padecen. Y los electores saben que el juego es así, están de acuerdo en ello; sin embargo, acceden a jugar con esas reglas esperanzados en que tal vez algún día suceda un milagro y cambien las cosas. La historia se repite en cualquier otra institucionalidad en la que hay que hacer funcionar el mecanismo de representación. En nuestra sociedad, la representación participa de la muerte porque afirma la ausencia en vez de dar presencia. Y es que hemos hecho de los individuos que supuestamente representamos monumentos abandonados, tumbas vacías.

Detrás del gesto amable que creemos tener los peruanos se esconde una fiera enjaulada que se escapa de los límites con extrema facilidad, porque la puerta de la jaula está abierta. En el Perú cada día toma vigencia aquella frase que dice ‘el que puede, puede’. Se trata de la violencia camuflada en cada gesto, en cada acto sutil o desembozado. Si podemos sobornar al policía, lo hacemos; si es posible ‘doblarle la mano’ al juez para que nos dé la razón a pesar de que no la tenemos, se la doblamos; si debemos transgredir las normas del decoro o la dignidad para obtener un puesto, las trasgredimos; si para obrar necesitamos robar, robamos; si para llegar necesitamos matar, matamos. Y cuando obtenemos lo que queremos, durante un tiempo al menos, nos convertimos en otras personas, aparentemente opuestas a aquellas que fuimos para conseguir lo que obtuvimos”.³

LA DIVERSIDAD COMO VALOR SUPERIOR

“La ley de gravedad es la única ley que todo el mundo respeta”.

NOEL CLARASÓ (1905-1985)

Queda bien claro que, para lograr la transformación social donde la transparencia, la equidad, la ecuanimidad y tantos otros valores sean las directrices comunitarias, poco sería suficiente si, únicamente, focalizamos la atención en los aspectos electorales, la administración de los recursos públicos y muchos otros gravísimos problemas pues, la cuestión central radica en darle un nuevo *sentido* al accionar individual y comunitario. La *inteligencia humana* es más que suficiente para precisar las respuestas necesarias, falta la valentía de la decisión de ejecutarlas para que la calidad de vida de todos sea la inexcusable vía para el desarrollo sustentable. Los cambios y avances normativos son fundamentales pero

³ Caravedo, Baltazar. **La transformación de la sociedad peruana**. AVINA. Páginas 19, 20 y 21. Lima, Perú. Junio 2004.

también es necesario que los derechos ciudadanos sean sangre y carne de cada habitante.

Ahora bien y por otro lado, en los sistemas de vida democráticos (que son mucho más que los periódicos actos electorales y la división de los tres poderes), los municipios son las organizaciones estatales que trabajan en forma directa con la población, de ahí la importancia de la más amplia y diversa participación ciudadana posible en esta instancia.

El empleo de los recursos de la comunidad es una herramienta eficaz para evitar todo tipo de discriminación y es una muy inteligente opción para el trabajo eficiente. Cada localidad, por pequeña que esta sea, tiene en su seno vecinos que pueden aportar al desarrollo de su propia comunidad, participando activamente en el control de los asuntos públicos, priorizando las opciones y aportando soluciones al interés general.

En ese sentido es fundamental el conocimiento acabado de la sociedad de pertenencia, ejercer la capacidad avizorar el futuro, promover el diálogo, favorecer la comunicación e impulsar iniciativas que fortalezcan las condiciones culturales necesarias para el desarrollo sustentable. Desde luego que la perspectiva regional, nacional y, llegado el caso, internacional consolida los procesos individuales, locales y, desde luego, los generales en el sentido más amplio y extenso del concepto.

El inter juego de la independencia aquí señalada coadyuva en mucho al desarrollo armónico de la sociedad: **la falta de disenso en un grupo o comunidad debe servirnos como señal de alerta con respecto a su desenvolvimiento.**

En un mundo interconectado la sociedad civil debe buscar construir alianzas entre distintos actores en procura de favorecer las condiciones para el desarrollo sustentable. Las redes pueden ser las más diversas respetando la diversidad como valor cultural.

Es fácil trabajar con el que siempre se coincide aunque sea poco creativo y tienda al estancamiento; coordinar iniciativas en la diversidad insume mayor esfuerzo pero claramente es más enriquecedor y favorece el desarrollo. Tender a la homogeneidad, a acallar los disensos, etcétera es propio de los sistemas autoritarios que desechan todo crecimiento que no sea la concentración del poder.

Cada ser humano es único e irrepetible, la sociedad es diversidad, el desarrollo significa también movimiento y cambios de los disímiles actores sociales. Las estrategias de acción que incluyen como valor la posibilidad de realizar alianzas entre distintos sectores, grupos e individuos, contienen una fuerza muy superior a las iniciativas aisladas pues estas últimas no son sustentables.

Para que la democracia adquiera calidad debe existir, como valor cultural predominante, la concepción positiva de la diversidad y que las relaciones comunitarias partan de los aspectos que son comunes, por mínimos que éstos sean, respetando las diferencias pues las mismas se fundan en la condición humana.

Lo antedicho también significa respetar las minorías y que estas puedan expresarse en igualdad de condiciones, cuestión que, frecuentemente, es poco acatada por los grupos autoritarios que socava los sistemas democráticos. Es claro que, cuando también las minorías acceden proporcionalmente a los poderes públicos es más factible alcanzar mejores niveles de calidad de la democracia.

CON INVOLUCRARNOS AVANZAMOS MUCHO

“Hace mucha falta que se repita a diario lo que a diario, de puro sabido, se olvida”.

MIGUEL DE UNAMUNO (1864-1936)

Al concebir a la sociedad como diversidad y que todos sus miembros, en equiparables condiciones, pueden participar en los asuntos públicos estamos perfilando una comunidad humana donde se encuentran las condiciones culturales para el desarrollo sustentable. En este sentido recordemos lo expresado por el Premio Nobel de Economía en 1998, Amartya Sen: “dado que la libertad se refiere tanto a los *procesos de toma de decisiones* como a las *oportunidades para lograr resultados valorados*, no podemos limitarnos a interesarnos sólo por los resulta-

dos, como el aumento de la producción o de la renta o la generación de un elevado consumo (u otras variables con las que está relacionado el concepto de crecimiento económico). Algunos procesos como la participación en las decisiones políticas y la elección social no pueden considerarse –en el mejor de los casos– como *medios* para lograr el desarrollo (por ejemplo, como medios que contribuyen al crecimiento económico), sino que deben considerarse como partes constitutivas de los *finés* mismos del desarrollo.

La segunda causa de la diferencia entre ‘desarrollo como libertad’ y las perspectivas más convencionales del desarrollo está relacionada con los contrastes existentes dentro del propio *aspecto de las oportunidades*, más que con el aspecto de los procesos. En la perspectiva del desarrollo como libertad tenemos que examinar –además de las libertades implícitas en los procesos políticos, sociales y económicos– el grado en que los individuos tienen la oportunidad de lograr resultados que valoran y que tienen razones para valorar⁴.

El casi generalizado desentenderse y la creciente delegación en unos pocos de los asuntos comunes, al menos, ha contribuido a mayores niveles de corrupción, concentración de poder, formas de gobierno autoritarias proclives al clientelismo político, influencia partidaria en la independencia de la administración de justicia, menoscabo de las minorías, poca transparencia en el manejo de los asuntos públicos y otras tantas aberrantes prácticas que denigran a la condición humana.

Es bien sabido que en las tiranías, cualquiera sea su signo ideológico y su nivel de populismo, los derechos humanos pocas veces pueden ser ejercidos plenamente por la población, sobre todo por quienes están más lejos del poder en cualquiera de sus instancias. En los sistemas democráticos donde, de alguna manera, la corrupción se ha filtrado certeramente, la administración de la justicia es fundamental; si ésta ha caído, aunque sea parcialmente, en prácticas venables es síntoma palpable de la gravedad de la situación y que la desprotección cívica de la población es mayúscula, sobre todo de los más débiles. Al respecto, tengamos presente lo relatado por Carlo Collodi en 1881, de lo que sucedió en

⁴ Sen, Amartya. **Desarrollo y libertad**. Planeta. Página 348. Barcelona, España. 2000.

Cazachitruelos: “Desesperado, volvió corriendo a la ciudad y fue directamente a los tribunales para denunciar ante el juez a los sinvergüenzas que le habían robado.

El juez era un enorme mono de la raza de los gorilas. Un viejo mono respetable por su larga edad, por su barba blanca, y especialmente por sus lentes de oro, sin cristales, que tenía que usar en forma permanente por una enfermedad de la vista que padecía desde hacía muchos años.

Pinocho contó con pelos y señales el fraude del que había sido víctima. Dijo los nombres, apellidos y señas particulares de los tramposos, y terminó pidiendo justicia.

El juez lo escuchó con gran benevolencia. Cuando el muñeco no tuvo nada más que decir, el juez alargó el brazo e hizo sonar una campanilla.

Ante ese llamado se presentaron dos mastines vestidos de gendarmes.

El juez les dijo, señalando a Pinocho:

–A este pobre diablo le robaron cuatro monedas de oro. Deténgalo y métenlo en la cárcel.

Al oír la sentencia el muñeco se quedó con la boca abierta. Quiso protestar, pero para no andar perdiendo tiempo los gendarmes le taparon la boca y se lo llevaron al calabozo.

Y allí estuvo durante cuatro meses. Cuatro larguísimos meses”.⁵

Entonces, la sociedad civil involucrándose activamente a través de los más diversos y ricos mecanismos e institutos como el acceso a la información de los actos de gobierno, posibilidad de realizar iniciativas legislativas y revocatoria de mandatos, decidir en las cuestiones de injerencia directa, general y difusas a través de los presupuestos participativos, elección pública y con métodos objetivos de todo quien se desempeñe en la administración pública inclusive el personal judicial hasta el máximo nivel de los tribunales superiores, etcétera es la respues-

⁵ Collodi, Carlo. **Las aventuras de Pinocho**. Editorial Colihue. Páginas 84, 85 y 86. Buenos Aires, Argentina. Julio de 1999.

ta propia de una comunidad donde la libertad y la responsabilidad son valores culturales predominantes.

Asimismo, la diversidad propia de todo hombre y mujer confluyendo en sinergias, consensos, acuerdos y alianzas, donde todos crecen, construyen el entramado social donde se sustentan las condiciones culturales para el desarrollo sustentable.

En democracia, a cada acto de corrupción y autoritarismo es necesaria más democracia, democracia de creciente calidad, calidad que se logra con la participación ciudadana. El resto se dará por añadidura.

CIUDADANÍA

“No tengo razón para quejarme de que me haya dado una voluntad más extensa que el intelecto; consistiendo la voluntad, en efecto, en una sola cosa, y ésta indivisible, no parece que su naturaleza consienta que se le arrebatase algo de ella”.⁶

RENÉ DESCARTES (1641)

Bien está planteado desde los inicios del pensamiento filosófico: los instrumentos no son buenos o malos en sí mismos sino la virtud o el vicio está en cómo los utilizamos. Hoy en día ampliamente reconocemos que las herramientas, los mecanismos y los procesos también tienen valores en sí mismos y se los puede justipreciar en tan sentido.

Con corrupción, connivencia entre los poderes, el clientelismo partidario con los fondos públicos, la falta de independencia de algunos medios de comunicación social y tantas otras perversas distorsiones es impensable una comunidad que procure la equidad con eficacia por lo que los que menos tienen cada vez serán más frágiles y dependientes.

⁶Descartes, René. **Meditaciones Metafísicas**. Aguilar. Sexta edición. Página 90. Buenos Aires, Argentina. 1970.

Cuando una sociedad manifiesta una generalizada falta de vocación por la constante búsqueda de la verdad, carece de un amplio criterio crítico, el amiguismo reemplaza a la aptitud y capacidad y predominan valores culturales de desidia por la cuestión pública, está muy próxima al abismo del autoritarismo que tantas aberraciones ha provocado al género humano.

Una democracia con participación directa de la ciudadanía en la formulación de propuestas, toma de decisiones sobre políticas y acciones públicas y monitoreando el patrimonio comunitario y su administración es fundamental para que se establezcan las condiciones para la generalización de la equidad.

Si existe *analfabetismo cívico* es hora de favorecer el conocimiento para que cada uno de los ciudadanos empuñe sus derechos como parte de un proceso de involucramiento responsable en la construcción de una sociedad donde todos tengan cabida.

Hoy en día contamos con una gran variedad de principios y mecanismos formales de participación ciudadana que, sin duda, al cumplirlos contribuyen a sentar las condiciones de cualificación de la democracia y, también, a aventar falaces postulados como que el centralismo y el autoritarismo son más eficientes y con menos posibilidades de caer en prácticas corruptas.

Lo antedicho es fundamental a los efectos de que la participación de los vecinos nunca sea la lucha entre sectores poblacionales, por caso, según su ubicación geográfica, nivel de carencias, tipos de demandas, etcétera. La descentralización territorial de la gestión es una adecuada estrategia para construir colectivamente el accionar integral de toda la comunidad.

En este sentido es dable llamar la atención muy particularmente pues podría suceder que haya quienes fomenten otras formas de clientelismo y demagogia distorsionando las ventajas de alentar, particularmente, la participación ciudadana por las cuestiones más directamente relacionadas y también por los asuntos globales como el control de la calidad de los alimentos, el transporte público, la eliminación de los residuos, etcétera y los de carácter más difuso como la discriminación,

las prácticas monopólicas, etcétera. **La participación ciudadana es sinónimo de búsqueda de consensos entre todos, que es lo inverso a la partición de los vecinos en estériles confrontaciones donde, casi siempre, los que menos tienen son los que menos logran.**

También la incidencia de la participación está planteada en planos muy distintos como, por caso, el voto vinculante de cada habitante habilitado a tal fin, la consulta directa o la presentación de propuestas normativas.

En este sentido, Leopoldo Fidyka expuso: “Apuntamos a un concepto de participación amplio y permanente, que exceda las clásicas formas de participación política, que se expresa periódicamente mediante la designación de los gobernantes, pretendemos ir al encuentro normativo de aquella participación que le da contenido a las políticas: la participación ciudadana o comunitaria, que se refleja en el proceso mediante el cual el ciudadano toma una parte activa en las decisiones gubernativas. (...)”

Concebimos a la participación como un proceso en que intervienen diversos factores, como la plena vigencia de las libertades políticas, la educación cívica, el acceso a la información, la eficiencia de los mecanismos institucionales, el grado de descentralización política-administrativa, y de factores como la crisis de representatividad, la genuina voluntad política para implementarla o las propias expectativas de los actores intervinientes”⁷.

En síntesis, la participación ciudadana abierta, directa y pluralista es una herramienta muy eficaz para contribuir a la democracia de calidad. Desde luego que nos referimos al involucramiento responsable, es decir, preparándonos para intervenir y opinar, intercomunicándonos en la diversidad y pluralidad y, por lo menos, con la constancia que sea menester.

⁷ Fidyka, Leopoldo. **La participación comunitaria**. Ministerio del Interior. Página 13. Buenos Aires, Argentina. Diciembre de 1995.

NOSOTROS LOS CIUDADANOS

*“Los cambios ocurren solamente cuando las personas cambian. El crecimiento, cuando las personas crecen”.*⁸

ROBERT TOMASKO (1998)

Las formas de participación de la ciudadanía son muy diversas y están formuladas desde distintas estrategias y perspectivas, es decir, directamente a través de cada vecino que decide involucrarse, expresarse por su propia voz y, llegado el caso, decidir o por intermedio de grupos organizados con intereses específicos o generales.

“La participación ciudadana se constituye como un componente imprescindible de un Estado democrático, ya que lo afirma, consolida y le otorga contenido, base de conformación de una real democracia participativa, que no excluya el concepto de representatividad sino que lo enriquezca permanentemente abriendo nuevos canales para la participación de los individuos y grupos sociales”.⁹

De lo expuesto se desprende claramente que, la Democracia debe alentar el involucramiento de la población en la toma de decisiones y el contralor de los asuntos públicos, como parte de una estrategia de cualificación del sistema.

Para que la participación de la ciudadanía sea tal, al menos, deben darse cinco cuestiones inexcusables:

- El libre acceso a la información
- Expresarse por su propia voz
- Que sus opiniones sean tenidas en cuenta
- Que los disensos sean fundados
- Que los acuerdos sean respetados

⁸ Tomasko, Robert. **Cinco actores en escena**. Revista Gestión. Volumen 3; Número 4. Página 120. Buenos Aires, Argentina. Julio– Agosto de 1998.

⁹ Fidyka, Leopoldo. **La participación comunitaria**. Ministerio del Interior. Página 13. Buenos Aires, Argentina. Diciembre de 1995.

Entrado el siglo XXI la humanidad sigue sufriendo las consecuencias de la violencia armada como estrategia política para la toma del poder y la aberrante práctica del terrorismo de estado, inclusive a través de la invasión de poderosos ejércitos de países democráticos atacando a otras inocentes poblaciones civiles. El siglo XX nos dio una lección personal: nunca, nunca, las desviaciones y debilidades extremas de los sistemas democráticos se resuelven si no es con acciones de cualificación de la libertad. Y una segunda lección: las tiranías siempre son tiranías, con todo lo degradante a la condición humana que eso conlleva; suponer que hay dictadores beneficiosos para sus conciudadanos pues, por ejemplo, mejoraron notablemente la salud o la seguridad personal de todos los habitantes, es celebrar la condena a la degradación del género de esos pueblos por más que sus expectativas de vida se hayan acrecentado significativamente.

Sentar las bases de los cambios sociales en cualquiera de las más diversas formas de autoritarismo es, por lo menos, tergiversar la condición humana. En ese sentido León Trotski expresó: “La intimidación constituye un poderoso medio de la política, habría que ser un hipócrita para no admitirlo”.

La participación de la ciudadanía es posible cuando el protagonismo responsable de la población en la cosa pública se hace *carne de la carne*. También, por caso, cuando la formulación y ejecución de políticas públicas incluyen como supuesto taxativo e inexcusable que son los destinatarios quienes deben estar incluidos claramente en los procesos de consulta y, llegado el caso, de toma de decisión a través de mecanismos adecuados en tal sentido.

Y permítasenos insistir, el proceso de cualificación de la democracia avanza en doble sentido, por un lado se acrecientan y mejoran las instancias de participación y, por el otro, la población en general se apropia responsablemente de las cuestiones atinentes. Si se delega toda la carga en el otro quedarán a trasmano las demandas de ser consultado oportunamente. (“No se queje si no propuso oportunamente”).

La frecuente corrupción, el clientelismo y el accionar corporativo han ido alejando a la población en general de quienes militan partida-

riamente; el acercamiento es posible a partir de eficientes formas de propiciar la influencia pública donde la voz de todos los interesados es escuchada. La reconciliación surgirá cuando mengüen notablemente las prebendas, el enriquecimiento ilícito, la impunidad, la connivencia entre algunos de los miembros de los tres poderes públicos o con otros sectores como los económicos y periodísticos.

También es sabido que, al estar bastante desacreditada la actividad política, muchas personas desvalorizan los actos electorales: altos índices de incumplimiento de las obligaciones como la ausencia de autoridades de mesa y sufragantes, votos *protesta*, etcétera. La cualificación de la política irá provocando cambios positivos en la percepción pública que redundará en conductas congruentes con la misma; los que suponen modificaciones voluntaristas, por favor abstenerse.

Existen numerosos ejemplos de comunidades que, con su participación activa y a través de sus representantes, han logrado avanzar en sancionar normas que mejoran notoriamente el funcionamiento de la democracia. Entonces, la cuestión de fondo es mantener activa la participación de la población contribuyendo positivamente en la tarea primaria que realizan los que tienen la responsabilidad de legislar y ejecutar las acciones inherentes a los poderes públicos.

PARTICIPACIÓN

*“La continuidad de las relaciones crea una atmósfera de confianza que ayuda a establecer los cimientos de un nivel más alto de relaciones. Los proyectos sólo tienen impacto adecuado cuando bajo ellos hay un compromiso de largo plazo”.*¹⁰

MUHAMMAD YUNUS (1997)

¹⁰ Yunus, Muhammad. **Hacia un mundo sin pobreza**. Editorial Andrés Bello. Octava edición. Página 123. Argentina. Marzo de 2001.

Los poderes públicos también deben promover la participación ciudadana dentro de la directiva general de realizar una gestión descentralizada a través de una división territorial; esta cuestión está estrechamente relacionada con, por ejemplo, las acciones para elaborar el presupuesto en forma participativa. Además procura evitar las brechas entre cada habitante y quienes trabajan en los asuntos públicos ya que la descentralización contribuye a focalizar las actividades, cada vez que sea posible y conveniente, teniendo en cuenta las prioridades esgrimidas por los vecinos más directamente relacionados con el sector de que se trate. Desde luego que hay muchos problemas que son generales a todo el territorio o a una parte importante el mismo. Por otro lado es oportuno recordar que la región administrativa es una sola y nunca la suma de partes, barrios, distritos, etcétera. Asimismo es importante recordar que uno de los derechos de los vecinos es: participar en la gestión y control de los servicios públicos. Para ello es necesario que la administración pública actúe de acuerdo a los principios de igualdad, solidaridad, descentralización, subsidiariedad, desburocratización, eficacia y eficiencia.

Asimismo, al impulsar políticas e implementar programas sociales es necesaria la participación de los habitantes por sí o a través de sus entidades.

En este sentido es oportuno hacer notar que la participación del ciudadano nucleado en organizaciones, de alguna manera, es más indirecta pues son sus agrupaciones las que se expresan por cada uno de los integrantes. Además, por lo general estas asociaciones tienen fines acotados, por caso las vecinalistas en lo relativo a un sector de la ciudad en particular y las demás, por ejemplo, por la práctica de un deporte específico, el resguardo del ambiente, la situación de quienes carecen de vivienda, etcétera.

Es importante hacer notar que tanto los niños como los adolescentes pueden, de distintas maneras, ir involucrándose expresándose con su propia voz en los asuntos de su interés. Crear instancias participativas acordes es una muy buena estrategia tanto para capacitar a los que les deben prestar atención como a quienes pronto se iniciarán en la vida cívica. Imaginemos una plaza donde los niños participaron activamente en bosquejarla, a través de técnicas específicas; ¿será un espacio público

atractivo y divertido? ¿Los niños que tuvieron una experiencia participativa exigirán seguir involucrándose? ¿Los responsables del diseño y quienes construyeron la plaza observarán con más sentido calificado a su trabajo?

Posiblemente haya quienes sostengan la conveniencia de los sistemas tradicionales donde la intervención estaba centrada únicamente en asociaciones establecidas donde parecía que eran las excluyentes idóneas para intervenir en nombre de todos; las distorsiones ya señaladas como el incremento de la connivencia perversa, la tendencia al desinterés de la población en general por el proceso de una irreflexiva delegación absoluta en los representantes, la falta de control por parte de la ciudadanía, etcétera fueron debilitando la calidad de los procesos de información, elección de alternativas y toma de decisión de los cursos de acción, agravándose la corrupción, las políticas prebendarias y los *infiernos* del autoritarismo. También es oportuno recordar que muchas personas se desafiliaron de sus sindicatos y otras muchas nunca formalizaron su adhesión a agrupación alguna, por lo que resulta oportuno también incluir la figura del representante de los no agremiados ya que, por suerte, la democracia descalifica la agremiación obligatoria como lo sostenido por algunos partidos políticos o gobiernos autoritarios.

Desde luego que las entidades vecinalistas, los partidos políticos, los gremios, las asociaciones específicas, las cámaras, etcétera siguen teniendo un papel fundamental en la construcción de una sociedad cada vez más equitativa; la suma de mecanismos de participación directa de la ciudadanía en general o, cuando corresponda, de la población interesada y otras formas de involucramiento, sobre todo mejoran y aumentan las posibilidades de análisis, discusión y control.

A manera de una rápida síntesis podemos establecer dos instancias distintas de participación:

- Cada uno de los habitantes, en forma independiente y con representación directa *por su propia voz*.
- Algunos pobladores, según se encuadren en las categorías preestablecidas como, por ejemplo, jóvenes, usuarios, ambientalistas, extranjeros, etcétera, se asocian con una cierta organicidad, incluyendo la que se denomina auto convocados.

Cada uno decidirá la forma de participar teniendo en cuenta la enorme y diversa forma de hacerlo, siempre buscando incidir en la construcción de una comunidad digna de ser vivida.

LA TRANSPARENCIA Y LA DEMOCRACIA

*“El orden socioeconómico particular que se impone es el resultado de decisiones humanas tomadas en el seno de instituciones también humanas. Las decisiones pueden ser modificadas; las instituciones pueden ser transformadas. De ser necesario, pueden ser abolidas y reemplazadas, tal como lo ha hecho gente honesta y valiente durante toda la historia”.*¹¹

NOAM CHOMSKY (1928)

Una democracia más directa, con mayor participación ciudadana, mengua la posibilidad de desarrollo de los nefastos sistemas corporativos y los hegemónicos. Asimismo, es la que más favorece a la transparencia por que disminuyen en mucho las posibilidades de acuerdos que sesguen las cuestiones en debate ya que habría que lograr tantos tratos individuales como sujetos estén involucrados.

Por otro lado es importante señalar que en los procesos participativos, quienes son activos en organizaciones de la sociedad civil deben tener en cuenta que las agrupaciones mantendrán y acrecentarán sus competencias propias de sus respectivos quehaceres y que han de observar con beneplácito la representación directa que, en definitiva, es un exponente de la cualificación de la convivencia en sociedad. También es bueno recordar siempre que las asociaciones son un medio y no un fin en sí mismas.

En instancias de democracia directa las organizaciones especializadas como, por caso, en cuestiones de protección del ambiente, desarrollo

¹¹ Chomsky, Noam. **El terror como política exterior de Estados Unidos**. El Zorzal. Cuarta edición. Página 121. Buenos Aires, Argentina. Agosto de 2002.

de las expresiones artísticas, fomento del deporte, etcétera en vez de pujar por espacios ocupados por los ciudadanos que se expresan por su propia voz pueden contribuir en mucho al proceso aportando asesoramiento, realizando estudios específicos, impulsando la capacitación, difundiendo información atinente, etcétera.

Cada hombre y cada mujer son únicos e irrepetibles y todos son iguales en su dignidad sin distinción alguna por su condición, como al reconocimiento de su personalidad jurídica, según lo establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (NU, 1948). Cualquier organización social debe respetar esta concepción y nunca reemplazar al individuo como ser pleno.

Asimismo, es dable tener en cuenta que hay a quienes se les plantea la posibilidad de su participación a través de alternativas sectoriales como, por ejemplo, jóvenes, mujeres, adultos mayores, etcétera. Está bien si responde esa propuesta a grupos de intereses muy determinados pero nunca, nunca pueden ser también estrategias que desvíen la atención a la participación directa en los asuntos generales pues, de ser así, estaríamos alentando propuestas que socavan la iniciativa individual y que nada bien le han hecho a la democracia y mucho a las propuestas totalitarias.

Desde luego que promover la participación ciudadana incluye expresa y vehementemente la existencia de agrupaciones partidarias y los sistemas de representación. Los partidos políticos son organizaciones propias de la democracia que además de cumplir con eficiencia y probidad su importante cometido también pueden contribuir a acrecentar y cualificar la participación responsable de la población.

Asimismo, las generalizadas políticas paternalistas y demagógicas, la notoria injerencia corporativa y el fundado descrédito de la actividad política capaz de sustentar hasta consignas como “que se vayan todos”, han alentado notoriamente a que la población fuera relegando su responsabilidad primaria en incidir y monitorear la actividad pública a extremos como, por ejemplo, ser renuente a participar con el voto en los actos electorales con carácter obligatorio y que las autoridades de mesa comiciales deban recibir compensaciones económicas a los efectos de mejorar los niveles de concurrencia. Por otro lado, y como alarmante

indicador de la distorsión, los escandalosos hechos de corrupción y de impunidad, frecuentemente, son considerados por la población como circunstancias que no inciden directamente en su calidad de vida. Las grandes dificultades en la recaudación impositiva y previsional y la falta de condena social en ese sentido es una prueba más de lo antedicho.

También ha hecho lo suyo el vaciamiento generalizado de las propuestas electorales (“si digo la verdad de lo que voy a hacer nadie me vota”), las endebles alianzas electorales incapaces de raíz de cumplir con sus cometidos una vez que la población las apoyaron y otras tantas prácticas desnaturalizantes de cualquier esbozo de contratos sociales, etcétera. Además, a veces, las políticas erráticas o, más bien, el accionar de cada sector del Estado en forma aislada uno del otro y fundados en los temperamentos e intereses de sus ejecutores, hacen de la administración un conjunto más próximo a la incongruencia que a los resultados basados en directivas precisas y con rigor científico o que, al menos, respondan a alguna metodología expuesta claramente.

En definitiva, la democracia transparente, con amplio involucramiento popular y de las organizaciones sociales y políticas partidarias es posible y es el camino más directo para la construcción de comunidades donde la justicia y la equidad sean sus pilares principales.

LA DEMOCRACIA NECESITA DE LA VERDAD

“Lo que es verdad a la luz de la lámpara, no siempre es verdad a la luz del Sol”.

JAMES AUGUSTINE ALOYSIUS JOYCE (1882-1941)

Para mejorar la calidad de la **democracia de todos los días**, la que afecta directamente al común de la gente, es necesario apreciarla con sentido crítico. Las visiones cándidas y voluntaristas poco ayudan como tampoco las derrotistas o las que enarbolan sistemas autoritarios en nombre de una supuesta eficiencia.

Sin duda, la Democracia es mucho más que el adecuado funcionamiento de sus instituciones pues, por lo menos a veces, la brecha entre los representantes y los representados es ingente. En tal sentido es fácil encontrar ejemplos de acciones realizadas en nombre del pueblo que generaron menoscabo a las libertades individuales, concentración de poder a través de acciones hegemónicas, empleo de la violencia sin justificativo alguno, etcétera.

El fin del Siglo XX y, por lo menos, el principio del Tercer Milenio, puso en evidencia las graves consecuencias de muchas de las políticas públicas llevadas adelante por el Estado, en sucesivos gobiernos con acuerdos de los respectivos parlamentos como, por ejemplo:

- Las altas y constantes tasas de desempleo de dos dígitos, la drástica reducción de la inversión estatal por lo cual el desarrollo estructural y económico se circunscribe a las actividades y áreas geográficas financieramente rentables y a una muy desigual distribución de la riqueza donde, aproximadamente, la mitad de la población tiene graves problemas para la subsistencia.
- El desmembramiento de las redes de contención social como, por caso, el desfinanciamiento de la seguridad social producto de un generalizado desvío de sus fondos y una enorme disminución de los cotizantes como, asimismo, un abrupto traspaso, sin los correspondientes recursos económicos, del cumplimiento de las responsabilidades estatales a la iniciativa privada de carácter solidario.
- El ingente crecimiento de conductas gubernamentales de clientelismo político y demagogia por las cuales se ha desnaturalizado totalmente el impacto positivo de la asistencia social de los millones de habitantes que subsisten en condiciones de indigencia y bajo la línea de la pobreza; también han actuado en desmedro del esfuerzo propio y comunitario.
- La abierta connivencia entre los poderes y la extendida corrupción en los más diversos estamentos del Estado ha comprometido en mucho la urdiembre comunitaria y política, desvirtuando los fines de la Administración Pública y encareciendo y distorsionando el cometido

indelegable de generar las condiciones para el bien común de toda la población.

- La gigantesca y desproporcionada deuda externa, que compromete vitalmente a la Nación, condiciona de sobremanera cualquier intento de inversión pública que favorezca el desarrollo sustentable del país y la Región. Los niveles de endeudamiento de la mayoría de provincias hacen otro tanto en cada una de las jurisdicciones, sobre todo en aquellas que han fundado su quehacer en el desmedido generador de puestos de trabajo públicos como parte de las prebendas partidarias.

Entonces, la brecha entre la población y las cuestiones públicas se fue ensanchando hasta crearse abismos difíciles de salvar. El desentendimiento es mayor y la resolución de los problemas no logra involucrar a la gente. En otras oportunidades, los conflictos son expuestos a través de la violencia callejera por la falta de mecanismos de consenso enrareciéndose aún más las alternativas de discusión, de encuentro, de respuestas a las crisis sociales y la resolución de las disputas a través de los mecanismos constitucionales.

En el contexto sucintamente descrito, el sistema puramente representativo tiene serias dificultades de encauzar las más diversas problemáticas por lo que es necesario idear e implementar mecanismos democráticos que contribuyan a cualificar el sistema. Hace décadas, ante dificultades de los gobiernos elegidos libremente hubo quienes supusieron que las interrupciones golpistas coadyuvarían a solucionar los principales problemas, en una falaz interpretación basada en que *el fin justifica los medios* aunque sea en algunas circunstancias. Las aberraciones cometidas a los derechos fundamentales no hicieron más que confirmar que la respuesta ha de ser siempre: sólo con más democracia de calidad se resuelven los problemas que debe encarar la vida en libertad.

Conocedores de lo insustancial de muchas de las plataformas electorales y, casi siempre, de la falta de expresos planes de gobierno es muy probable que la mayoría de las cuestiones fundamentales no hayan sido previamente puestas a consideración de la población, por eso los vecinos también deben estar atentos a que, de ser necesario, se convoque

a Referéndum Popular o Consulta Popular o se impulsen proyectos normativos a través de la Iniciativa Popular. La brecha entre la gente y sus mandatarios debe acortarse lo más posible pues si no la misma degrada a la democracia y abre las puertas al autoritarismo, la corrupción, el clientelismo y la demagogia.

La verdad como valor vital y de la democracia en particular es la base principal para la edificación de comunidades justas; las demás trochas, a la larga o a la corta, conducen siempre al abismo.

EL LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN

“Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”.¹²

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (1969)

Uno de los principios básicos de la democracia es el libre acceso a la información de interés general por parte de la población; es más, en gran parte, la salud del sistema se basa en la oportunidad, cantidad y calidad de la información a que accede la ciudadanía con respecto a los actos no personalísimos producidos por los poderes públicos.

Los mecanismos explícitos de acceso a la información han comenzado a generalizarse en los más recientes textos constitucionales, sobre todo producto de la insistencia de algunos sectores poblacionales organizados para procurar el mejoramiento de la calidad de la democracia.

Por parte del Estado, más específicamente quienes trabajan en su administración, también les cabe tener una franca actitud de brindar

¹² **Convención Americana sobre Derechos Humanos.** Artículo 13. San José, Costa Rica. 22 de noviembre de 1969.

la información, esto es responder a todas las solicitudes como ofrecer datos y documentos a través de publicaciones sistemáticas, registrables y accesibles tanto en el formato, diagramación y contenido.

La información permite el monitoreo de los actos públicos en los aspectos más diversos como, por ejemplo, el empleo de los recursos económicos que surgen de los aportes de la población, quienes evaden sus responsabilidades tributarias, etcétera. Asimismo es una herramienta de suma utilidad para el contralor en casos de corrupción y dificulta el uso autocrático y discrecional del dinero como, asimismo, para favorecer el clientelismo sectorial.

La democracia de calidad se basa también en que la población participe activamente en el control ciudadano y aportando opiniones y proyectos a la gestión legislativa y ejecutiva.

Para poder influir en la comunidad es necesario contar con adecuada y oportuna información. Si los vecinos no pueden acceder a la información de interés público la democracia se va degradando y permitiendo el avance de prácticas corruptas, políticas demagógicas, acciones arbitrarias e impunidad generalizada.

Por caso, la Constitución de Tierra del Fuego, Argentina, en su Artículo 14, establece que: “Todas las personas gozan en la Provincia de los siguientes derechos: (...)”

9. A peticionar ante las autoridades y obtener respuestas fehacientes (...).

10. A (...) informarse”.

Y el Artículo 29 señala que: Los miembros de las organizaciones de carácter económico, profesional, gremial, social y cultural gozan “del derecho de peticionar a las autoridades y de recibir respuesta de las mismas”.

El Artículo 46 estipula que “la ley garantiza el libre acceso a las fuentes públicas de información (...)”.

Cabe recordar que la Constitución de la Nación Argentina en su Artículo 14 expresa que: “Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a

saber: (...) de peticionar a las autoridades; (...)” y el Artículo 42º: “Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho. En relación al consumo (...) a una información adecuada y veraz; (...)”.

Y también es oportuno tener presente el Artículo 19º de la Declaración Universal de Derechos Humanos (NU, 1948): “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye (...) el de investigar y recibir informaciones y opiniones (...)”.

En otras palabras, el acceso a la información es parte fundamental del derecho a libertad de opinión y, desde luego, a la participación responsable de todo habitante en los asuntos públicos de sus comunidades.

Como una primera aproximación, entendemos aquí por información a todo dato, estudio, documentación en general, etcétera, cualquiera sea su forma de presentación (escrita, grabada, videograbada, planos, mapas, fotografías, estadísticas, etcétera), que permita conocer una realidad determinada; por ejemplo, saber cómo se adjudicó una licitación, la distribución de la ayuda social, cantidad de multas de tránsito, empleo de viáticos y gastos de movilidad, acciones para disminuir los ruidos molestos en la vía pública, observaciones efectuadas por los organismos de contralor, antecedentes personales y laborales completos de los candidatos a cargos electivos o otros, sentencias de los jueces, etcétera. Además, muy particularmente, el Presupuesto Participativo y la Audiencia Pública se basa, entre otras, en la más amplia información: el vecino necesita saber para poder opinar responsablemente, proponer con fundamentos y monitorear adecuadamente.

En síntesis, la información es poder y el ciudadano la necesita para ejercer sus derechos y obligaciones.

EL PUEBLO QUIERE SABER DE QUÉ SE TRATA

*“La supervivencia de la democracia depende de la capacidad de un gran número de personas para optar con sentido realista a la luz de la información adecuada”.*¹³

ALDOUS HUXLEY (1960)

Conocer los derechos es fundamental para ejercerlos con responsabilidad. Todo ciudadano tiene derecho a pedir y recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna de los asuntos públicos. La democracia de calidad se fundamenta en que todos los habitantes tengan toda y oportunamente la información necesaria para participar activamente en la comunidad como ciudadanos responsables.

Dentro de este concepto se incluye el antiguo deber constitucional de informar a la población y de ésta de petitionar a las autoridades y, sobre todo, el más reciente derecho de todo habitante de solicitar y recibir la información que considere pertinente sin necesidad alguna de exponer sus razones particulares.

Valga la redundancia, y aunque parezca una perogrullada, la mayor calidad en la información disponible públicamente no hace más que ratificar que los poderes públicos se ocupan de los asuntos que son de todos.

ALGUNOS ANTECEDENTES NORMATIVOS REFERIDOS AL DERECHO AL ACCESO PÚBLICO A LA INFORMACIÓN

ARTÍCULOS	NORMATIVA	DERECHO
19	Declaración Universal de Derechos Humanos	Recibir informaciones y opiniones
13	Convención Americana sobre Derechos Humanos	Buscar, recibir y difundir informaciones

¹³ Huxley, Aldous. **Nueva visita a un mundo feliz**. Editorial Sudamericana. Página 61. Buenos Aires, Argentina. 1960.

14	Constitución de la Nación Argentina	Peticionar a las autoridades
42	Constitución de la Nación Argentina	Recibir información adecuada y veraz (consumidores y usuarios)

Sin duda, el derecho al acceso a la información es la clave para el desarrollo de la democracia cualificada; en este sentido recordemos que su restricción por parte de los dictadores es básica para el sostenimiento de su poder y, en todos los casos, para la generalización de la corrupción. Los totalitarismos y las demagogias populistas basan su accionar en la distorsión de la información y, desde luego, concentrando el poder de acceder a la misma.

Que quede claro, el acceso a la información por parte de la población en general es fundamental para la existencia de la democracia; y en esta cuestión no caben las medias tintas o falaces abracadabras por los cuales se aparenta decir sin aportar casi nada salvo mayor confusión. En este sentido tengamos presente que: “La democracia, por propia definición, se separa de la idea de voluntad o representación omnimoda que asumen los gobernantes absolutistas, dejando en esos casos sus resoluciones y fundamentos en la oscuridad del palacio o solamente en manos de cortesanos adictos, para, en democracia, someter todas las decisiones al control general.

Dentro de un sistema de libertad declarativa se tiene relativa noticia sobre la gestión pública, y sin leyes efectivas que garanticen un acceso directo a la información, ésta se obtiene en forma fragmentada, subjetiva, teñida de intencionalidad y, en suma, distorsionada.

La falta de información suficiente es un cuestionamiento que se realiza a diario a todas las administraciones públicas, sin importar el color político de sus funcionarios; no se trata de una cuestión referida a éstos, ya que la función la cumplen por delegación, mientras que la información pertenece al pueblo todo.

Esta participación ciudadana es fundamental y la democracia tiene en la alternancia, periodicidad en los cargos y mecanismos de rendición judicial de cuentas, formas todavía embrionarias y perfectibles de con-

trol, pero que alientan la participación general y conciernen a la defensa social, ofreciendo los resortes legales necesarios para que valga la pena nuestro esfuerzo”.¹⁴

En muchas sociedades democráticas todavía persisten resabios autoritarios que sostienen que la información debe ser retaceada; lo grave de esta situación es que parte de la población acepta pasivamente ese postulado que, además, denigra la condición humana. En otros casos, el acceso a la información se convierte en una muy dificultosa tarea, entorpecida y desalentada cada vez que es posible a los efectos de que, en definitiva, sea poco lo informado y casi nada lo conocido que valga la pena. Sin lugar a dudas, la calidad de un gobierno se la puede medir también por su actitud en general a brindar información ante solicitudes expresas y a la difusión sistemática de la documentación y datos relevantes al monitoreo de una gestión.

LA INFORMACIÓN ES PODER

*“El progreso, en general, es la serie de victorias obtenidas por la inteligencia sobre el hábito, por el ideal sobre la rutina, por el porvenir sobre el pasado”.*¹⁵

JOSÉ INGENIEROS (1925)

Es justo reconocerlo, todavía pareciera que estamos en el Siglo pasado en unos cuantos asuntos. De eso no se habla, el pueblo no está maduro, etcétera son cuestiones muy vigentes para algunos, de ahí que favorecen el retaceo de información. Otros, los que buscan concentrar el poder, decididamente procuran que la información circule únicamente entre los más allegados.

¹⁴ Baron, María. **Acceso a la Información en el Poder Legislativo**. Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento. Páginas 9 y 10. Buenos Aires, Argentina.

¹⁵ Ingenieros, José. **Las fuerzas morales**. Losada. Segunda edición. Buenos Aires, Argentina. 27 de agosto de 1965.

Pero en definitiva, todos sabemos que la información es poder.

Ernesto H. Hipólito expresó al respecto: “Damos el nombre de información al contenido de lo que es objeto de intercambio con el mundo externo, mientras nos ajustamos a él y hacemos que se acomode a nosotros. El proceso de recibir y utilizar información, consiste en ajustarnos a la contingencia de nuestro medio y de vivir de manera efectiva dentro de él.

Debe advertirse que las necesidades y complejidades de la vida moderna, producen una demanda más intensa de información que en cualquier otra época. Vivir, pues, de manera efectiva, significa poseer la información adecuada. En consecuencia, es inevitable aceptar que la comunicación y su fuerza reguladora constituyen la esencia de la vida interior del hombre, tanto como de la vida social.

En conclusión, la comunicación es un hecho capital de la existencia humana y del proceso social, abarca los diferentes modos mediante los cuales una persona influye en otra y, a su vez, es influida por ella, hace posible la interacción en el seno de un grupo, de la sociedad, de la humanidad y hace que el hombre sea y siga siendo un ser social”.¹⁶

Muy posiblemente, estas apreciaciones provocarán algunas resistencias que, seguramente, no serán manifiestas o se plantearán sustentadas en razones de las más variadas como, por ejemplo, no tenemos recursos, los sistemas no están preparados, piden datos que no sirven para nada, no saben lo que quieren, etcétera. La capacitación de los recursos humanos y una clara política en este sentido contribuirá en mucho a una inteligente relación entre la población y los poderes públicos la que, sin duda, contribuirá al incremento de la calidad de la democracia.

Asimismo hay que recordar que la información debe ser entregada en tiempo y forma y que la misma ha de ser completa, veraz, adecuada y oportuna. Cualquier alteración en lo recién señalado es un claro indicador de no estar respetando la obligación de brindar la información solicitada y, también, coartando los más fundamentales derechos humanos.

Por lo que, muy especialmente, la ciudadanía tiene que incorporar este derecho como uno más que debe ejercer plenamente cada vez que lo

¹⁶ Hipólito, Ernesto H. **Teoría de la comunicación social**. Impreso en la Dirección Nacional de Registro Oficial. Páginas 6 y7. Buenos Aires, Argentina.

considere pertinente. En este sentido, el desarrollo de la democracia de calidad está estrechamente relacionado con el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones. Y, por otro lado, las autoridades y demás miembros de los poderes públicos, empresas concesionarias, etcétera han de ejercer cabalmente la obligación de brindar información como una cuestión principal.

La excesiva concentración del poder incide negativamente en la calidad de la democracia; la amplia difusión de la información en forma veraz, adecuada y oportuna contribuye a generalizar la distribución del poder con todo lo positivo que eso significa.

Entonces, por un lado debe existir una actitud proclive y, por el otro, los mecanismos conducentes para cumplir el deber de informar en forma acabada y eficiente.

Otra forma muy importante de acceder a la información es el tener el derecho a presenciar determinadas actividades como, por ejemplo, las sesiones del Poder Legislativo. A nuestro entender es conveniente extender este derecho al acceso a las deliberaciones de las comisiones y sesiones de los consejos y comisiones pues así se acrecentarán las posibilidades de obtener información ya que se puede seguir el proceso de intercambio de ideas y del debate dado que, muchas veces, es en estas oportunidades donde se desarrollan y no en las sesiones que, más bien, sobre todo se fundamentan las distintas posturas o se explican los consensos finales.

Permítasenos subrayar que, a veces, las normas incluyen la alternativa de que las sesiones sean reservadas o secretas y que los argumentos de tal medida deben ser públicos lo que, de alguna manera, permite la información atinente a las causas y, llegado el caso, discutir sobre la pertinencia de tal decisión. Desde luego que las razones difundidas deben tener suficiente consistencia racional a los efectos de mantener el espíritu del principio general del libre acceso a la información y que nunca, por ejemplo, se puede satisfacer el mismo expresando como argumento “razones de fuerza mayor” o fórmulas equivalentes que, sobre todo menoscaban a la inteligencia de los destinatarios y definen claramente la racionalidad de los firmantes.

LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

*“Un buen análisis de argumentación debería, en última instancia, estar integrado en un marco sociocultural y político”.*¹⁷

TEUN A. VAN DIJK (1995)

Hace mucho tiempo que los textos constitucionales contienen expresamente la obligación de los poderes públicos de difundir sus actos de gobierno de interés general, muy particularmente los que significan erogaciones. El principio en que se sustenta esta cuestión es que las acciones de los poderes del Estado son públicas. Recordemos que el poder radica en la población y ésta la delega transitoriamente y bajo determinadas condiciones a quienes les otorga el mandato de administrar y legislar. Un ejemplo de lo antedicho es la Constitución de la Provincia del Neuquén que expresa en su Artículo 294º: “el municipio publicará mensualmente sus balances y anualmente una memoria general de la actividad desarrollada”.

Más allá de la obligación, una política pública, en el contexto de la democracia de calidad, que incluye expresamente la concepción de que, en definitiva, está dentro de un proceso de administrar los intereses públicos ha de velar particularmente por la amplia difusión de sí misma, sus costes, las alternativas desechadas y sus fundamentos, el impacto esperado, etcétera. La difusión de los actos de gobierno debe ser parte integrante de cada acción y nunca un hecho aislado o que esa responsabilidad es transferida difusamente con el resultado que queda relegada a la voluntad discrecional de vaya a saber quién.

En comunidades con baja participación cívica producto de la anomia generada por la demagogia y el autoritarismo, frecuentes prácticas corruptas, el amiguismo sin condena social, etcétera, es necesario ponderar, muy particularmente, las políticas públicas que contribuyen a modificar esas aberrantes formas de actuar: la alta gravitación de la

¹⁷ Dijk, Teun A, van. **Racismo y análisis crítico de los medios**. Paidós. Página 178. Barcelona, España. 1997.

difusión generalizada de los actos de administración de los intereses públicos incidirá positivamente en fortificar los valores culturales que permiten construir procesos donde la equidad sea el vértice sin retorno para alcanzar la paz duradera.

Sin duda, en gran parte, el nivel de desarrollo de una democracia lo podemos justipreciar por la calidad de la información y su generalización. Esto significa una clara política en tal sentido, sobre todo a los efectos de lograr la mayor y mejor comunicación con la población. De esto se trata también cuando hacemos referencia a la democracia cualificada, tan diferente a la meramente formal y sin parangón con cualquier gobierno por eficiente y justo que pretenda ser si coarta cualquier libertad.

A veces, se emplean los recursos disponibles para el cumplimiento de esta obligación constitucional para hacer propaganda sectorial y, más específicamente, personalista como agregar en los avisos consignas partidarias, fotografías de las autoridades, emblemas proselitistas, etcétera. Otras veces se desvían fondos públicos para producir noticias pagas que, casi siempre, son laudatorias de los gobernantes. Por supuesto que los pagos pueden ser en favores de todo tipo, inclusive designaciones como asesores, acceso a concesiones públicas, etcétera. En este sentido es importante tener presente que el Artículo 223 de la Carta Orgánica de Ushuaia expresa: “Durante el desarrollo de las campañas electorales, el Municipio se abstiene de realizar propaganda institucional que tienda a inducir el voto”, como una forma de menguar una práctica muy generalizada hasta tal punto que, muchas veces, no tiene ni condena social por la falta de claridad sobre esta cuestión entre los electores.

Dada la falta de control cualitativo del uso de los fondos públicos y el poder de la propaganda en la formación de opinión es que hay que insistir al respecto, sobre todo en la capacitación ciudadana. Cabe recordar que esta situación es muy antigua, basta tener presente la opinión adversa de Víctor Hugo el 30 de marzo de 1822, sobre la influencia de la prensa: “Está demostrado que los periódicos pueden lograr el buen éxito de una mala obra o impedir el de una obra maestra”.¹⁸

¹⁸ Hugo, Víctor. **Cartas a la novia**. Sociedad Editora Latino Americana. Página 113. Buenos Aires, Argentina. 21 de agosto de 1945.

También es dable señalar que la información debe ser oportuna y completa pues, a veces, aduciendo razones de espacio se publica parcialmente la documentación lo que la hace confusa o irrelevante. La calidad de la información es clave.

EL ACCESO A LA INFORMACIÓN: UN VALOR CULTURAL PRIMORDIAL

*“El Estado debería apostar por diversas estrategias que favorezcan la expresión ciudadana. Precisamos recursos que se destinen a la construcción de puentes entre medios de comunicación masivos y sociedad civil; mecanismos que regulen la obligatoriedad ética de informar a la opinión pública, considerando a todos los actores que confluyen en el quehacer nacional. Desde la sociedad civil se proponen temas para la construcción de políticas públicas, se promueven el necesario control ciudadano de las políticas que se implementan desde el quehacer público y privado, se abordan los derechos de los consumidores incentivando la organización de éstos. El Estado se enriquece cuando la identidad de un país no solo la componen el gobierno, los partidos políticos, las empresas y las instituciones religiosas –con un marcado poder fáctico–, sino también toda la diversidad de acciones y de pensamiento que ha ido acumulando el mundo social”.*¹⁹

VICKY QUEVEDO MÉNDEZ (2002)

La democracia cualitativa incluye que la población en general tenga como valor cultural predominante que **la información es un bien social a la que todo habitante tiene derecho a acceder** y, por ende, quienes son administradores públicos tienen la obligación primaria de suministrarla. En otras palabras, es necesario generalizar una actitud positiva

¹⁹ Quevedo Méndez, Vicky. **Foro Ciudadano**. Corporación La Morada y Lom Ediciones. Página 9. Santiago, Chile. Octubre de 2002.

hacia la difusión de la información y que los sistemas estén direccionados en tal sentido.

La información debe fluir adecuadamente; cada vez que sea necesario, el Estado tiene que invertir prioritariamente para estar en condiciones de poder cumplir con esta obligación fundamental, tanto capacitando sistemáticamente a todo su personal como incorporando los sistemas y tecnologías suficientes para que los datos no personalísimos sean patrimonio de todos en la medida que sean requeridos.

También, a nuestro entender, es obligación del Estado difundir ampliamente el derecho de los habitantes a acceder a la información y de los mecanismos puestos al servicio del cumplimiento de ese fin. **El acceso a la información y un Estado eficiente y dispuesto a cumplir cabalmente con esa responsabilidad es condición necesaria para el desarrollo de la democracia y no una consecuencia de la misma.**

Por otro lado recordemos que, una verdad a medias puede ser la peor de las mentiras y que cuando se ha falseado de alguna manera es muy difícil reconstruir la confianza. Quien falta a la verdad, por justa o altruista que sea su causa o las razones que lo llevan a ocultar aunque sea parte de lo que sabe, está mintiendo. Los actos referidos a la administración de los intereses públicos deben estar siempre a la luz del día en forma completa y oportuna.

Como el personaje mitológico Jano que tiene dos caras, el derecho a la información posee otras tantas vertientes íntimamente ligadas y necesarias en forma excluyente: recabar y brindar información.

Cabe agregar que también existe la obligación específica de informar en algunos casos como, por ejemplo, a los consumidores y usuarios, sobre los alimentos, actividades nucleares, concursos y contrataciones públicas, los resultados de la gestión y la rendición anual, etcétera.

El Colegio Público de Abogados de la Capital Federal realizó un muy interesante trabajo sobre la generalización de los derechos que editó el Diario La Nación de Buenos Aires; en su presentación podemos leer: “Uno de los designios del Preámbulo de la Constitución Nacional es afianzar la justicia. Para tal fin existen tribunales que la administran. Sin embargo, la cuestión es más profunda, pues la justicia se afianza

efectivamente cuando se la fortalece como valor propio de la convivencia, dando ‘a cada uno lo suyo’. En este sentido todos tenemos derecho –porque es justo– a vivir en libertad, a tener bienes y a disfrutar de ellos, a negociar. Para esto es necesario contar con leyes iguales para todos, que sean efectivamente aplicadas por los jueces, quienes deben procurar hacer operativos esos derechos, evitar que se los vulnere, y sancionar a los transgresores. No siempre la gente sabe qué derechos tiene. Al ignorarlo, no los ejerce, por lo cual es imprescindible hacerle conocer cuáles son esos derechos y cómo debe proceder para que sean respetados”.²⁰

En otras palabras, la democracia no es el resultado de la confrontación de los ciudadanos y el Estado sino por el contrario es, desde el vamos, la construcción colectiva de una comunidad en donde todos tengamos cabida procurando que los que más necesitan sean incluidos en equiparables condiciones en la edificación y disfrute del desarrollo sustentable. Quienes poseen vocación por la política y los dirigentes de la sociedad civil tienen una cuota muy importante que aportar buscando siempre, en la riqueza de la diversidad, los valores, los mecanismos, los procesos y las conductas que favorezcan las condiciones para el desenvolvimiento de la democracia transparente, a la luz del día. El acceso a la información es una llave maestra que debe estar siempre a mano, más aún en períodos de crisis, descreimientos generalizados e ingentes y expandidas iniquidades.

LA VERDAD NOS HACE LIBRES

*“El comprender claramente lo que se debe hacer no va acompañado del saber hacerlo”.*²¹

BERNARD SHAW (1945)

²⁰ Alterini, Atilio Aníbal. En **Manual de Educación Legal Popular**. Presentación General. Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fascículo 1, Página 1. Buenos Aires, Argentina. 2002.

²¹ Shaw, Bernard. **Guía política de nuestro tiempo**. Losada. Página 14. Buenos Aires, Argentina. 6 de Mayo de 1946.

De la misma manera que son inconcebibles todos los derechos humanos si no se cumple el derecho a la vida sería irrelevante imaginar a la democracia sin el derecho al libre acceso a la información.

Los derechos han de ser conocidos y comprensibles por cada uno de los habitantes, siendo tarea de la propia comunidad favorecer su difusión hasta que sean carne de la carne de todos por igual. Un buen ejemplo de lo antedicho es el libre acceso a la información por parte de la ciudadanía ya que éste debe ser un bien cotidiano, si se nos permite la expresión.

Paradójicamente en el Siglo XXI estamos inmersos en auspiciosos procesos de desarrollo pleno de los derechos de tercera y cuarta generación y, al mismo tiempo, envueltos en *aquelarres* donde unos pocos deciden que la existencia humana es inferior a *tres centavos*, que más de mil millones de hombres y mujeres queden, de hecho, excluidos del trabajo, la seguridad social, la alimentación adecuada, la educación formal básica, etcétera. También, la corrupción, las políticas basadas en prebendas, las prácticas venales de las voluntades periodísticas y, entre otras, la connivencia entre los poderes que deben ser independientes y eficaces, provocan perversos *círculos de hierro* donde una parte importante de la población queda más expuesta en su débil e inestable situación económica.

El ciudadano por su dignidad humana y como elector o consumidor es la fuente de todo poder, el destinatario del accionar público y a quien los administradores elegidos y designados deben rendir cuentas en forma regular y cada vez que lo sea requerido en tal sentido; esa es la llave maestra de la democracia de calidad, lo demás es mero formulismo o la tiranía. Cabe recordar que Marino Moreno, el 6 de noviembre de 1810, publicó en la *Gazeta*: “El pueblo no debe contentarse con que sus jefes obren bien; él debe aspirar a que nunca puedan obrar mal, que sus pasiones tengan un dique más que firme que el de su propia virtud; y que, delineado el camino de las operaciones por reglas que no esté en sus manos trastocar, se derive la bondad del gobierno, no de las personas que lo ejercen, sino de una Constitución firme, que obligue a los sucesores a ser igualmente buenos que los primeros, sin que ningún caso deje a

éstos la libertad de hacerse malos impunemente”. (“Sobre las miras del Congreso que acaba de convocarse y constitución del Estado”).²²

Entonces, hoy en día, por lo menos es necesario incrementar y mejorar los esfuerzos en aras de crear las condiciones estructurales y alentar los procesos que afiancen la **democracia cotidiana de calidad**. En tal sentido, algunas líneas de acción han de ser:

- Identificar sistemáticamente toda la normativa participativa en un mapa dinámico donde también se visualicen las carencias y eventuales distorsiones.
- Bregar para que toda comunidad local tenga el mismo derecho.
- Procurar que el derecho al libre acceso a la información sea el equivalente en todas las instancias de cada uno de los poderes públicos: Legislativo, Judicial y Ejecutivo, en los niveles, municipal, provincial y nacional como en los entes descentralizados y en el ejercicio de licencias públicas;
- Establecer el sentido más amplio del derecho a la información y que las excepciones, las menos posibles, sean siempre producto de una norma legal debidamente fundada, con plazos establecidos, y que nunca, por ejemplo, las declaraciones patrimoniales de los representantes y autoridades públicos puedan ampararse en restricciones para su conocimiento general.
- Los criterios para el acceso a la información han de ser: gratuidad, sencillez, universalidad, libre de toda explicación de los motivos y el trámite expeditivo.
- La información suministrada debe ser siempre completa, veraz, adecuada y oportuna.
- La negación infundada a suministrar información ha de constituir una falta grave y un delito cuando corresponda.
- Cualquier controversia en cuanto a suministrar información debe ser resuelta sumárisimamente por la autoridad judicial competente

²² Citado por Sergio Bagú en **Mariano Moreno**. EUDEBA. Página 108. Buenos Aires, Argentina. 1966.

- La difusión del derecho al libre acceso a la información debe ser amplia, precisa y tendiente a su comprensión general por parte de toda la población.

Desde luego que a la nómina de prioridades para la acción la podríamos ampliar en mucho; pero alcanzar lo antedicho.

Ya los antiguos pensadores estaban convencidos que si encontraban un punto de apoyo podrían mover a la Tierra, luego inventaron la rueda y mucho más adelante los seres humanos caminaron por la Luna; mientras tanto la humanidad avanzó con serios tropiezos de equidad, barbaries atroces, aventuras facilistas de corta vida y grandes perjuicios para la mayoría, etcétera. Y también los derechos fundamentales se fueron acrecentando y diversificando hasta su *cuarta generación*. Hoy, aunque nos seguimos debatiendo en aguas turbulentas, tenemos en claro que sólo la democracia podrá crear las condiciones para el desarrollo sustentable y que el derecho a la libre información contribuirá en mucho a que la ciudadanía responsablemente involucrada sea la protagonista principal en la construcción de su propio destino.

EL INVOLUCRAMIENTO CIUDADANO EN LA COSA PÚBLICA

“Los individuos no pueden controlar sus propias relaciones sociales antes de haberlas creado”.

KARL MARX (1818-1883)

Uno de los mejores indicadores de calidad de la democracia surge de los niveles de cumplimiento de las normas, tanto por parte de la población en general como por los responsables de los poderes públicos. En este sentido es bien sabido que en muchas regiones el acatamiento a lo pactado es muy infrecuente y, bastantes veces, ni siquiera tiene condena social. Desde el poco o nulo respeto al cumplimiento de la hora

fijada, de las normas previstas para los peatones y conductores, de las obligaciones fiscales o la fehaciente rendición de cuentas, por sólo mencionar algunas, hasta generalizados actos de contrabando, corrupción, evasión fiscal, etcétera demuestran el disvalor cultural predominante con relación a lo establecido y a la legislación en todos sus niveles. La transparencia es una forma de vida cuando nos relacionamos con los demás, de conducirnos en sociedad y de administrar los recursos comunitarios.

Por otro lado, son hartamente conocidas las nefastas consecuencias de muchas normas legales que, por sus efectos significaron gravísimas repercusiones en la población como, por ejemplo, un notable incremento de la pobreza incluyendo la muerte por desnutrición, decrecimiento de las posibilidades de acceso a la salud pública, aumento de la corrupción, reemplazo del riesgo empresario con subsidios públicos, mega estafas a los ahorristas, el patrimonio público malvendido, desfinanciamiento estatal, otorgamientos arbitrarios de monopolios a determinados sectores corporativos, etcétera. Pero también es cierto que gran parte de las leyes y ordenanzas han contribuido a la generalización de la educación básica y la expansión de la secundaria y universitaria, el fomento de las expresiones artísticas y culturales, el resguardo del ambiente y del patrimonio arqueológico, el acceso a la vivienda, la construcción de infraestructura, el mejoramiento de las condiciones laborales, la protección de la infancia, etcétera.

Sin duda los textos legales contribuyen en mucho al desenvolvimiento de una comunidad por lo que, al tener como objetivo el desarrollo sustentable y afianzar una democracia de alta calidad en una comunidad, implica que la legislación establecida debe ser coherente en ese sentido. Pero esta cuestión no alcanza de por sí sola, pues es mucha la influencia de quienes medran con el nepotismo, clientelismo político, la corrupción, la impunidad, el autoritarismo y tantas otras formas aberrantes de accionar público. Por otro lado, es necesario llegar a la práctica de la ciudadanía responsable que, entre otras, significa respetar y hacer respetar las normas vigentes, incluyendo, por ejemplo, las obligaciones de todo ciudadano de aportar económicamente al sostenimiento del Estado y cumplir los reglamentos de convivencia cotidiana.

La práctica política, tanto como una forma de actividad comunitaria o como trabajo rentado, coadyuva al desarrollo de las comunidades; la cuestión de los desvíos ha adquirido una notable relevancia y afecta notoriamente a la credibilidad de hasta las más honestas de las iniciativas. De ahí la expresión de Mariano Moreno en el sentido de que no alcanza con que los gobernantes sean ecuanímenes sino que, además no tengan otro camino distinto y agrega: las gentes son las que deben velar para que eso se cumpla.

Pongamos un ejemplo. El nepotismo, por lo menos, se remonta al año 474 de nuestra era cuando Flavio Julio Neponte llega al poder de Roma por ser sobrino del derrocado Constantino el Grande. Ese sobrino dura poco en el gobierno ya que en el año 475 es reemplazado por Rómulo Augusto, quien pronto es derrotado por los bárbaros marcando el fin del Imperio Romano.

Entrado el siglo XXI existen asiduas prácticas de nepotismo cuando la única cualidad que exige la Constitución para ocupar los puestos públicos es la idoneidad, pero que, a veces, es reemplazada por el parentesco.

Neponte (sobrino, nieto o pariente en latín) fue, además, un símbolo del desbarranco de un poderoso Imperio que se resquebrajó por su propia decadencia centrada en la corrupción e impunidad. El nepotismo hoy en día es prueba de la deficiente calidad de la democracia y es la puerta abierta a las peores prácticas autoritarias.

La cualificación de la Democracia se fortalece también a través de normas que claramente enfatizan el involucramiento de la población a través de disímiles mecanismos, en la búsqueda de la diversidad propia de los habitantes sin que la participación implique intentos de reemplazos o formas de cogobierno. La consulta pertinente, inclusive la vinculante, contribuye a la calidad en la toma de decisiones; pero también es sabido que la facultad de decidir es de quien la sustenta. La participación ciudadana en extremo puede caer en mecanismos asambleístas permanentes de muy difícil resultado positivo a la hora de conducir procesos. El justo medio es una ancha franja de posibilidades y circunstancias que, además, está estrechamente relacionado con la madurez y compromiso

cívico de los miembros de cada comunidad. La participación significa indudablemente, compromiso activo y responsabilidad y un complemento clave con la actividad que realizan quienes llevan adelante tareas políticas partidarias.

En tal sentido, en una de las más bellas novelas de Jorge Amado, este autor brasileño describe en 1958 a un político de una agrupación partidaria de mediados del Siglo XIX: “No todos (...) lo eran de nombre. Ni todos amaban al pueblo solamente en los discursos de las vísperas electorales. Algunos había que tenían la capacidad de sufrir con él, de estar con él en sus momentos de desesperación. (...) le enseñó que la libertad es un bien supremo. Y que ella es conquistada por el pueblo en las plazas y en las calles, en los comicios y en los motines, en el interior de los teatros, en los desfiles públicos”.²³

AUDIENCIAS PÚBLICAS

“Si la primera y diminuta gota de verdad estalló como una bomba psicológica, ¿qué ocurrirá en nuestro país el día en que la verdad resplandezca con toda su claridad?

*Y resplandecerá, es inevitable”.*²⁴

ALEXAND SOLJENITSIN (1973)

El debate público de los asuntos de interés general contribuye en mucho a la participación de la ciudadanía.

En este sentido tengamos en cuenta aquí lo expresado por María Elena Caramuto: “El sistema político institucional se halla cuestionado desde sus cimientos: legitimidad y representatividad. Es necesario recrear las bases de participación a través de nuevas formas, y también es perentorio apropiarse de las formas ya existentes.

²³ Amado, Jorge. **El cantor de los esclavos**. Editorial Futuro. Páginas 38 y 40.

²⁴ Soljenitsin, Alexandr. **Archipiélago Gulag**. Plaza & Janés. Página 253. Barcelona, España. 1974.

La participación debe ser el motor para la construcción de una nueva utopía, en tanto instancia que constituye un horizonte que nos haga caminar, desarrollando los ideales a través de una práctica horizontal y participativa, que contenga a los excluidos y que no expulse a los incluidos.

La tendencia a reducir todos los problemas a la dimensión económica produce la negación de expectativas y de la implicancia de los actores sociales en sus asuntos vitales. La cultura debe ser reivindicada como la recirculación que los hombres hacen de sus relaciones recíprocas y con la naturaleza.

Es por ello que se hace necesario que las regiones sean el resultado dinámico de un proceso de construcción social a partir de la acción de sus propios agentes de desarrollo constituyendo así un sujeto con la identidad necesaria para abordar proyectos estratégicos.

La participación de los actores sociales en la gestión pública y la construcción local resulta sustancial para que los objetivos tengan relación con la realidad social y el uso racional de los recursos de la región en cuestión como respuestas ante problemáticas específicas”.²⁵

Las audiencias públicas significan una notable oportunidad para el incremento de la información, lo que mejora notablemente la comprensión de la ciudadanía de los asuntos públicos tratados. También contribuyen a que sean conocidas las distintas posiciones, tanto del sector público como de las entidades comunitarias y de cada vecino interesado en exponer su opinión. Por otro lado, quienes tienen el mandato electoral y otras autoridades logran ampliar sus propias perspectivas y, llegado el caso, convalidar sus puntos de vista. También la comunidad en su conjunto tiene una magnífica oportunidad de informarse sobre los temas tratados y poder evaluar con responsabilidad las decisiones que, en definitiva se tomen al respecto; esto último, por lo menos, puede contribuir a la hora de emitir el voto en los actos comiciales.

Un buen ejemplo de la importancia de las audiencias públicas es cuando se analiza el Impacto Ambiental de algún emprendimiento sea

²⁵ Caramuto, María Elena. **Procesos colaborativos**. Fundación Patagonia Natural. Página 4. Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Argentina. 2003.

público o privado. Esta cuestión es central pues generalmente se plantean posturas diversas donde cada una de las partes esgrimen argumentos disímiles como, por caso, la creación de puestos de trabajo versus aumento irreparable de la toxicidad, incremento de las plazas hoteleras versus resguardo natural del ambiente, precio del transporte público versus eficiencia del mismo, etcétera.

Una vez más reiteramos lo altamente positivo de este mecanismo ya que, inexcusablemente, el asunto debe tratarse en forma pública, con todo lo que eso significa en la cualificación de los procesos y su incidencia en la resolución última de quien le competa hacerlo.

La presentación pública de los proyectos de presupuestos públicos y de los candidatos siempre contribuyen a la transparencia de los actos y propenden a una administración más ecuánime y eficiente.

Los miembros del gabinete ampliado, militares, como los magistrados y diplomáticos y otros cargos designados sin concurso de toda la administración estatal podrían, al menos, ser presentados en público donde explicarían sus antecedentes laborales y de formación, como sus ideas centrales específicas a las tareas que van a desempeñar. Esta exposición pública no vinculante contribuirá en mucho a los procesos democráticos y en nada mengua el poder de quien tiene la facultad de designar.

La Audiencia Pública es un mecanismo de participación cívica que favorece a que los asuntos públicos sean analizados a la luz del día y a puertas abiertas. La calidad de los resultados es a simple vista notoria sobre todo recordando las prácticas por las cuales se aprueban leyes a *libro cerrado* o decretos de necesidad y urgencia donde la única urgencia es la necesidad de evitar el debate.

La construcción de la ciudadanía es un proceso colectivo, donde cada uno y todos los habitantes van amalgamando su comunidad en permanente diálogo horizontal. La construcción de la ciudadanía se basa en el pleno respeto a la condición humana que, por definición, es pluralista en el sentido más amplio del concepto. Es el ser humano el promotor activo de su propio presente.

LOS ASUNTOS PÚBLICOS... SON PÚBLICOS

*“La publicidad de los actos de gobierno, tal como las nuevas generaciones la interpretamos, no consiste sólo en leer lo publicado en el Boletín Oficial, sino que queremos saber más sobre todo acto de gobierno y no sólo el texto de una norma determinada; ese saber más que un conocimiento original y completo que incluye estudios preliminares, impactos ambientales, origen de los recursos, motivaciones y toda otra documentación tenida en mira para llevar a cabo el acto”.*²⁶

MARÍA BARÓN

El poder reside en el pueblo, por eso todo lo público debe estar claramente a la luz del día. Quienes legislan, gobiernan y administran lo público solamente le brindan servicios a la comunidad, por lo que, en principio, *andar con secretitos huele a podrido*.

Quiero saber siempre todo lo que hacen con lo que es mío y de los demás.

La falta de publicidad de los actos a través de la periódica y amplia distribución del Boletín Oficial es muy grave.

Que todavía toda la información pública, toda, no esté volcada a Internet es incomprensible. Si aún no llega la tecnología, habrá que prepararse en tal sentido y que, por favor, las excepciones no justifiquen las faltas de los demás.

Las audiencias públicas son relativamente fáciles de organizar, tienen bajo coste y se pueden realizar periódicamente, más aún en las comunidades con menor población. ¿Si no se efectivizan, también será por falta de Internet?

Uno de los fines de la Audiencia Pública es que los presentes reciban información de los actos políticos administrativos y en la misma

²⁶ Barón, María. **Acceso a la Información en el Poder Legislativo**. Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento. Páginas 9 y 10. Buenos Aires, Argentina.

tiene que estar garantizado un sistema de registro de la sesión. Sin duda, este mecanismo de acceso a la información es una de las bases fundamentales para la participación ciudadana.

Todas las formas de involucramiento de los vecinos son estrategias de cualificación de la democracia; en este caso, la Audiencia Pública es una magnífica oportunidad de reconocimiento del otro en la diversidad, de aprender a escuchar distintos argumentos, crecer desarrollándose en la pluralidad. Las apreciaciones sobre las políticas públicas es un continuo devenir donde las modificaciones fundadas se sustentan en la inteligencia y la rigidez en este sentido, frecuentemente, es un claro síntoma de un supino anquilosamiento o, a veces, de una irreverente ignorancia. Recuérdese que, de lo que se trata aquí, es de arribar a consensos comunitarios que contemplen los intereses generales en un contexto y especificidad determinado. Los *holgazanes intelectuales* seguramente preferirán las aprobaciones a libro cerrado y quienes velen intereses distintos a los reconocidos abiertamente procurarán, por todos los medios, que sean los menos posibles los que intervengan en su tratamiento.

Los mecanismos de participación ciudadana son efectivos cuando los mismos generan incidencia pública, por lo que la respuesta a la asidua pregunta referida al poco involucramiento ciudadano, principalmente la deben contestar los responsables de legislar y administrar los asuntos públicos. Es decir: ¿estoy, en forma pública, escuchando periódicamente a mi pueblo?

La democracia participativa que, sin duda, tienen un gran valor en sí misma, además contribuye a mejorar el desempeño de la sociedad en su conjunto pues avanza en evitar mandatos absolutamente delegativos en donde la población transfiere la iniciativa a los electos al encaminarse a otro donde se reserva para sí también el derecho a promover acciones y normas legales. Esta cuestión activa se contrapone con fuerza suficiente a las políticas hegemónicas propias de las distintas caras del autoritarismo.

Indudablemente, la clave para lograr la cualificación de la democracia está en que cada individuo actúe responsablemente en su comunidad; las sociedades que viven en una anomia generalizada, donde la solidaridad es escasa y las iniciativas procurando el control cívico son casi inexistentes, el municipalismo pierde relevancia dejando dominar al centralismo.

La Audiencia Pública es un escenario privilegiado donde todos están invitados, basada en el respeto a la condición humana, para edificar una sociedad donde cada individualidad tenga cabida y sea reconocida como sumamente valiosa por ser parte del género humano y capaz de aportar su cuota parte en la construcción colectiva del conocimiento. Magnífica oportunidad que, de trasladarse a todos los ámbitos cotidianos, sin duda, promoverá la paz como una constante inacabable.

LA BANCA DEL VECINO

*“Una multitud a la que se obliga a vivir bajamente, no es propensa a mirar hacia lo alto”.*²⁷

ANDRÉ MALRAUX (1937)

Tradicionalmente los sistemas constitucionales prevén que los parlamentos no incluyan la participación de la población reservándole, como mucho, la función de público o, la triste figura de *barras* que distorsionan los debates con obsecuencia por unos centavos o una militancia muy mal entendida. La incorporación de institutos más próximos a la democracia semi directa permite acceso a los ciudadanos a través de diversos mecanismos de participación.

La Banca del Vecino es la posibilidad de que cualquier poblador, a título personal o en nombre de alguna entidad, se exprese en un parlamento y se registre su exposición.

El Servicio de Estudios Regionales de Concepción, Chile, en su presentación institucional expresa: “En la actualidad se impone, no sólo en nuestro país, una concepción de ciudadanía que propone una participación focalizada, que se reduce a fomentar la participación focalizada, que se reduce a fomentar la participación en la solución –generalmente puntual, tecnocrática y vertical–, de ciertos problemas inmediatos. Una

²⁷ Malraux, André. **La esperanza**. Sur. Cuarta edición. Página 39. Buenos Aires, Argentina. Agosto de 1979.

participación ciudadana vaciada de contenido democrático: sin voz autónoma y sin posibilidad real de decisión.

Frente a esta práctica restringida de ciudadanía, nosotros planteamos un enfoque de Ciudadanía Activa, que desde una mirada holística y transversal logre superar la focalización y fragmentación en el quehacer social.

Proponemos una ciudadanía basada en la participación efectiva en las decisiones vinculadas al mejoramiento de sus condiciones de vida. No basta trabajar para la sociedad civil, sino con la sociedad civil. La legitimidad de la participación y la actoría social de todos y todas, debe estar en la base de la acción de la acción ciudadana.

Proponemos una ciudadanía con dimensión ética, con sentido colectivo. No bastan las reivindicaciones y soluciones individuales, si no van acompañadas de un sentido de bien común”.²⁸

El palpable alejamiento de muchos de los políticos de su electorado ha provocado una ingente brecha que es posible remediarla en el corto plazo con un notorio incremento de la actividad ciudadana. La falta de monitoreo por parte de la población contribuye en mucho al surgimiento y generalización de prácticas corruptas. En este sentido recordemos lo recomendado por el florentino Nicolás Maquiavelo: “En el principio de la enfermedad ésta es fácil de curar y difícil de diagnosticar, pero si pasa el tiempo no habiéndola diagnosticado ni medicado, aparece como fácil de diagnosticar, pero difícil de curar. Algo parecido sucede con los asuntos del Estado, porque si conocemos el fallo los males que nacen de él se curan rápidamente, pero cuando dejamos que crezcan, porque nadie se ha hecho cargo de ellos, no existe ya el menor remedio”.

Es importante hacer notar que las distintas formas de involucrarse poseen niveles disímiles y que, cada una, tiene objetivos específicos. La Banca del Vecino establece la posibilidad de que los interesados tengan voz en el recinto de los parlamentos como lo son los concejos deliberantes, cámaras de diputados y senadores, a los efectos de fundar una cuestión y, llegado el caso, intercambiar opiniones con los parlamentarios y,

²⁸ Escobar, Areli y Djurberg, Mats. **Un actor en la construcción de una ciudadanía activa**. Servicios de Estudios Regionales. Página 4. Concepción, Chile. 2002.

a veces, con el público presente. Además de ser ampliamente difundidas las ideas a través de los medios de comunicación social que registran la labor parlamentaria.

La Banca de Vecino estipula que todo ciudadano está facultado intervenir con su propia voz en forma directa dirigiéndose a los parlamentarios presentes. Una vez más el vecino se puede involucrar sin intermediarios ni mandantes en las cuestiones que son de su interés y las autoridades electas escuchar directamente las opiniones de quienes integran su comunidad y, en definitiva, su electorado. La responsabilidad del habitante que solicita ejercer este derecho significa un avance notorio en el involucramiento de los propios interesados, contribuyendo así a menguar las tendencias de concentración del poder y el desentenderse por parte de la población de los asuntos que son, claramente, de su competencia.

Dado que la Banca del Vecino prevé que el uso de la palabra se puede hacer en nombre propio o en representación de una organización encontramos, en esta herramienta cívica, una forma más para que las agrupaciones de la sociedad civil puedan incidir en las políticas públicas.

En definitiva, alentando la participación de la ciudadanía a través de la Banca del Vecino, recordemos que Immanuel Kant nos propuso: “Actúa como si el motivo que preside tus actos pudiera convertirse, por obra de tu voluntad, en una ley general”.

CON EL VOTO RESPONSABLE INCIDIMOS

*“Para salvaguardar la democracia, el pueblo debe tener un estricto sentido de independencia, autorrespeto y unidad, y debe saber insistir en elegir como representantes únicamente a esas personas que son realmente buenas y honestas”.*²⁹

MAHATMA GANDHI (1929)

²⁹ Gandhi, Mahatma. **Autobiografía**. Ediciones Cs. Páginas 467 y 468. Buenos Aires, Argentina.

Sin duda, el sufragio es un mecanismo de participación ciudadana de alta relevancia, pues su resultado influye directamente en el destino de cada habitante y en el de la comunidad en su conjunto. Es la suma de voluntades que, a primera vista, cada decisión aparenta, a veces, ser poco significativa cuando, en definitiva, es parte de una construcción colectiva de enorme influencia.

Entonces, una forma principal de participar es, sin duda, a través del voto por el cual la sociedad elige periódicamente a sus representantes y algunas autoridades.

Tengamos presente que Adolfo Hitler llegó a poder ganando elecciones donde claramente exponía su pensamiento; también recordemos que entrado el siglo XXI sigue habiendo altos niveles de corrupción en algunos procesos electorales, que manifestaciones en la vía pública de parte de la población pueden modificar los mandatos de las urnas y que existen nefastas pantomimas de actos comiciales donde está prohibida la propaganda de la oposición y siempre se presenta un único candidato del partido gobernante. La intervención armada extranjera para la solución de los problemas internos de los países más débiles es, sin duda, una aberrante sofisticación de la anulación de los sistemas electorales.

La degradación democrática también ha contribuido a que, en muchos casos, la trascendental responsabilidad de elegir ha ido devaluándose a tal punto que pareciera resultar ser más una carga que un gratificante derecho de decidir colectivamente a qué tipo de Estado aspiramos y cómo el mismo impactará en las políticas públicas. **La perniciosa delegación con desentendimiento de las responsabilidades primarias de la población en manos de unos pocos ha contribuido en mucho a la proliferación de actos de corrupción, políticas clientelistas, administraciones demagógicas, legislación sesgada sectorialmente, avance del corporativismo, intentos hegemónicos, etcétera.**

La justa apreciación de la importancia del voto ciudadano es de por sí un valor cultural de base y, en el contexto señalado, una magnífica oportunidad de participar como electores de primera clase. Esto implica una clara necesidad de favorecer la activa participación ciudadana a través del sufragio responsable.

En todas las oportunidades la participación de la población está focalizada a cualificar activamente al sistema democrático en un claro reconocimiento del valor fundamental del involucramiento y, además, desalentar las claras y nefastas consecuencias de la actividad política clientelista, los altos índices de corrupción, las prácticas autoritarias, la enorme brecha entre las propuestas electorales y, por caso, los actos de gobierno.

Asimismo, “Para los miembros de la sociedad tampoco es bueno desentenderse de la cosa pública, ya que se puede participar en todas las oportunidades que la ley les brinda. No aporta al crecimiento de la democracia descansar en el principio de delegación en el administrador de turno; participar es también exigir el conocimiento y la información, tanto de las cuestiones que los puedan afectar directamente, como de todas aquellas que indirectamente les competen, y que en definitiva, si son realmente aflictivas, afectarán a la Nación misma”.³⁰

El mecanismo electoral en democracia nos permite a los ciudadanos ser los actores principales de los cambios y, eventualmente, decir basta. En este sentido recordemos que quedó en evidencia que las soluciones violentas engendraron más violencia y muchísimas acciones de menoscabo a la condición humana. Los sistemas autoritarios se mantienen mientras dure la fuerza de sus armas y de la imposibilidad de la población de elegir libremente con carácter universal y secreto. Desde luego que el terrorismo de Estado a través de aberrantes delitos ha lesionado gravemente a la humanidad en su conjunto y sólo la Justicia puede aportar la solución.

Ante problemas de desarrollo de la democracia es necesario intensificar la calidad de la democracia; las alternativas autocráticas impulsan al abismo a las comunidades. Ante intentos de fraudes electorales la participación activa de la población contribuye en mucho a transparentar estos actos trascendentales de expresión ciudadana.

³⁰ Baron, María. **Acceso a la Información en el Poder Legislativo**. Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento. Páginas 9 y 10. Buenos Aires, Argentina.

El control ciudadano como mecanismo natural contribuye en mucho a mejorar los sistemas referidos a los intereses públicos pues, por un lado, intervienen preventivamente y, por el otro, si es necesario actúan correctivamente o, al menos, facilitan esa cuestión. De la misma manera, cuando la población accede al monitoreo de los asuntos de su incumbencia incrementa notoriamente los sentimientos de responsabilidad cívica y de pertenencia comunitaria.

UNA HERRAMIENTA INTELIGENTE

*“La verdadera medida de la resistencia a los peligros y la capacidad de supervivencia de la civilización democrática, no es la debilitación de ciertas amenazas que se hizo a sí misma sin haberlas provocado, sino su comportamiento ante las amenazas que persisten, aunque sea a un nivel menor intensidad, o delante de nuevas amenazas”.*³¹

JEAN-FRANCOIS REVEL (1991)

El voto es el instrumento de participación ciudadana más generalizado por el cual la población se manifiesta sobre su propio destino como sociedad. De ahí también que quienes recurren a prácticas corruptas incluyen particularmente a los procesos electorales en la cartera de asuntos a distorsionar en beneficio propio.

En las elecciones presidenciales de 1904, en Estados Unidos de Norte América, se instituyó una serie de controles y formas como el uso de un espacio reservado que hoy en día denominamos *cuarto oscuro*, a los efectos de disminuir las posibilidades de que los votantes sean influenciados con dinero en su decisión. A las críticas referidas a que ese sistema era más *complicado* se respondió con el asesoramiento electoral tanto como fuera necesario para garantizar la transparencia del proceso.

³¹ Revel, Jean-Francois. **El renacimiento democrático**. Plaza & Janes. Página 27. Barcelona, España. Setiembre de 1992.

Iniciado el siglo XXI se mantienen prácticas corruptas donde la moneda de cambio puede ser una bolsa de alimentos, la promesa de alguna dádiva y, por el otro lado, ofrecimientos de transporte gratuito para concurrir a votar. También se ha llegado a instaurar el denominado *voto en cadena*, donde se recurre a la sustracción inicial de un sobre electoral oficializado que es entregado a quienes se suman en esa perversa práctica. Cabe recordar que los argumentos en contra del *voto electrónico* y la eliminación de *listas sábanas* son los mismos que esgrimían los opositores al *voto secreto*.

Asimismo, además de avanzar en los controles, la gran herramienta para el mejoramiento de la calidad de los procesos electorales es la inteligente capacitación de la población y favorecer la toma de conciencia de cada uno de los habitantes sobre el hecho de que **el voto responsable contribuye en mucho a la calidad de la democracia**. La información suficiente sobre las propuestas y los antecedentes de cada candidato ayudará en mucho al pronunciamiento responsable de los electores.

Por lo menos, durante gran parte del Siglo XX la población en general tendió a desentenderse de las cuestiones públicas y a delegarlas sin mayor control en las diversas autoridades y representantes electos; por otro lado, quienes iban asumiendo el control de los poderes públicos cada vez más fueron cooptando a los mismos y alejándose de la fuente original del poder: el pueblo. A manera de ejemplo de la democracia delegativa podemos señalar los colegios electorales que, en definitiva fueron las organizaciones que terminaban eligiendo a las autoridades más allá de la voluntad popular.

Este sistema de baja calidad democrática, entre otras, facilitó de sobre manera la connivencia entre los poderes públicos y éstos con algunas corporaciones de gran influencia, la corrupción, la indiferenciación partidaria, desdén por las plataformas electorales, autoritarismo, etcétera. Por caso, un plan de gobierno que generó altas tasas de desempleo fue reelecto, las elecciones generales se convirtieron en los escenarios de resolución de las internas partidarias, el reemplazo institucional de las máximas autoridades se realizó más allá del voto de los ciudadanos incluyendo a cinco presidentes de la Nación en una semana, ciertos representantes más votados son meras carnadas proselitistas pues una vez

que triunfaron menoscaban la voluntad general cambiando de funciones aduciendo argumentos distintos a los sostenidos durante las campañas electorales, etcétera. Otras veces se eligen entre familiares con toda desfachatez.

El sistema de elección por lemas, muchas veces, provocó que el candidato más votado fuera superado por acuerdos partidarios y así quedara relegado haciendo oídos sordos a la expresión en las urnas. Otro caso es el *inventar* partidos de seudo oposición y así, un mismo grupo, alzarse con la mayoría y minoría parlamentaria, evitando, en parte, el juego de los pesos y contrapesos.

Los mecanismos legales que buscan reemplazar a la decisión principal de la población deslegitiman a la democracia. Otro tanto sucede si la participación de la población se limita a la votación en los cíclicos procesos electorales, sobre todo cuando en los mismos se emplean listas sábanas, el debate previo se limita a afrentas personales y se evita la confrontación de propuestas.

La degradación del respeto por la expresión de los habitantes destruye los valores democráticos y convierte al sistema en un mero formulismo sujeto a los avatares de interpretaciones y usos coyunturales de quienes sustentan el poder.

En cambio, una clara y eficiente división e independencia de los poderes públicos, la transparencia de los actos de gobierno, la pertinente intervención de los mecanismos de auditoría y control de la gestión, el uso restringido de los dineros puestos a disposición del Estado para la obligatoria y necesaria difusión de los actos de gobierno, el respeto por las plataformas electorales, etcétera contribuyen a lograr una democracia de calidad. Es más, el involucramiento activo y responsable de la ciudadanía a través de la consulta popular, las audiencias públicas, referéndum, presupuestos participativos, coloquios vecinales, iniciativa legislativa, formulación de planes estratégicos en forma participativa, etcétera, refuerzan aún más la calidad de la democracia.

EL VOTO RESPONSABLE NOS HACE LIBRES

“Todo hombre que elige arriesga y eso lo hace libre”.

MARIO ORLANDO HARDY HAMLET BRENNO BENEDETTI (1920-2009)

Está suficientemente demostrado que el pueblo con el voto construye su propio presente y el futuro de todos. Los proyectos hegemónicos se basan en el miedo, la falta de información y, por lo menos, en las dádivas a los que menos tienen y las preferencias a los *amigos del poder*. **A los corruptos les podemos decir basta con el voto inteligente del pueblo. A los ineficientes los podemos mirar de frente y mostrarles la salida con el voto popular.** Que cada uno se ponga el sayo que le quepa.

La democracia de calidad se basa en la transparencia de los actos de administración de los poderes públicos; para lograr tal fin es necesario el monitoreo por parte de los ciudadanos. Quienes están involucrados en este proceso deben apreciar como altamente conveniente que existan mecanismos de seguimiento de la gestión dado que también se destacan positivamente a los que trabajan ecuánimemente al servicio de la comunidad. En la medida que en los actos electorales se pondere particularmente a los que se desempeñan en estos parámetros, la observación atenta por parte de la población incrementará su efecto en la toma de decisión. Esto último es clave; de la misma manera que existe el denominado *voto castigo* debe aplicarse el *voto de confianza*.

La democracia de calidad, asimismo, se basa en la ciudadanía responsable que cumple con sus obligaciones en el sentido más amplio del concepto. La responsabilidad como habitante se observa en las cuestiones más cotidianas como el tratamiento de los residuos domiciliarios, el respeto a las normas de convivencia, la conducta en la vía pública, etcétera y en los asuntos generales como, por caso, cumplir con las obligaciones electorales, efectuar denuncias ante la información sobre ilícitos, conocer acabadamente la legislación específica, aportar al sostenimiento general del Estado, etcétera.

La participación ciudadana también mejora las condiciones en donde se desenvuelven los partidos políticos y en quienes ejercen las responsabilidades ejecutivas, legislativas y judiciales. Las organizaciones de la sociedad civil en general y los ciudadanos en particular aportan sus contribuciones a las reflexiones y debates que enriquecen la base de las resoluciones. Las decisiones autócratas y clientelistas van cerrando la capacidad de visión general a la manera de un desfiladero que desemboca en un pantano; la consulta, la búsqueda de consensos y alianzas incrementa la perspectiva como estando ante un amplio valle donde se aprecia con claridad a mucha distancia. Y, principalmente, los procesos comunitarios y los íntimos de cada habitante tienen un alto valor en sí mismos sobre todo cuando ellos son la base de nuevos y permanentes procesos de revisión crítica.

Por suerte, por otro lado, el nuevo Milenio ha iniciado su andar con claros indicios de fortalecimiento de los sistemas democráticos antes periódicamente denostados por quienes deberían haber sido sus fieles eficientes custodios aún ante los ataques de los violentos autoritarios. Y, sin duda, la peculiaridad principal de esa fuerza que sustenta a la libertad está dada por la cada vez más inteligente participación responsable de la ciudadanía.

Asimismo, además de avanzar en los controles, la gran herramienta para el mejoramiento de la calidad de los procesos electorales es la inteligente capacitación de la población y favorecer la toma de conciencia de cada uno de los habitantes sobre el hecho de que el voto responsable contribuye en mucho a la calidad de la democracia. La información suficiente sobre las propuestas y los antecedentes de cada candidato ayudará en mucho al pronunciamiento cabal de los electores.

Los procesos electorales son una magnífica herramienta democrática donde los postulantes se ponen a consideración inapelable de quién sustenta el poder en última instancia: el pueblo.

El voto debe ser responsable por eso debemos exigir conocer previamente cuáles son las promesas electorales, cotejarlas con las demás y registrarlas para poder rendir cuentas. Desde luego que los antecedentes

de los candidatos son importantes de incluirlos en la evaluación y justipreciarlos en la medida que cada uno considere conveniente.

Por eso, **el voto responsable nos hace libres.**

EL VOTO DE LOS EXTRANJEROS

*“Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.*³²

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS (1948)

Desde los orígenes de la humanidad, en todas las regiones y por circunstancias muy diversas, numerosos pobladores modifican su lugar de residencia y, en muchos de esos casos, se establecen definitivamente. Quizá la razón principal del cambio la podemos sintetizar en encontrar mejores oportunidades para el desarrollo de sus condiciones de vida. También están los que emigran para salvar sus existencias amenazadas por gobiernos totalitarios.

Por otro lado, varios países y regiones alientan la radicación de población a los efectos de favorecer el desarrollo económico y, en algunos casos, la presencia de habitantes de la misma nación por razones políticas como es el caso de las zonas de fronteras.

Por otro lado, como queda dicho, sabemos que existen, en algunas personas, sentimientos contrarios a los extranjeros; esa anómala situación es denominada xenofobia y está particularmente penada por la legislación y denostada por tratados internacionales que, inclusive fueron incorporados a la Constitución Nacional. Cabe recordar que, en algunas oportunidades, distorsionando y exacerbando tradiciones propias de las

³² Naciones Unidas, Asamblea General. **Declaración Universal de Derechos Humanos.** Inciso 1, Artículo 2. París, Francia. 10 de diciembre de 1948.

naciones se han cometido ingentes aberraciones e iniquidades, favoreciendo los prejuicios hacia los extranjeros. Otras veces, manipulando la información y tergiversando datos, velada o manifiestamente, se ha acusado a los extranjeros como causantes de determinados problemas como, por caso, el desempleo, y, en otras oportunidades, como ejecutores de prácticas aberrantes, por ejemplo, el robo de niños, abusos desleales en las transacciones comerciales, etcétera. También se ha llegado a atribuir a algunos grupos intensiones como la dominación internacional (mientras otros avanzan en ese sentido a través de exportación de revoluciones o *tormentas en el desierto* y cruzadas con sofisticada tecnología, aún en nombre de la justicia o de la democracia).

También sabemos los muchos crímenes de lesa humanidad que son cometidos por xenofobia y las grandes dificultades para la integración humana cuando prevalecen algunos prejuicios. Asimismo tengamos presente que cualquier tipo de discriminación es un flagrante menoscabo a la condición humana tal lo establecido por la Declaración Universal de Derechos Humanos (UN, 1948).

La xenofobia es tan intensa que ni la Reforma de la Constitución Nacional Argentina de 1994, suprimió su artículo 25º: “El Gobierno federal fomentará la inmigración europea (...)”.

Pero, en definitiva, la fuerza que impulsa a algunos individuos a emigrar es de tal magnitud y perseverancia que, difícilmente, se la puede anular totalmente aunque se apliquen sistemas y medidas que intenten menguar el impacto. Entonces las políticas públicas deben considerar esta cuestión con inteligencia y ecuanimidad, respetando los derechos humanos de toda persona.

En esta oportunidad nos detenemos a los efectos de hacer algunas consideraciones preliminares con respecto a quienes, provenientes de otros países, claramente se afincan en un territorio determinado, cumpliendo con toda la normativa vigente. Nos estamos refiriendo a los extranjeros que, de alguna manera, optan por desarrollar sus vidas en un país distinto al de su origen.

La Argentina en particular tiene una larga tradición proclive con respecto a entender que todo habitante que quiera poblar tendrá su po-

sibilidad, desde luego que respetando las generales de la ley. De ahí que este principio fue incluido en el preámbulo constitucional: “(...) para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino (...)”.

Además, es indudable el rico y diverso aporte cultural, social y económico de muchos de los que, provenientes de otros países, aportaron y aportan al desarrollo general de la comunidad donde residen. Desde luego que lo antedicho vale también para quienes nacieron y permanecieron, los oriundos de otras localidades del mismo país. Sin duda, también hemos de tener presente a los habitantes originarios.

El ser humano es único e irrepetible y la sociedad, en consecuencia, es sinónimo de diversidad. En la pluralidad está la riqueza de las naciones; la mano invisible del desarrollo de las sociedades es el respeto a todos los seres humanos.

Además el voto de los extranjeros favorece la consolidación de las condiciones de vida sin distinción alguna y, llegado el caso, el arraigo de quienes, por las más diversas razones, se afincaron en otros territorios nacionales. Es decir, prima la condición humana más allá de cualquier convención geopolítica. Lo sustancial debe siempre superar cualquier tipo de contingencia. Así sí podemos construir un mundo en paz y equidad.

LA REVOCATORIA DE MANDATO

*“La historia del mundo lo demuestra: sólo con el debate y el protagonismo de los afectados que no quieren ni seguir siendo ni convertirse en esclavos puede lograrse un consenso de dignidad en el vivir”.*³³

OSVALDO BAYER (1997)

³³ Bayer, Osvaldo. **En camino al paraíso**. Vergara. Página 51. Buenos Aires, Argentina. 1999.

De la misma manera que los actos electorales son una instancia fundamental de la participación de la ciudadanía lo es la posibilidad de la revocatoria de mandato de todos los que por elección popular accedieron a sus respectivos cargos. De ahí que, dadas determinadas causales, sea una facultad exclusiva de los electores procurar la finalización anticipada en el ejercicio de la función. Más allá de que ésta es una instancia infrecuente y extrema, la sola existencia de la misma amplía un cuadro de situación que es dable de subrayar. La población transfiere por un período limitado, pongamos por caso cuatro años, el mandato que corresponda al cargo de que se trate; pero bajo ningún concepto es una decisión absoluta y sin reflexión que la fundamenta, pues está condicionada a determinadas características que, de no cumplirse, son causa necesaria para comenzar el proceso tendiente a revocar lo concedido oportunamente. El mensaje es claro: la elección está encuadrada en determinados parámetros; si el elegido se aparta queda afuera pues, en definitiva, quien detenta el poder es la ciudadanía. Además el que debe alejarse de la relación es el que ha incumplido el contrato celebrado específicamente.

Las principales causas de Revocatoria de Mandato son:

- Mal desempeño del cargo;
- Indignidad;
- Comisión de delitos en cumplimiento de sus funciones;
- Comisión de delitos dolosos;
- Incumplimiento injustificado de promesas electorales públicamente realizadas.

Y sin duda, el ámbito municipal, por la proximidad entre los habitantes y sus autoridades electas, es la instancia más propicia para el ejercicio de la revocatoria de mandato como forma de cualificación de la democracia.

Indudablemente, desde esta perspectiva el acto electoral inicial se valoriza aún más pues adquiere mayor relevancia; esta concepción, entre

otras cuestiones, también alienta a una creciente afluencia de los votantes pues la población sabe de su poder de influir a través de la participación. En este sentido es oportuno recordar que, muchas veces, es notoria la renuencia a asistir a los actos comiciales por el grave descrédito de las actividades políticas partidarias en general.

Este derecho también, de alguna manera, revaloriza la facultad ciudadana de controlar a sus elegidos pues, de no existir la iniciativa de, por ejemplo, monitorear los procesos de administración de los intereses públicos éstos quedarían, muy posiblemente, trancos o completados por otras instancias.

Asimismo, una cuestión clave es que una de las causales de revocatoria de mandato es el incumplimiento injustificado de promesas electorales públicamente realizada Rojo Vivot Alejandro ED00 Oct 2011_11308 s. Recordemos que numerosos políticos reconocen abiertamente que si expresaran sus propuestas a ejecutar pocos los votarían y que las campañas electorales se basan más en los perfiles de los candidatos preparados por agentes de publicidad o *asesores de imagen* y no en las plataformas electorales. Entonces, la población sabe que si, de alguna manera, en los hechos existe una sustancial inobservancia infundada de las cuestiones por las cuales los electores tomaron su decisión el contrato fue quebrado unilateralmente y eso es razón necesaria para iniciar el proceso de acabar con el mandato concedido en base a determinadas condiciones.

La Revocatoria de Mandato es una herramienta trascendental y que eventualmente puede llegar a ser empleada en circunstancias excepcionales, pero la sola existencia de la misma es como un llamado de atención permanente que el pueblo transmite a quienes fueron elegidos por el voto popular.

Otra cuestión clave es que la Revocatoria de Mandato está indicando claramente que el poder reside en el pueblo y que los representantes han recibido un mandato a término y bajo determinadas condiciones que deben ser cumplidas cabalmente o explicadas exhaustivamente.

EN DEMOCRACIA EL PODER RESIDE EN EL PUEBLO

*“La Democracia es Cotidiana. No debemos restringir la democracia a la política y la política al voto. La democracia es algo de todos los días. No es algo espontáneo, sino que es algo a construir cotidianamente. Tiene que ver con las actitudes y las maneras de hacer las cosas en cada espacio en el que participamos. No tiene que ver con grandes hechos solamente, sino con muchos hechos pequeños que van sumándose para otros grandes. Supone un compromiso de todos los días, y no sólo en tiempos de elecciones. Y hay que generar mecanismos y propuestas para sostener este compromiso cotidiano”.*³⁴

DIEGO JAIMES Y NÉSTOR BORRI

La existencia expresa del derecho de la población a la revocatoria de mandato de quienes fueron elegidos a través de procesos comiciales, influye notoriamente en favorecer las condiciones culturales que propenden a la participación de la ciudadanía, tanto en los actos electorales como en el control de quienes fueron ungidos a través del sufragio.

La revocatoria de mandato es valorar aún más el poder del voto de los electores y ampliar la base de sentido de todo el proceso de elección de los representantes.

La revocatoria de mandato, como derecho de los ciudadanos, es reconocer al vecino en toda su dimensión plena como agente principal de su propia existencia y a la comunidad interactiva como el escenario principal del desarrollo sustentable.

La revocatoria de mandato es cualificar la democracia, es decir, fortalecer la urdiembre donde la equidad para todos sea la inexcusable razón de la comunidad.

El Juicio Político y el de Residencia son dos herramientas institucionales de enorme importancia muy estrechamente relacionadas con el

³⁴ Jaimes, Diego y Borri, Néstor. **Desde el pie hacemos democracia**. FARCO. ARC. Centro Nueva Tierra. INCUPO. CELADEC. Páginas 30 y 31.

cumplimiento de las promesas electorales y la correcta administración de los intereses públicos.

El Juicio Político permite, durante el período en ejercicio, revisar ecuanímente el desempeño de quienes fueron elegidos para gobernar y el Juicio de Residencia una vez concluido el mandato.

En estos dos institutos queda claro que el ejercicio del poder es una cuestión delegada a las autoridades y sujeta al control y que, dadas las circunstancias, puede desestimarse la decisión original concedida por el electorado o, en el segundo caso, revisar lo actuado. También es conveniente ampliar la posibilidad de efectuar el Juicio a otros determinados funcionarios que son designados por las respectivas autoridades elegidas en los escrutinios.

Las pocas veces que se ponen en práctica, casi siempre son a partir del interés de los respectivos legisladores. Pero también, a través de la Iniciativa Popular puede ser el electorado el que plantee la cuestión acrecentando las posibilidades de la participación ciudadana.

Nótese cómo con esto último se consuma el acto original del vecino iniciado con su decisión soberana y autónoma de elegir autoridades y finaliza con la posibilidad de influir para que, inclusive, una vez cumplido los respectivos períodos legales, se juzgue a quienes han ejercido el mandato otorgado por la población y otros funcionarios de alta jerarquía. Esta cuestión, además incrementa de significado a la participación de los electores y difunde horizontalmente el ejercicio del poder.

La participación ciudadana es el ejercicio pleno de la condición humana sin ningún menoscabo; la pasividad o el dejar que aún los corruptos decidan por uno mismo es haber permitido menguar la capacidad de ser integralmente.

Otra cuestión. Tanto en el Juicio Político como en el de Residencia, ambas salas, es decir la acusadora como la juzgadora están integradas únicamente por legisladores, inclusive teniendo en cuenta que ellos mismos pueden ser objeto de denuncias. En este último sentido, apartarse ocasionalmente de una causa no inhibe de mantener la capacidad de influencia y de negociación. A nuestro entender sería muy beneficioso que ambas salas también estuvieran compuestas por dos electores cada una;

de esta manera se incrementarán las posibilidades de involucramiento de la población en general y, por lo tanto, estos institutos con tal particular trascendencia se enriquecerán con aportes tan disímiles por resultado de la participación ciudadana.

Favorecer la participación de los habitantes de una comunidad en las cuestiones que les son propias es, en definitiva, construir una sociedad políticamente *alfabeta*, con valores culturales y éticos fundantes y sostenedores de comunidades equitativas, donde todos sus miembros pueden desenvolverse plenamente.

ES IMPERIOSO CONOCER LAS NORMAS LEGALES

*“Ni los medios de comunicación, ni las asambleas elegidas por sufragio universal, ni ‘el pueblo’ mismo pueden actuar como un gobierno en ningún sentido realista del término. Por otra parte, el gobierno, o cualquier forma análoga de toma de decisiones públicas, no podrían seguir gobernando contra el pueblo o sin el pueblo, de la misma manera que ‘el pueblo’ no podría vivir contra el gobierno o sin él. Para bien o para mal, en el siglo XX la gente corriente entró a la historia por su propio derecho colectivo”.*³⁵

ERIC JOHN ERNEST HOBBSAWN (1917)

El derecho es de todos y nadie o ningún grupo pueden arrogarse su patrimonio exclusivo o privilegiado. Las normas deben ser accesibles al entendimiento directo de toda la población; si, por alguna circunstancia muy particular, un texto legal presenta serias dificultades de comprensión para algún ciudadano, es hora de actuar en consecuencia.

³⁵ Hobsbawm, Eric. **Historia del siglo XX**. Crítica. Tercera reimpresión. Páginas 573 y 574. Buenos Aires, Argentina. Mayo de 1999.

La participación de la ciudadanía, como principio, es clave para alcanzar una democracia de calidad y ésta es condición básica para el desarrollo sustentable en equidad como una premisa fundamental. La democracia formal es sumamente perjudicial para el bienestar de todos los habitantes pues nunca avanzará decididamente resolviendo los problemas de acceso universal a los derechos humanos, la resolución de los conflictos en forma consensuada, etcétera.

Por otro lado es oportuno insistir en que, de la misma manera que es necesario conocer los derechos, también es clave conocer los principios en que se sustentan, de ahí la importancia de generalizar la información en todos los ámbitos posibles, por lo que la conformación de redes ciudadanas debe caracterizarse por la diversidad y la pluralidad como por la continua acción de difusión de los derechos y obligaciones de todos los miembros de la comunidad.

También es dable recordar que, en caso de controversias, desvíos, etcétera el encuadre en que se basan las normativas operativas cumple un papel fundamental en su resolución. Aquí quienes menos conocen tienen muchas más posibilidades de acrecentar sus dificultades.

Posiblemente mayoritariamente acordemos en la importancia que la población en general conozca las normas vigentes, por lo menos las generales y aquellas que de alguna manera le compete. La cuestión es cómo educar al soberano.

Hagamos un primer listado de posibles ámbitos: los medios de comunicación social, la educación formal, en los lugares de trabajo, en talleres y conferencias específicos, etcétera. Lo que sí es indudable es que hay que difundir la importancia en este sentido y contribuir a crear conciencia; indudablemente que también hay que favorecer la lectura, inclusive de la legislación.

Sin duda que es poco si nos limitamos a la periódica edición del Boletín Oficial; desde luego Internet es una extraordinaria herramienta para todos los que tiene acceso a ese servicio. La difusión amplia de determinadas normas contribuirá en mucho a mejorar su ejercicio como, por caso, las referidas a la seguridad industrial y las relaciones del traba-

jo y otras fundamentales como la atinente a la salud, la seguridad social, acceso a la vivienda, etcétera.

Lamentablemente es frecuente el desconocimiento de las respectivas constituciones y cartas orgánicas; aspirar al involucramiento ciudadano necesariamente significa un cierto grado de conocimiento de las normas legales. Quizá otros prefieran el camino fácil de la dependencia y de la toma de decisiones únicamente por lo que nos indican otros.

Avanzar gradualmente con sentido implica, al menos, saber cuál es el rumbo. Si las normas legales son ampliamente conocidas por los habitantes podrán ser ciudadanos responsables y activos.

La formación ciudadana es un paso clave para mejorar nuestro sistema de vida; cada uno buscará la mejor forma de hacerlo, inclusive los que deben comenzar por las cuestiones más fundamentales; desde luego que significa un esfuerzo adicional. El otro camino es la desidia o, quizá, la anomia como consecuencia de tanto autoritarismo.

Una democracia de calidad es posible y como expresara el economista peruano Hernando de Soto “con instituciones legales eficientes, los gobernantes pueden lograr grandes beneficios a través de pequeñas acciones. (...) Sólo a través de instituciones legales de comprobada efectividad puede disminuirse la inmensa desproporción que existe entre la simplicidad de la mente de un gobernante y la enorme complejidad de la sociedad (...)”.³⁶

Los detractores de la cualificación de la democracia aducen que son pocas las personas que participan o que siempre son las mismas. También argumentan que las instancias participativas demoran los procesos de toma de decisión. Por lo general, estas preocupaciones no se repiten con respecto a los expedientes irresueltos o de muy largo tratamiento por falta de disposición en tal sentido, que sí encarecen y perjudican enormemente a la población.

En definitiva, las instancias de participación son muy variadas y responden a los más disímiles intereses, circunstancias y estrategias.

³⁶ Soto de, Hernando. **El otro sendero**. Editorial Sudamericana. Cuarta edición. Página 291. Buenos Aires, Argentina. Julio de 1992.

Desde luego que la participación directa de los ciudadanos contribuye en mucho a la cualificación de los procesos. Además recordemos que Oscar Fingal O'Tlahertie Wills Wilde (1854-1900) sentenció que: “Formar parte de la sociedad puede ser un fastidio, pero estar excluido de ella es una tragedia”.

¿POR QUÉ CAPACITARNOS LOS CIUDADANOS?

*“Cuando estamos convencidos de que podemos cambiar algo, obramos en consecuencia. La clave, entonces, para la participación cívica es vislumbrar la posibilidad de cambio. Los obstáculos para la participación se superan cuando sentimos que podemos obtener un resultado, que existe alguna oportunidad de generar y presenciar un cambio”.*³⁷

MARTA L. GABA (1999)

Entrado el Siglo XXI ha quedado particularmente en claro que es necesario, muy particularmente, incrementar los esfuerzos para que en todos los órdenes de la vida se mejoren y expandan las prácticas democráticas. Esto es, en definitiva, que la calidad de la democracia sea un valor cultural de primera magnitud y que su desarrollo sea siempre un imperativo inexcusable.

La transparencia en todos los actos con implicancia pública y en las relaciones personales es uno de los fundamentos principales para el desenvolvimiento integral. La verdad y la coherencia indican siempre un camino compatible con la condición humana. El inverso es el que desemboca irrefrenablemente en las mayores aberraciones que tantas veces han vivido millones de hombres y mujeres.

La calidad de la democracia se establece tanto por las normas como por el seguimiento perspicaz de todos los actos con implicancias públi-

³⁷ Gaba, Marta L. Ciudadanos por la Democracia. **Manual del Voluntario Promotor**. Fundación Poder Ciudadano. Página 47. Buenos Aires, Argentina. 1999.

cas en algún sentido. La administración de justicia independiente y con capacidad de cumplir con su cometido es la urdimbre donde se puede tejer una comunidad en la cual la equidad sea el hilo principal.

En el tercer milenio, reiteramos, difícilmente alguien dude de lo importante que es la capacitación en todos los órdenes de la vida. Por un lado, el proceso es acumulativo y nunca suficiente y, por el otro, los continuos cambios nos significan demandas de actualización constante. Además, la capacitación nos permite acceder a información, métodos, formación, etcétera que nos pueden implicar cambios sustanciales.

El trabajo comunitario también exige una adecuada capacidad de gestión y, por lo menos, una permanente actualización conceptual. En el primer caso es fundamental acrecentar la capacidad del impacto institucional pues si no los esfuerzos se irán licuando en los problemas sociales y políticos cada vez más graves y, en el segundo caso, el letargo conceptual, por lo menos, los va convirtiendo en ritualista amparados en frases hechas que ni los mismos adeptos creen.

Sintéticamente: la capacitación puede ser dispar tanto en sus contenidos como en sus modalidades. Por un lado, la diversidad contribuye en mucho a ampliar los horizontes y la especialización favorece a mejorar lo conocido. Los miembros de las organizaciones deben procurar formarse como parte importante de su cometido pues es una forma inteligente de desarrollarse. Esto implica también una clara actitud de búsqueda de alternativas y, sobre todo, de análisis crítico de la abundante oferta. Los encuentros presenciales entre quienes llevan adelante propuestas innovadoras contribuyen en mucho a crear condiciones para replicarlas, concertar acciones y fundar alianzas; la diversidad puede, en muchos casos, ser fuente de energía compartida cuando se encuentran las formas de acrecentar las respectivas fuerzas.

También se ha de procurar la generalización de la capacitación entre el mayor número posible de componentes de las organizaciones, desalentando cualquier tipo de concentración, fenómeno bastante asiduo y de negativas consecuencias.

Asimismo, es importante recordar que la capacitación, en definitiva, surge de una actitud personal de buscar instancias de superación; cuando

esto no está presente a lo máximo puede suceder una acumulación sin mucho sentido de horas muy desaprovechadas. **Si el aprendizaje no produce cambios no es tal.**

Asimismo, el logro de los objetivos depende en gran medida de la capacidad de gestión y ésta es el resultado casi directo de la capacitación acorde a lo que se procura alcanzar.

Entonces, por caso, un muy buen indicador de desarrollo institucional es la cantidad y calidad de acciones de capacitación gestionadas, por ejemplo, en el último año. El otro parámetro, es sumar la cantidad de horas de capacitación a las que accedió cada integrante de la organización y dividirlo por el número total de miembros activos y así poder observar la dinámica interna. Otro tanto podemos observar en la población en general ya que la participación ciudadana responsable significa, por lo menos prepararse en tal sentido.

También es oportuno individualizar los cambios, incrementos, iniciativas originales, etcétera que se producen en cada organización como consecuencia de alguna capacitación, a los efectos de evaluar cualitativamente este proceso. Y en los vecinos el proceso es equivalente: ¿son originales en las propuestas o repiten consabidos esquemas?

Por otro lado es bueno tener presente que es la innovación la que funda el desarrollo y que, la mera repetición estereotipada de acciones más bien engorda que alimenta. En síntesis, la capacitación debe ser una prioridad inteligentemente ejecutada como una forma de incrementar la calidad de la gestión personal o institucional y así aumentar el impacto positivo en el cumplimiento de los respectivos objetivos. Indudablemente, hoy más que nunca, la capacitación permanente es un imperativo impostergable. Quien no lo entienda así, muy posiblemente, irá quedando a la vera del camino o, por lo menos, demorando a los que lo acompañan y vienen detrás. A la capacitación la debemos encarar en dos sentidos, la específica a las tareas propias e inmediatas y la que nos amplía el horizonte que, sin duda, también repercute en lo cotidiano.

VALORES DEMOCRÁTICOS

*“La noción de mejora continua es lo que los japoneses conocen como kaizen y es el elemento fundamental considerado como clave del éxito de sus métodos de producción. A diferencia de los viejos modelos americanos, en los que las innovaciones no eran frecuentes y, a menudo, se reducían a una simple modificación, el sistema de producción japonés está organizado de forma que se produzca y se asegure un cambio continuado y una permanente mejora como parte fundamental de las operaciones cotidianas. Para lograr el kaizen, la dirección de la empresa reúne la experiencia colectiva de todos los trabajadores y le da un gran valor a la resolución conjunta de los problemas”.*³⁸

JEREMY RIFKIN (1994)

Cultura, entre otras cuestiones, significa la construcción de una serie de valores predominantes que influyen en el desenvolvimiento de los individuos y de sus respectivas comunidades; **cuando en cada hombre y mujer la democracia es un bien apreciado y ejercido en los aspectos más cotidianos y, desde luego, en las instancias formales, institucionales, etcétera, el desarrollo sustentable es posible en su máxima expresión. Los valores culturales de cada sociedad marcan su impronta y es posible observar su dimensión muy particularmente en la situación de los que menos tienen y cómo el conjunto de la comunidad soluciona esos problemas.**

Los sistemas clientelistas, los mecanismos demagógicos, las conductas autoritarias, la corrupción generalizada, la ineficiencia en la gestión pública, etcétera son posibles en sociedades donde los valores culturales de las mismas, de alguna manera, no logran crear las condiciones necesarias y suficientes en el sentido inverso. Otro tanto es válido para las alternativas participativas, la transparencia de los actos públicos, etcétera pues, en definitiva, de lo que se trata es de qué valores culturales priman en cada comunidad.

³⁸ Rifkin, Jeremy. **El fin del trabajo**. Paidós. Página 127. Barcelona, España. 1996.

La concepción autoritaria comprende también actitudes de falaces autosuficiencias que, en definitiva, desmerecen el propio proceso de toma de decisión popular. Quien desvaloriza la riqueza de la consulta y el debate previo a la toma de posición, muy posiblemente, intenta velar la pobreza de los argumentos que solamente se pueden imponer circunstancialmente a través de mecanismos propios del absolutismo y de los obsecuentes. Calificar de utopía a la participación de la ciudadanía es subestimar a la condición humana en el reconocimiento de su dignidad y sus derechos como individuos plenos. Confundir la falta de interés de muchos por involucrarse en los asuntos comunitarios con el valor de la participación es, al menos, carecer de perspicacia para comprender las consecuencias de las generalizadas políticas paternalistas en el ejercicio del poder. Desalentar los esfuerzos por incentivar a que la población exprese su opinión sobre los asuntos públicos es, en definitiva, buscar consolidar sistemas cerrados y autócratas donde unos pocos deciden por todos.

A veces, la justificación del autoritarismo es focalizada en que el poder debe ser ejercido sin ni siquiera escuchar otros argumentos pues al hacerlo se menoscaba la capacidad de ejercer la autoridad; lo que sí es cierto es que la democracia de calidad es todo lo contrario.

De la misma manera que los intentos que buscan la hegemonía mundial a través del poder de las armas, la imposición unilateral de las reglas para el comercio internacional, la distorsión de la información lograda por la alta concentración de los medios de comunicación social, etcétera degradan las condiciones del desarrollo humano, otro tanto logran los que cercenan los derechos humanos coartando las libertades más elementales a la población que gobiernan.

Los mecanismos participativos, entre otras cuestiones, logran que:

- La población adecuadamente informada puede decidir responsablemente.
- La pluralidad de ideas y propuestas enriquece las decisiones.
- Una mayor amplitud y diversidad de perspectivas contribuye en mucho a la calidad y sostenimiento de los procesos de toma de decisión.
- El poder sustentado en procesos participativos incrementa su capacidad de influencia pues acrecienta su credibilidad y respaldo de la población.

Lamentablemente, en general prevalece la democracia formal, donde el ciudadano se desentiende dejando en manos de unos pocos la administración y monitoreo del ejercicio público, relegando valores éticos (“roba, pero es el mejor”), intentando resolver los problemas a través de favores electoralistas, etcétera o estallando en actos de violencia callejera o tratando de derrocar autoridades elegidas por el voto popular a través de mecanismos donde unos pocos (aunque sean muchos) influyen sobre la decisión de la mayoría. Pero, la calidad democrática es posible con la participación ciudadana.

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

“Participación significa voluntad encaminada a una solución apetecible. Es en el municipio donde nacen los primeros vínculos que ligan al hombre con su medio.

El hombre se va insertando en la sociedad, acrecentando paulatinamente su capacidad de respuesta a los distintos planteos que se le presentan en los aspectos político, social y económico.

El ciudadano debe ser parte en el proceso de deliberación y decisión y ello implica la dinámica del sistema representativo, el ejercicio y el respeto de los derechos cívicos, así como

la necesidad de difundir y fomentar los valores básicos de la democracia".³⁹

GUSTAVO STEFANELLI, MARCELO NIETO Y JUAN BELARDI (1991)

Con bastante frecuencia se invoca a la eficiencia de quienes concentran el poder para justificar actitudes autoritarias en desmedro de la concepción que incluye a la participación de los involucrados, aduciendo que los mecanismos de consulta entorpecen la labor de la toma de decisión. El autoritarismo se sostiene basándose en que el ejercicio del poder es absoluto y que sus ejecutores son autosuficientes, que no necesitan ni siquiera conocer otras opiniones. Además la obsecuencia es considerada como un valor y se la explica refiriéndola a la *lealtad*.

La construcción de la democracia de calidad debe ser atendida con particular celo pues desde los aspectos formales hasta las cuestiones más cotidianas están continuamente socavadas por la corrupción, el clientelismo, el autoritarismo y tantas otras aberraciones. De ahí la necesidad de difundir los mecanismos e institutos participativos.

Que la población conozca sus derechos es una cuestión liminar para el ejercicio de los mismos; desde luego que la información es el primer paso pues el acto fundamental es su puesta en práctica. En otras palabras, **es necesario el debate conceptual público para que la democracia de calidad sea carne de la carne de cada uno de los habitantes.**

Que quede claro: la participación ciudadana y el acceso a la información son cuestiones claves en lo que hace a la cualificación del ejercicio del poder, del poder donde hay intereses y opiniones muy distintas tanto sobre el Estado y los asuntos públicos como de las cuestiones relacionadas con las iniciativas privadas; también son muchas y arraigadas las desviaciones de los fines del poder y de las relaciones entre los elegidos y el resto de la población. Y, a los efectos de ampliar la perspectiva, recordemos lo escrito por Michel Foucault: "Desde hace

³⁹ Stefanelli, Gustavo; Nieto, Marcelo y Belardi, Juan. Participación ciudadana: ¿posibilidad o realidad? en **El municipio argentino**. Centro Editor de América Latina. Página 102. Buenos Aires, Argentina. Julio de 1992.

siglos el Estado ha sido una de las formas de gobierno humano de las más extraordinarias y también de las más temibles.

El hecho de que la crítica política haya reprochado al Estado que sea simultáneamente un factor de individualización y un principio totalitario resulta muy revelador. Basta observar la racionalidad del estado naciente y conocer cuál fue su primer proyecto de policía para darse cuenta que, desde sus comienzos, el Estado fue a la vez individualizante y totalitario. Oponer al Estado por tanto el individuo y sus intereses es tan aventurado como oponerlo a la comunidad y sus exigencias.

La racionalidad política se ha desarrollado e impuesto a lo largo de la historia de las sociedades occidentales. En un primer momento se ha enraizado en la idea del poder pastoral, más tarde en la de la razón de Estado. La individualización y la totalización son dos de sus efectos inevitables. La liberación no puede venir por tanto del ataque a uno u otro de estos efectos sino del ataque a las raíces mismas de la racionalidad política⁴⁰.

Asimismo, es importante recordar que la ampliación de las instancias participativas es relativamente nueva pues, no hace muchos años que en las normas constitucionales prevalecía que los políticos elegidos eran los únicos que interpretaban la opinión pública en general, de los grupos específicos y de los particulares y tampoco se concebía al ciudadano monitoreando a las autoridades ni expresando su parecer salvo en las elecciones bastante espaciadas por cierto. De esta manera, al redactar las normas y al tomar algunas decisiones no era obligatorio *escuchar* a la población. En este sentido cabe señalar que, en el Tercer Milenio, hay quienes optan por sistemas donde taxativamente se establece que *la población no delibera ni gobierna si no es a través de sus representantes*, ni siquiera en las instancias de la consulta salvo en los ya citados actos electorales aunque en los mismos se contrasten programas de acción vacíos de contenido y se confronten publicidades más próximas a propuestas fantásticas de vacaciones gratuitas en paraísos inexistentes.

⁴⁰ Foucault, Michel. **La vida de los hombres infames**. Editorial Altamira. Página 205. La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina. Abril de 1996.

En síntesis, al participar como ciudadanos estamos realizando la administración de los intereses públicos es decir, estamos construyendo nuestro propio presente. Y eso ya es bastante.

EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

“Nunca dude de que un grupo de ciudadanos sensatos y comprometidos puedan cambiar el mundo; de hecho, son los únicos que han llegado a hacerlo alguna vez”.

MARGARET MEAD (1901-1978)

Tradicionalmente las decisiones referidas a cuánto, en qué y en dónde invertir los recursos que tienen que administrar los poderes públicos eran tomadas por unos pocos. Es más, muchas veces la información presupuestaria es tan voluminosa y compleja que pocas personas están capacitadas para comprenderla en una primera lectura. A partir de una concepción paternalista, encuadrada en una democracia formal, generalmente era aceptado como válido que algunos se ocuparan de todos, sin importar demasiado las opiniones y prioridades de los directamente afectados. **Si bien no existe el voto calificado sí, a veces, prevalece la descalificación del electorado.** Por otro lado, la cuestión de la recaudación impositiva frecuentemente también es un asunto de unos pocos y la información de los morosos e incumplidores con capacidad de pago es mantenida en absoluta reserva favoreciéndose sistemas que emplean las prebendas y son permisivos de la corrupción. La resolución a la luz del día de los problemas de recaudación de los dineros públicos resulta a todas vistas como absolutamente coherente, los arreglos, por lícitos que sean, a puertas cerradas poco alienta a la responsabilidad ciudadana, por lo menos en lo que hace al cumplimiento de las obligaciones.

Asimismo tengamos en cuenta lo puntualizado por María del Carmen García en 2003: “el presupuesto participativo como herramienta de la democracia participativa es el ejercicio de intervenir en la asignación

de los fondos a las diferentes políticas a implementar en un período, el verdadero ejercicio del poder político, y más aún si luego de ese período, se debe rendir cuentas por parte de los decisores respecto de la concordancia entre las acciones realizadas y las opiniones vertidas en el proceso implementado.

Si bien existe escasa normativa respecto de este instituto se han llevado a cabo algunas experiencias a nivel de municipios. Sus características nos permiten vislumbrar un importante espacio para la participación en el proceso de toma de decisiones y el control de la gestión en materia de transparencia”.⁴¹

Desde una perspectiva participativa, encuadrada en una democracia cualificada, prima el criterio de que el dinero que administran las autoridades de los poderes públicos es el resultado de lo aportado por la población que, además, es la destinataria directa del servicio ofrecido. Es decir, valora al ciudadano sin necesidad del voto calificado.

Este mecanismo de participación ciudadana significa, en definitiva, que la población avanza en el control de parte de la iniciativa en la toma de decisiones políticas referidas a su propia comunidad. Cuando fuimos madurando nuestros padres nos fueron incorporando el compromiso de administrar el dinero y los bienes familiares. Al llegar a la vida adulta, la responsabilidad es plena, tanto en lo que comprende a la generación como en la administración de los recursos económicos.

Observemos un ejemplo comunitario muy frecuente: hay que decidir qué es más prioritario, asfaltar o iluminar las calles, si se incrementan las actividades deportivas y las culturales, si se disminuye en parte una partida y se aumenta en otra, etcétera. Esto se puede decidir por barrios, distritos, etcétera o, llegado el caso, acordar que el primer año se realiza determinada obra o acción y las otras se harán en los años sucesivos.

Una de las críticas referidas a que el Presupuesto se formule con la participación de la población se centraliza en argumentos como, por ejemplo:

⁴¹ García, María del Carmen. **Participación Pública**. Fundación Ambiente y Recursos Naturales; Fundación Patagonia Austral y Global Environment Facility. Página 25. Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Argentina. 2003.

- Es una cuestión técnica difícil de explicar
- Es mucha la información a tener en cuenta
- Los datos son complicados de leer e interpretar
- La población no está capacitada

Es posible que lo antedicho sea en parte verdad pero de lo que se trata es de revertir la situación y nunca profundizarla en aras de una supuesta eficiencia basada en el distanciamiento entre de quienes emana el poder y quienes lo administran cumpliendo una función laboral delegada acotadamente. Seguramente sea necesario emplear la inteligencia y los conocimientos para contribuir a zanjar cualquier brecha que exista y construir cuantos puentes requiera la situación.

Sin duda las modalidades pueden variar pero es clave que las autoridades, previa a la aprobación cíclica del presupuesto público, deben escuchar al pueblo en espacios abiertos a toda la comunidad. La difusión a través de los medios de comunicación social de las propuestas, las alternativas, los debates parlamentarios y lo aprobado, en definitiva, transparentará el proceso, mejorará las decisiones e involucrará a la población en los asuntos de interés general.

El involucramiento de los miembros de una comunidad en el proceso de su propio desenvolvimiento es una cuestión clave que, de diversas maneras, debe favorecerse tanto entre la población que más tiene como entre aquellos que más necesitan.

En definitiva de lo que se trata es que, antes de aprobar un tema central como lo es la administración de nuestro propio dinero y recursos públicos, las autoridades escuchen a los habitantes en cada caso y obren en tal sentido. Una comunidad que es capaz de, a la luz del día, de debatir y resolver sus asuntos, sin lugar a dudas, podrá encontrar los caminos para su desarrollo en equidad. Y eso ya es mucho.

EL PRESUPUESTO PÚBLICO ES DE TODOS LOS HABITANTES

“(...) de esta manera se abrió un espacio de intervención participativa de los vecinos en los asuntos públicos de la Ciudad, facilitando el control democrático de la Administración y dando cuenta de la nueva realidad del barrio como espacio de protagonismo ciudadano.

Esta herramienta de democracia participativa se implementó en el marco de una grave crisis de representatividad de las instituciones democráticas y de una honda recesión económica –que impactó en el tejido social de la Ciudad y limitó los recursos de la gestión local–, y ayudó a reducir la brecha abierta entre el estado y la sociedad civil”.⁴²

Al formular un presupuesto lo que se está haciendo, en definitiva, es priorizar, es decir, optar por un rumbo donde se traducen las ideas y valores que priman. Los presupuestos públicos son finitos y las demandas de servicios son muchos mayores, de ahí que sea necesario elegir; y optar implica dejar de lado algo con algún tipo de fundamento. Si lo hacen unos pocos o todos los interesados en participar, los resultados serán muy distintos sobre todo en la calidad del proceso y en la sustentabilidad de las acciones emprendidas.

Priorizar es una tarea principal y para ello es necesario tener la adecuada información de las necesidades y de los recursos disponibles. Lograr un equilibrio es una tarea compleja que implica una gran responsabilidad; la improvisación y la falta de información en esta cuestión desvirtúan una muy buena alternativa de desarrollo de la calidad de la democracia.

Cuando priorizamos, también, y muy particularmente, estamos poniendo en juego valores y expectativas que intervienen determinadamente en la decisión; limitar el debate a una mera discusión técnica

⁴² Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría de Descentralización y Participación Ciudadana. **Reglamento del Presupuesto Participativo**. Página 2.

es, al menos, menoscabar la columna vertebral de la política de la cosa pública.

Al respecto es importante señalar que, en la medida en que los vecinos en forma directa son responsables en la toma de decisiones también se involucran en su resguardo y mantenimiento; ya no son los otros sino somos nosotros. Esto es un gran paso para el arraigo y para el desarrollo sustentable.

La elaboración y ejecución de presupuestos participativos significa lograr capacitación específica tanto por parte de los ejecutores directos como la gente que se involucran en ese proceso. Asimismo, el acceso a la información es una herramienta fundamental. Parte de la capacitación debe centralizarse en contribuir con quienes deben suministrar información específica a los efectos de facilitar la comprensión de la población en general.

La aplicación del presupuesto participativo contribuye a mejorar la calidad de vida de la población pues las prioridades se fijan según las necesidades e intereses de los habitantes sin distorsiones de ningún tipo y porque cualifica al sistema democrático imperante. Este mecanismo de toma de decisiones contribuye en mucho a contrarrestar los sistemas basados en el clientelismo y en la demagogia o a los que ejecutan políticas autoritarias. Además, esta concepción termina priorizando solidariamente pues se basa en sistemas de consenso desdeñando las estrategias electoralistas de favorecer el desarrollo de las poblaciones con mayor incidencia en cuanto a cantidad de posibles votos. El impacto de las inversiones lo resuelven los vecinos en función de sus propios proyectos de vida según los valores culturales predominantes; esto es el respeto a la condición humana establecida en la Declaración Universal de Derechos Humanos (NU, 1948).

Como queda dicho, la fijación de prioridades también es parte de los valores culturales predominantes; la cultura de un grupo, por caso los que viven en una ciudad determinada, se refleja en cómo se producen las relaciones interpersonales, las peculiaridades de los comportamientos individuales, los niveles de responsabilidades en la comunidad, las preferencias, las dificultades de los usos compartidos de los espacios

públicos, el respeto por el ambiente, etcétera, por ende, esas y otras cuestiones surgirán con claridad a la hora de fijar criterios y ordenar la inversión pública. La capacidad de consensuar o imponer las ideas sin esgrimir razones también son rasgos significativos cuando se trata de identificar perfiles culturales.

Además es oportuno subrayar que, es necesario observar que determinados valores culturales se presentan concatenados entre sí y otros pueden estar ubicados en distintos niveles pero nunca surgen al mismo tiempo cuando algunos que se contradicen entre sí, por lo menos desde una visión basada en la coherencia conceptual. Por caso, la participación ciudadana, la solidaridad, la transparencia de los actos públicos y el acceso a la información integran un conjunto congruente; la solidaridad y el clientelismo son incompatibles entre si aunque no este último con el paternalismo.

Lo antedicho es clave para comprender la base cultural de los procesos sociales; asimismo para evitar caer en facilismos que suponen la posibilidad de construir bases para el desarrollo sustentable a través de la concentración del poder de decisión, el retaceo del acceso a la información de carácter público, accionar protagónico unipersonal o de grupos excluyentes de otros, etcétera.

Desde luego que debe quedar claramente asentado que los resultados de los procesos participativos deben ser tenidos en cuenta a la hora de la formulación y aprobación de los presupuestos.

En muchas oportunidades, la aplicación del presupuesto participativo implica un cambio cultural y requiere que se den activamente las condiciones necesarias que favorezcan su desarrollo. Debido a que las modificaciones producen resistencias, la inteligencia de las intentan producir es encontrar las formas adecuadas para encauzar las propuestas. Que se prevea un avance gradual y creciente es una buena estrategia.

EL CONTROL SOCIAL PRESUPUESTARIO

“El principio de participación también sostiene que todos los ciudadanos han de tener un acceso igual, al menos en el sentido formal de la palabra, al poder público. (...)”

La constitución debe dar los pasos necesarios para aumentar el valor de los derechos de participación para todos los miembros de la sociedad. (...)”

El principio de participación obliga a aquellos que ostentan la autoridad a responder a los intereses del electorado. (...)”

Cuando el principio de participación se cumple, todos tienen el mismo status de ciudadano igual. (...)”

El mérito principal del principio de participación consiste en asegurar que el gobierno respete los derechos y el bienestar de los gobernados”.⁴³

JOHN RAWLS (1971)

La amplia brecha existente entre el pueblo, fuente del poder público y los mandatarios, es decir quienes tienen la responsabilidad de administrar y legislar, es muy significativa y, frecuentemente tiende a acrecentarse o al menos a mantener una mórbida distancia. Es imposible ejecutar fielmente la voluntad de otros si no se los consulta adecuadamente: los adivinadores a la distancia del deseo popular están más próximos a los abracadabras mágicos que a los infrecuentes cabales estadistas.

Las normas que establecen los presupuestos públicos se las denomina ley de leyes, por su gravitación institucional y por su clara incidencia en la vida comunitaria.

Año a año los presupuestos públicos nos marcan a fuego y, muchas veces de los pormenores nos enteramos por los medios de comunicación social o nunca nos anoticiamos de los mismos. Entonces, la forma de revertir la aparentemente insalvable brecha es favoreciendo que la población se involucre activamente en los respectivos ciclos de los presu-

⁴³ Rawls, John. **Teoría de la justicia**. Fondo de Cultura Económica. Segunda edición. Segunda reimpresión. Páginas 212,213,215 y 217. México, México. 2000.

puesto públicos, ya sea en su elaboración, debate como en el monitoreo de su ejecución y rendición de cuentas.

El control ciudadano de los presupuestos públicos se puede llevar adelante a través de elaboración participativa, consultas públicas a entidades sectoriales y de interés específico (empresarios, universidades, poblaciones en riesgo social, colegios profesionales, asociaciones vecinalistas, etcétera), audiencias públicas previas a la presentación por parte del Poder Ejecutivo al Deliberativo, difusión a través de los medios de comunicación social, rendiciones de lo ejecutado en forma pública, etcétera.

También es importante subrayar que, toda propuesta de participación ciudadana en la elaboración y monitoreo del presupuesto público, por mínima que sea, provoca significativas resistencias en algunos sectores como en quienes toman las resoluciones sin ni siquiera consultar con sus pares. La razón es muy simple: comienzan a ejercer el poder de otra forma. Otro tanto sucede con quienes se sustentan a través de estrategias clientelistas y demagógicas, pues pierden capacidad de acción hegemónica cuando la población puede acceder a la solución de sus requerimientos involucrándose en la elaboración y control de los presupuestos en vez de menoscabarse solicitando dádivas o favores electorales. Los autoritarios y los demagogos serán los principales oponentes a que los vecinos participen por sí mismos en la decisión de proponer sus propias prioridades. Los que tengan una reducida formación y deban suministrar información quizá presenten algún tipo de resistencia inicial que se irá diluyendo si se capacitan o solicitan asistencia específica.

El control social de los presupuestos públicos conlleva la incidencia de la población al estudiar y opinar sobre la asignación de los fondos; en este sentido recordemos qué atrás deja este sabio mecanismo a la práctica de aprobación de normas a *libro cerrado* que tanto desprestigia y menoscaba a la democracia.

Aunque este instituto es consultivo muchas veces los legisladores comunales han aceptado las sugerencias con sólidos argumentos que plantean los vecinos, lo que prueba que es posible y conveniente la construcción de una democracia cualificada. Además su creación lejos

ha estado de restringir la facultad de quienes fueron elegidos para legislar y sí se han reforzado las decisiones finales con la oportunidad de haber analizado cada iniciativa en una reunión específica, ampliamente difundida, con la participación de los pobladores interesados.

Es verdad que esta innovación se suma a las otras instancias ya existentes lo que prolonga los tiempos de tratamiento. De ser necesario habrá que evaluar la cuestión analizando en forma integral todo el proceso y, fundamentalmente, contemplar los aspectos que hacen al mejoramiento de la calidad del desarrollo democrático, priorizando, desde luego, los mecanismos de consulta a la ciudadanía. Recordemos que los autoritarios siempre insisten en que la democracia es más lenta, tratando de desdibujar que es el mejor sistema de convivencia y de gobierno. Los resultados del autoritarismo han ensangrentado tanto a la historia que es necesario tenerlo siempre presente para que nunca más puedan ejercer su capacidad de destrucción de la democracia, aún enarbolando una pretendida eficiencia que, además, no es tal o prometiendo gobernar para suprimir las contradicciones y desigualdades aunque, en definitiva, acaben creando otras equivalentes o peores.

INICIATIVA POPULAR

“Nadie posee otros derechos que el de cumplir siempre su deber”.

AUGUSTO COMTE (1798-1857)

Los *legisladores* son los que tienen por función principal la presentación de proyectos de ordenanzas o leyes. También, en casi todas las oportunidades, los respectivos *poderes ejecutivos* pueden hacer otro tanto, con algunas restricciones y algunas autoridades descentralizadas poseen la facultad de hacerlo únicamente para cuestiones de sus competencias acotadas. Un poblador, por *Mesa de Entradas* si desea, puede presentar un Proyecto que es caratulado como *Solicitud de Particulares*.

En el último caso, el Pueblo, la propuesta puede ser archivada sin estudio ni debate, lo que queda en claro la importancia que se le asigna.

La *Iniciativa Popular* es un instituto propio de la democracia directa o semi directa, por el cual el ciudadano, encuadrándose en determinados reglamentos, tiene el derecho pleno de proponer, obligatoriamente, el análisis y debate de una norma. De ser aprobada el Ejecutivo no puede ejercer el derecho a veto y si es rechazada debe ser con una respuesta fundada. Aquí el Pueblo es reconocido como la fuente del poder y que tiene capacidad directa para ejercerlo. La Democracia se cualifica.

Entonces, que en las constituciones y cartas orgánicas se devuelva al Pueblo esta facultad es fundamental para enriquecer el debate democrático.

Desde luego que es muy sencillo *entorpecer* el ejercicio de un derecho reglamentándolo de tal manera que sea muy difícil cumplir con todos los requerimientos. En este caso, por ejemplo, si se solicita un alto porcentaje de firmas con respecto al último Padrón Electoral, si la certificación de firmas se concentra en un solo sitio y en un horario restringido, si el plazo de recolección de firmas es estrecho, si no se facilita el Padrón Electoral, si la reglamentación es confusa, etcétera la ciudadanía deberá incrementar el esfuerzo para expresarse lo que, muy posiblemente, generará desconcierto y desaliento, además de incrementarse notoriamente los costos del procedimiento.

Si se desea alentar que los vecinos se involucren en impulsar *iniciativas populares*, se puede hacer amplia difusión del derecho, realizar capacitaciones ciudadanas, diversificar las posibilidades de los funcionarios con capacidad de certificar las firmas, facilitar los padrones electorales, simplificar y estandarizar los formularios de recolección de firmas, asesorar adecuadamente cuando sea oportuno, etcétera. La participación ciudadana debe ser alentada para que, poco a poco, logremos emerger de una democracia *delegativa* de baja calidad para alcanzar niveles cualificados que permitan mejorar notoriamente la calidad de vida de toda la población.

Por caso, recordemos que la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, Argentina, establece que:

“La Cámara estará obligada a discutir todo proyecto o petición que le sea presentado con la firma de ciudadanos inscriptos en el Padrón Electoral de la Provincia que alcancen al diez por ciento del mismo. (Artículo 109).

Las Cartas Orgánicas deberán asegurar: (...)

4) Los derechos de consulta e iniciativa popular. (...) (Artículo 144)

(...) El Municipio desarrollará su actividad y tendrá competencia en las siguientes materias, sin perjuicio de otras que las leyes le fijen: (...)

11) (...) Instrumentar el derecho a la iniciativa popular. (...) (Artículo 150, inciso 11). (Artículo 150).

La Iniciativa Popular, bajo ningún concepto busca *reemplazar* a los legisladores ni a los que tradicionalmente tienen la facultad de *iniciativa legislativa*. Todo lo contrario pues, sin duda, lo que procura es, por un lado, expandir las posibilidades de actores disímiles que aporten *ideas* normativas y, por el otro, que disminuya la gigantesca brecha entre el Pueblo y los mandatarios. Así, la Democracia como sistema se beneficia enormemente.

Frecuentemente se esgrime que los mecanismos participativos lenticifican y encarecen los procesos de toma de decisión. Posiblemente, pero son muchas otras las cuestiones que hacen más complejos y demoran los procesos como, por caso, la frecuencia de las reuniones y sesiones, las ausencias de quienes deben intervenir, los conflictos partidarios que se reflejan en los debates inclusive generando formalmente la suspensión de votaciones por falta de quórum. Todas amparadas en la legalidad pero que generan, asiduamente, lo que se quiere evitar desalentando el involucramiento ciudadano.

Otro *temor* invocado es que la Iniciativa Popular puede generar una enorme e incontrolable cantidad de proyectos de normas que los legisladores tendrán obligación de estudiar y decidir al respecto. En tal sentido no conocemos ningún antecedente que avale dicho supuesto y dudamos mucho que suceda. De todas maneras, nos parece muy interesante que se incrementen las propuestas de ordenanzas y leyes ya que enriquecerán en mucho la labor de quienes deben aprobarlas o desestimarlas fundando la opinión.

Asimismo será altamente productivo que se generen acciones de capacitación ciudadana para que los habitantes, responsablemente y con eficiencia, participen activamente en la elaboración de proyectos normativos ya que, sin duda, los beneficios serán muchos en la cualificación de la Democracia.

INVOLUCRÁNDONOS INCIDIMOS

*“Ha implicado también abordar expectativas, generalmente sin referencia temporal, poco priorizada, así como ordenar que corresponde a los gobiernos locales, a los sectores, a las propias inversiones municipales fuera del presupuesto participativo, y así lograr compatibilizar expectativas, apropiadamente canalizadas, y posibilidades locales”.*⁴⁴

GUISELA VALDIVIA MOSQUEIRA

El Presupuesto Participativo es uno de los mecanismos de mayor impacto tanto en la participación de la ciudadanía, pues está estrechamente relacionado con la solución de los problemas más inmediatos y de los generales, como para lograr incidencia cualificada en las políticas públicas; además es factible de aplicar en el corto plazo sobre todo a nivel comunal.

Las leyes, ordenanzas, decretos y disposiciones complementan el cuerpo legal; el ejercicio de los derechos y obligaciones dan sentido al todo.

Observemos lo expresado al respecto por Tarso Genro en 1997: “Al democratizar las decisiones y al mismo tiempo democratizar la información sobre cuestiones públicas, el Presupuesto Participativo es capaz de generar una nueva conciencia ciudadana. Por medio de ésta, las personas comprenden las funciones del Estado y sus límites y también pasan a

⁴⁴ Mosqueira, Guisela Valdivia. **Presupuestos participativos**. CooperAcción. Página 22. Lima, Perú. Agosto de 2005.

decidir con efectivo conocimiento de causa. Es creado de esta forma, un espacio abierto a través del cual surgen condiciones para la formación de un nuevo tipo de ciudadano: un ciudadano activo, participante, crítico, que se diferencia del ciudadano tradicional, aquel que sólo se afirma mediante demandas aisladas o que apenas ejerce su ciudadanía por medio de revueltas aisladas e impotentes⁴⁵.

Sin duda, el Presupuesto Participativo es una instancia principal para el involucramiento de la población pues es una herramienta continua de construcción colectiva de la sociedad, que abarca la más amplia variedad de aspectos cotidianos y trascendentes para cada individuo en particular como para la comunidad en su conjunto incluyendo, de alguna manera, a las generaciones futuras. Y, tal lo afirmado por Alexis de Tocqueville: “Las sociedades deben ser juzgadas por su capacidad para hacer que la gente sea feliz”.

Entonces, en definitiva, el presupuesto participativo, además de ser un excelente mecanismo para la administración, su ejecución, principalmente, contribuye al fortalecimiento de las bases culturales donde predominan valores que sustentan una democracia de calidad. Las sociedades que cualifican la democracia en todos los aspectos, tanto los cotidianos, los formales y los estructurales, son las que son capaces de desarrollarse en equidad.

Hace un poco más de 2.300 años Aristóteles escribió, casi al final de su obra póstuma e inconclusa “La Política”: “La práctica actual de la educación suele privilegiar los aspectos más secundarios, y descuida los más esenciales”.⁴⁶ Si alguien supone que este pensamiento es actual es un *pesimista*. Podemos esperar 23 siglos más o ponernos de acuerdo para cambiar nosotros mismos y así influir positivamente en la comunidad.

La aprobación de los presupuestos públicos es una de las responsabilidades principales de los parlamentos locales, regionales o nacionales. La labor legislativa se caracteriza, entre otras cuestiones, por una serie

⁴⁵ Genro, Tarso. **Presupuesto Participativo**. EUDEBA. Página 21. Buenos Aires, Argentina. Diciembre de 1998.

⁴⁶ Aristóteles. **La política**. Gradifco. Página 303. Buenos Aires, Argentina. Agosto de 2003.

de procedimientos e instancias que se van sucediendo con respecto al tratamiento de todas las iniciativas. Un papel muy importante es el que cumplen las distintas comisiones en donde los proyectos son analizados en profundidad y, llegado el caso que exista la voluntad de los parlamentarios, se efectúan las consultas externas pertinentes.

La elaboración participativa de los presupuestos y las audiencias públicas antes que el Poder Ejecutivo presente el presupuesto a consideración de los legisladores, son instancias institucionales que contribuyen a crear las condiciones para la cualificación de las decisiones.

Sin duda, estas cuestiones también necesitan de aprendizajes que se van logrando a medida que avanza el involucramiento y, por el otro lado, a fuerza de compartir espacios antes solamente reservados a unos pocos. La participación ciudadana responsable incluye una cuota importante de formación y de información; la improvisación a la larga tiene muy poco impacto, además de neutralizar a cualquiera que desee ser tenido en cuenta.

Lo único que espera la democracia formal de los ciudadanos es el voto electoral en plazos determinados y encerrados en procesos proselitistas, frecuentemente, con mucha demagogia y poca veracidad, por lo que desalienta cualquier propuesta de involucrar al pueblo en procesos de participación. Mientras que la democracia cualificada propugna que la población sea activa propulsora de proyectos normativos. La primera provoca el desentendimiento que puede llegar a permitir, aunque sea por omisión, gravísimas aberraciones como el incremento generalizado del desempleo en aras del derecho de los notoriamente menguados habitantes con capacidad de consumir; la segunda alternativa incide notoriamente en una mayor madurez cívica de la gente que conlleva mejor capacidad de accionar ante intentos autoritarios y contrarios al cumplimiento de los Derechos Humanos.

LA CORRUPCIÓN

“No es cierto que la profesión de funcionario no sea peligrosa: en cualquier momento puede abrirse la puerta y entrar un ciudadano”.

HELMAR NAHR

Posiblemente las prácticas corruptas son tan ancestrales que difícilmente podamos encontrar su claro origen. Sí sabemos que, hoy en día, están plenamente generalizadas y que generan gravísimas consecuencias estructurales afectando particularmente a los que menos tienen.

Sin ánimo de ser exhaustivos señalamos algunas cuestiones principales con respecto a la corrupción:

- La deslealtad es el factor común de todos los que intervienen en el accionar corrupto.
- Siempre, al menos, hay dos partes necesariamente involucradas.
- Se refiere a acciones ejecutadas desde una posición determinada que permite el cometido.
- El ámbito de acción u omisión puede ser tanto el público como el privado, nacional o internacional.
- Nadie ha demostrado con sólidos fundamentos que la corrupción está relacionada con un tipo determinado de ideología o que la misma sucede únicamente en las organizaciones estatales.
- El coste de la corrupción incrementa los precios afectando siempre a los consumidores. En otros casos repercute en la baja en la eficiencia o recaudación generando pérdidas.
- La consecuencia de un acto de corrupción siempre es ética, aunque la misma sea legal (cuantiosas *propinas*, regalos, devolución de favores, club de secretarías, etcétera) o ilegal (sobre pagos irregulares, sobornos, coimas, etcétera). La corrupción y la ilegalidad penal son dos factores independientes.

- Casi siempre hay contrapartidas económicas personales aunque, a veces, las motivaciones son otras como el favorecer a miembros de una organización en detrimento del resto, etcétera. En otras oportunidades el trato es a futuro como cuando se pacta un beneficio para una de las partes siempre y cuando la otra logre antes acceder a su expectativa.
- El prevaricato es una forma sutil y muy generalizada de ejercer la corrupción en la Administración Pública, aunque es el de menor difusión a la ciudadanía.
- Las prácticas corruptas crean graves asimetrías en la libre competencia y desalienta todo tipo de interés por la eficacia como, por caso, de quienes trabajan en instancias donde la honestidad es la excepción. Tampoco contribuye con la pluralidad dado que favorece la concentración de poder de los que son venales. La corrupción entre los superiores influyen muy negativamente en los niveles inferiores de decisión y en la calidad de la democracia.
- Un comportamiento corrupto en particular también, muy posiblemente, preanuncia el sentido de los próximos pasos inclusive en otras esferas de acción.
- La corrupción entre las autoridades públicas, de cualquiera de los tres poderes, coadyuva notoriamente al bajo cumplimiento de las obligaciones fiscales y de convivencia de la población en general.
- La corrupción corroe certeramente todo tipo de organización.
- Hay factores que contribuyen al desarrollo de la corrupción como, por caso:
 - Legislación confusa, difusa, innecesariamente dispersa o incompleta.
 - Discrecionalidad excesiva de quienes deben tomar decisiones sin la oportuna rendición de cuentas.
 - Procedimientos erráticos.
 - Inadecuados o nulos sistemas de designación o remoción de magistrados e ingreso y permanencia en los demás puestos públicos.

- Inexistencia o inadecuados controles y contrapesos internos y externos.
- Restricciones a las fuentes de información.
- Prácticas venales como el empleo de los recursos públicos destinados a la publicidad oficial como fuente de financiamiento de la cooptación de voluntades periodísticas y por ende la manipulación de la información que llega a la población.
- Falta de mecanismos de concursos y otras modalidades que permitan la comparación de las propuestas.
- Impunidad generalizada. Cuando deja de funcionar el mecanismo de premios y castigos, o la igualdad ante la ley, se incrementa la anomia o, al menos, la laxitud en los comportamientos de la población.
- Políticas clientelistas donde, por caso, el favor reemplaza al derecho. El tráfico de influencias, muchas veces, pareciera ser objeto de una baja condena social (“caro pero el mejor”).
- Escasa valoración comunitaria de la honestidad y de la responsabilidad personal.
- Prácticas cotidianas como el pagar sobre precios por entradas a espectáculos públicos, irrespeto por los turnos otorgados, empleo del amiguismo para realizar trámites, regalos para conseguir favores, emplear servicios sin abonar lo que corresponde, etcétera.
- Connivencia entre los poderes públicos y entre distintos sectores con poder de incidencia.
- Falta de independencia de los medios de comunicación social.

La venalidad o la ineficiencia en la Administración de la Justicia es casi siempre el principal escollo para contrarrestar las prácticas corruptas.

La organización ilícita es un eficiente mecanismo para ejecutar actos de corrupción.

El financiamiento de la actividad partidaria, particularmente en los procesos electorales, es una de las vías principales para la corrupción pública.

La corrupción se realiza bajo sistemas o acuerdos secretos, por lo que siempre busca atentar contra el principio de la publicidad de los actos.

El ejemplo es casi el único docente eficaz para contribuir a generar valores culturales que incluyan prioritariamente a la honestidad.

La corrupción es, en definitiva, una cuestión moral de cada individuo y su erradicación es una prueba eficiente de la inteligencia de las comunidades que optan por vivir en democracia plena. Ser íntegros como personas y sociedades es, hoy en día, una ardua tarea que vale la pena desarrollar.

LA CORRUPCIÓN EN LA JUSTICIA ES EL INICIO DEL ABISMO

“Ser completamente libre y hallarse al mismo tiempo sujeto al dominio de la ley, he aquí la eterna paradoja de la vida humana, sentida por nosotros a cada momento.

Y pienso con frecuencia que ésta es sin duda la única explicación posible de tu modo de ser; si es que existe alguna explicación del profundo y pavoroso secreto de un alma humana, aun cuando esta explicación es la que hace todavía más maravilloso el secreto”.⁴⁷

OSCAR WILDE (1896)

La historia, esa fiel amiga y excelente maestra tiene páginas que, muchas veces, parecen extraídas del diario de ayer o, lamentablemente, del de mañana. Pero como en el pasado, en el presente, cuando el pueblo

⁴⁷ Wilde, Oscar. **De Profundis**. Edimat Libros. Páginas 58 y 59. Madrid, España. 1998.

se involucra responsablemente puede contribuir en mucho a construir una sociedad donde sus dignas instituciones sean eficientes y creíbles.

Bernardo Monteagudo nació en Tucumán, Argentina, en 1785 y murió asesinado en Lima, Perú, el 28 de enero de 1825. Es uno de los personajes de la historia americana peor estudiado en los sistemas educativos formales, quizá porque sus ideas siguen poniendo nerviosos a más de uno, como en su célebre escrito “Aristócratas en camisa”: la “frugalidad honesta (es) compañera inseparable de la democracia” (El Independiente, 24 de enero de 1815).

Recordemos que realizó sus estudios superiores en la Universidad de Córdoba y en la de Chuquisaca. En 1809 fue condenado a muerte por participar en un movimiento revolucionario y luego revistió como Auditor de Guerra y más tarde fue Secretario de Castelli. En la redacción de la “Gaceta” reemplazó a Mariano Moreno. También fue Presidente de la Sociedad Patriótica Literaria de Buenos Aires y, años después, estableció su equivalente en Lima Fundó los periódicos “El Independiente”, “Mártir o Libre” y “El Grito del Sud”. San Martín, en Chile lo designó Secretario y en su Protectorado en el Perú Ministro de Guerra y Marina. Fue colaborador de Bolívar en Quito. Además, es justo recordarlo, tuvo particular influencia en el proceso que concluyó con la condena a muerte de los hermanos Carrera. Vivió en Brasil y Europa, redactó el Acta de Independencia de Chile y su obra escrita es muy prolífera y rica como, a veces, polémica ya que nunca conoció la tibieza de espíritu.

El 21 de febrero de 1815, en el periódico El Independiente Bernardo Monteagudo publicó: “Los derechos del ciudadano consisten en el libre uso de sus propiedades y de su industria: en ser protegido por la autoridad general: por último, en que se le administre con imparcialidad la ley. Por consiguiente la recta administración de la justicia, como que de ella depende el honor, la vida y la fortuna del ciudadano es lo que más interesa al individuo en el estado de sociedad.

Cuando un pueblo ha llegado a establecer un gobierno propio, como ha sucedido felizmente ya entre nosotros, su libertad estriba casi enteramente en el manejo de los jueces. (...) La libertad civil a cada paso es atacada por la administración judicial, si los jueces son corrompidos: y

el ciudadano en cada momento de su vida puede perder sus bienes y su honor; puede, en fin, ser arrastrado a un cadalso infame por la violencia de un magistrado prevaricador.

Echemos la vista un poco atrás y consideremos los días tenebrosos que pasamos en el antiguo despotismo. Oidores ignorantes, enviados de la península a hacer fortuna privada a expensas de la misma justicia, eran la ley en aquellos tiempos lamentables. Su prostitución los había los había elevado a sus cargos y ella sola los sostenía. Sus arbitrariedades eran oráculos de que no era prudente ni aún lícito apelar. Si un miserable era oprimido, aun el desahogo de la queja le era velado. Amándose a sí mismo él debía todavía respetar la mano que lo sacrificaba, para no exponer su seguridad a nuevas injurias. Esos abominables jueces después de vender la justicia en esos mercados tapizados que titulaban los Estrados del Tribunal, salían después a consumir el insulto del ciudadano, mostrándole desde su coche los bastones que engarzaban como insignia de su poder abominable. Ved aquí hasta dónde puede apurarse la paciencia de un pueblo y lo sumo de la opresión a que puede llegar. ¡Provincias unidas que a costa de tanta sangre derramada habéis probado que deseáis vuestra libertad! Velad siempre sobre la conducta de los jueces: no olvidéis lo que sufristeis de lo antiguo: examinad la de los presente: juzgad y comparad”.

Cuando los hechos aberrantes de la historia se reiteran en el presente es un indicador de la capacidad malévolá de la corrupción.

Cuando la corrupción se instala con fuerza en los máximos niveles de los poderes públicos o cuando sus conductores son el resultado perverso de la connivencia de los que más tienen en perjuicio del pueblo, estamos frente a la inminente degradación total de la República. Por suerte, es posible reaccionar sobre todo cuando el involucramiento de la población interviene con eficacia.

Un sistema de administración de justicia cabalmente democrático es una de las cuestiones principales para alcanzar una democracia de calidad.

La población en general tiene que lograr plena conciencia de que sin justicia íntegra no hay democracia posible y que el disfrute de la vida

se irá degradando aceleradamente, muy particularmente entre los que menos poseen.

También es necesario que la ciudadanía aprecie en toda su magnitud la capacidad que posee cuando inteligentemente organizada es capaz de exclamar ¡basta! y actuar eficazmente. Las pruebas están a al vista.

Ojalá que el texto de Bernardo Monteagudo sea leído en todas las aulas y que sirva para la reflexión de alumnos y docentes de cada uno de los niveles y expuesto visiblemente en cada uno de los juzgados sin excepción, a fin de que, nunca más los derechos humanos sean salvajemente vulnerados por indignos de la peor caterva.

DEMOCRACIA DE CALIDAD

“Todo hombre que elige arriesga y eso lo hace libre”.

MARIO BENEDETTI (1920-2009)

El nepotismo, la concentración del poder, la impunidad, el clientelismo, la demagogia, el autoritarismo y la corrupción son aberraciones que, aún en el siglo XXI, socavan a los sistemas democráticos y degradan la calidad de vida de la población en su conjunto; a veces la virulencia y permanencia de esas distorsiones es tal que algunas, en cierta medida, comienzan a ser aceptadas socialmente o, por lo menos, sin la condena suficiente. Los valores culturales predominantes de ecuanimidad, libertad y tantos otros han de exponerse claramente a los efectos de que sea la misma ciudadanía la que logre cualificar su forma de vida en comunidad. En tal sentido recordemos lo que expresó Will Durante en su “Historia de la Humanidad” en 1959: “A Calígula lo volvió loco el veneno del poder. La cordura, como el gobierno, necesita frenos y contrapesos. No hay individuo que pueda ser a la vez omnipotente y cuerdo”.

La democracia de calidad se basa en la transparencia de los actos de administración de los poderes públicos; para lograr tal fin es necesario el control por parte de los ciudadanos. Quienes están involucrados en

este proceso deben apreciar como altamente conveniente que existan mecanismos de seguimiento de la gestión dado que también se destacan positivamente a los que trabajan ecuánimemente al servicio de la comunidad. En la medida que en los actos electorales se pondere particularmente a los que se desempeñan en estos parámetros, el monitoreo por parte de la población incrementarán su efecto en la toma de decisión.

La democracia de calidad, asimismo, se basa en la ciudadanía responsable que cumple con sus obligaciones en el sentido más amplio del concepto. La responsabilidad como vecino se observa en las cuestiones más cotidianas como el tratamiento de los residuos domiciliarios, el respeto a las normas de convivencia, la conducta en la vía pública, etcétera y en los asuntos generales como, por caso, cumplir con las obligaciones electorales, efectuar denuncias ante el conocimiento de ilícitos, conocer acabadamente la legislación específica, aportar al sostenimiento general del Estado, etcétera.

En cada ciudad existe (o debería existir) una norma fundamental que explicita claramente los consensos arribados que regirán el proyecto de vida de la comunidad; debe ser precisa ya que sin ambigüedades la sociedad ha de especificar la calidad y peculiaridades de la democracia que sentarán las bases de su desarrollo. Asimismo es importante que, entre otros, se ejerzan los mecanismos e institutos de participación ciudadana y de control de la gestión pública pues, sin duda, contribuirán en mucho a cualificar la democracia.

La participación ciudadana también mejora las condiciones en donde se desenvuelven los partidos políticos y en quienes ejercen las responsabilidades ejecutivas, legislativas y judiciales. Las organizaciones civiles y los ciudadanos aportan sus contribuciones a las reflexiones y debates que han de ser la base de todas las resoluciones. Las decisiones autócratas y clientelistas van cerrando la capacidad de visión general a la manera de un desfiladero que desemboca en un pantano; la consulta, la búsqueda de consensos y alianzas incrementa la perspectiva como estando ante un amplio valle donde se aprecia con claridad a mucha distancia. Y, principalmente, los procesos comunitarios y los íntimos de cada habitante tienen un alto valor en sí mismos sobre todo cuando ellos son la base de nuevos y permanentes procesos de revisión crítica.

Desmerecer la necesidad que la población participe activamente de los asuntos que, directa o indirectamente le compete, es menguar la condición humana y, como apuntara Rousseau en 1762: “Renunciar a su libertad es renunciar a su condición de hombre, a los derechos de la humanidad y aun a sus deberes. No hay resarcimiento alguno posible para quien renuncia a todo. Semejante renuncia es incompatible con la naturaleza del hombre: despojarse de la libertad es despojarse de moralidad. En fin, es una convención fútil y contradictoria estipular de una parte una autoridad absoluta y de la otra una obediencia sin límites. ¿No es claro que a nada se está obligado con aquel a quien hay el derecho de exigirle todo? ¿Y ésta sola condición, sin equivalente, sin reciprocidad, no lleva consigo la nulidad del acto? ¿Qué derecho podrá tener mi esclavo contra mí, ya que todo lo que posee me pertenece y puesto que siendo su derecho el mío, tal derecho contra mí mismo sería una palabra sin sentido alguno?”⁴⁸

DEMOCRACIA SUSTENTABLE

*“La participación, como mecanismo de incidencia colectiva, no sólo sirve para mejorar el modelo democrático sino también permite defender los derechos y hacerlos realidad, traducir valores compartidos en políticas públicas que los reflejen y generar canales de comunicación y de expresión más allá del voto”.*⁴⁹

RICARDO TOMÁS GEROSA LEWIS (2006)

La democracia debe ser continuamente construida y cualificada como factor principal del desarrollo sustentable de toda comunidad. **La calidad de vida de cada habitante, y de la sociedad en su conjunto,**

⁴⁸ Rosseau, Jean Jacques. **El contrato social**. Bureau Editor. Página 17. Buenos Aires, Argentina. Septiembre de 1999.

⁴⁹ Gerosa Lewis, Ricardo Tomás. **Autonomía y Régimen Municipal en la Provincia del Chubut**. Edición del autor. Páginas 145 y 146. Esquel, Provincia del Chubut, Argentina. Febrero de 2006.

está estrechamente relacionada con la calidad de la democracia en que se desenvuelve. Es más, suponer que el progreso puede ser parte del resultado de sistemas autoritarios de cualquier signo ideológico es una supina falacia propia de la sinrazón; el horror de las más aberrantes atrocidades reafirma el despropósito de haber focalizado así la solución de los problemas. No hay tiranías buenas.

Otras veces se confunden como liberadoras a las políticas meramente distribucionistas o las que buscan satisfacer las necesidades básicas de todos los habitantes e impulsan generalizar, por caso, aspectos de la salud, el deporte y la educación, pero que autoritariamente imponen una sola opción partidaria a toda la población, niegan el derecho a informarse y expresarse libremente, a cruzar las fronteras sin limitación alguna, a emprender iniciativas individuales, etcétera. Desde luego que las opciones imperialistas hegemónicas poco tienen de democracia, por más que estén revestidas de disfraces en tal sentido, ya que son autoritarismos nefastos sobre todo por el poder que tienen, inclusive de avasallar a naciones enteras con la violencia como razón suprema.

En este sentido, Norma Bonifacino de Lucero sostuvo: “La cuestión de fondo radica entonces – tal como lo señala la teoría política contemporánea– en que no puede pensarse que elegido el gobierno por la mayoría todo terminó. El gobierno, a mayor iniciativa debe aceptar mayor discusión y la administración cuanto más poderosa debe aceptar mayor responsabilidad y control.

Ya que hoy el electorado controla al gobierno por el temor de no ser reelegido, se requerirá del mismo una especie de campaña electoral permanente y mecanismos de control continuos sobre la administración.

La vigencia de una democracia participativa sólo puede sostenerse si el gobierno tiene incrustados mecanismos representativos que legitimen y revitalicen su accionar.

Debe tenerse en cuenta entonces que el sistema representativo no se satisface solamente con la designación electiva de autoridades, sino que es necesaria la existencia de mecanismos participativos que integren a toda la comunidad local, la existencia de instituciones de control auténticas y un mínimo de descentralización.

Un sistema democrático caracterizado por representantes revocables es, en cuanto presupone representantes, una forma de democracia representativa; pero en cuanto son revocables, se acerca a la democracia directa. Este concepto es aplicable al caso de los restantes institutos.

Debido a que entre la forma extrema de democracia representativa y de democracia directa hay un continuar de formas intermedias, la Constitución cordobesa de 1987 ha interpretado que las puede abarcar a las dos, que las dos son necesarias, pero no es cada una por separado suficiente.

De allí que democracia directa y democracia representativa no sean dos sistemas alternativos en el sentido de que donde existe uno no puede existir el otro, sino que son dos sistemas que pueden integrarse recíprocamente.

Por ello es en el decir de Frías, que la participación política ambiciona multiplicar oportunidades al ciudadano dentro de la gestión pública, desbordando prudentemente el sistema representativo⁵⁰.

Una vez más insistimos en que la participación de la ciudadanía se irá incorporando como parte de los valores culturales en un proceso que debe ser activamente alentado, tanto en la difusión conceptual como de la dinámica y, sobre todo a través de los resultados de las progresivas experiencias; en este sentido es oportuno recordar que, en general, somos más proclives a interesarnos, en un primer momento, por las cuestiones a las que estamos más estrechamente relacionados como, por ejemplo, los problemas del área donde vivimos, los asuntos referidos a nuestro trabajo, aspiraciones culturales, etcétera; y, por caso, los denominados derechos difusos tienden a preocupar menos a la mayoría de la población pero los más involucrados poseen, casi siempre, una acabada información y formación en los aspectos a tratar.

En definitiva, el tratamiento de los intereses generales analizados en forma pública aumenta la calidad de los resultados pues permite confrontar ideas y la diversidad de intereses y experiencias.

⁵⁰ Bonifacino de Lucero, Norma. **Cartas orgánicas municipales**. Mateo García Editor. Páginas 112 y 113. Córdoba, Provincia de Córdoba, Argentina. Noviembre de 1991.

Que quede claro, los esfuerzos de difusión y reflexión sobre la participación ciudadana deben ser alentados como la diversidad de las metodologías existentes en tal sentido.

NOSOTROS PARTICIPAMOS, TODOS GANAMOS

“El principio de participación también sostiene que todos los ciudadanos han de tener un acceso igual, al menos en el sentido formal de la palabra, al poder público. (...)”

La constitución debe dar los pasos necesarios para aumentar el valor de los derechos de participación para todos los miembros de la sociedad. (...)”

El principio de participación obliga a aquellos que ostentan la autoridad a responder a los intereses del electorado. (...)”

Cuando el principio de participación se cumple, todos tienen el mismo status de ciudadano igual. (...)”

El mérito principal del principio de participación consiste en asegurar que el gobierno respete los derechos y el bienestar de los gobernados”.⁵¹

JOHN RAWLS (1971)

Cuando uno es *parte* efectivamente puede participar, es decir cuando las opiniones, por lo menos, son tenidas en cuenta. Y lo público es del pueblo, de ahí que cualquier habitante puede involucrarse activamente, cada vez que lo considere oportuno, en los asuntos por los cuales se interese.

El poder reside en el pueblo que, en algunas circunstancias y con determinados requisitos los delega. Aceptar el mandato implica, como mínimo, la rendición de cuentas y la consulta pertinente.

⁵¹ Rawls, John. **Teoría de la justicia**. Fondo de Cultura Económica. Segunda edición. Segunda reimpresión. Páginas 212, 213, 215 y 217. México, México. 2000.

Participar en los asuntos públicos por parte de los vecinos es enriquecer la Democracia.

Por caso, es oportuno recordar que la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Argentina, en el inciso 8 del Artículo 105 le otorga a la Legislatura la atribución de “organizar el régimen municipal según las bases establecidas en esta Constitución”; la poca importancia que los legisladores le prestaron a esta cuestión ayudó en mucho pues, por suerte, la historia demostró que los procesos participativos contribuyen en mucho a cualificar la democracia, como lo fue, sin duda, la Convención Constituyente que culminó sancionando la Carta Orgánica de la Ciudad de Ushuaia, el 28 de marzo de 2002. Otro ejemplo notable es la Reforma de la Carta Orgánica de Bariloche, también de Argentina.

Sin duda, en los municipios es donde con particular incidencia se pueden desarrollar más positivamente los mecanismos de participación directa por parte de los respectivos habitantes; la proximidad influye de manera determinante en los procesos de este tipo. Siguiendo con nuestro ejemplo, es conveniente tener presente que: “Esta Constitución reconoce al municipio como una comunidad socio política natural y esencial con vida propia sostenida en un desarrollo socio cultural y socio económico suficiente en la que, unidas por lazos de vecindad y arraigo, las familias concurren en la búsqueda del Bien Común. Asegura el régimen municipal basado en la autonomía política, administrativa y económica financiera de las comunidades.

Aquellos municipios a los cuales se reconoce autonomía institucional podrán establecer su propio orden normativo mediante el dictado de cartas orgánicas, gobernándose conforme al mismo y con arreglo a esta Constitución”. (Artículo 169).

De lo expuesto surge claramente que la democracia de calidad es un asunto que compete a todos, que es una cuestión activa y que necesita mucho control a los efectos de evitar desvíos que, en definitiva, socavan las condiciones de vida de los habitantes, particularmente de los que menos tienen. **La democracia de calidad es un proceso donde los involucrados participan influyendo sustancialmente.** En este sentido recordemos lo expresado por Alvin Toffler en 1980: “Las élites, por

instruidas que sean, no pueden hacer por sí solas una nueva civilización. Se necesitarán las energías de pueblos enteros. Pero esas energías están a nuestro alcance y sólo esperan ser desenterradas. (...)

Cuanto antes empecemos a diseñar instituciones políticas alternativas basadas en los tres principios antes descritos –poder de las minorías, democracia semidirecta y reparto decisional–, más probabilidades tendremos de una transición pacífica. Es el intento de impedir tales cambios, no los cambios mismos, lo que aumenta el nivel de riesgo. Es el ciego intento de defender la obsolescencia lo que crea el peligro de derramamiento de sangre.

Esto significa que para evitar una violenta agitación debemos empezar ya a centrar nuestra atención en el problema de la obsolescencia política estructural en todo el mundo. Y debemos llevar esta cuestión no sólo a la consideración de los expertos, los constitucionalistas, abogados y políticos, sino también al público mismo..., a organizaciones ciudadanas, sindicatos, Iglesias, a grupos de mujeres, a minorías étnicas y raciales, a científicos, amas de casa y comerciantes”⁵².

Los mecanismos de participación ciudadana son varios, con distintos niveles y efectos directos o indirectos. También algunos son permanentes como el Presupuesto Participativo y otros son circunstanciales como la Audiencia Pública, la Iniciativa Popular, Referéndum, Consulta Popular, la Doble Lectura de los proyectos legislativos y la Consulta Popular.

En definitiva, la democracia es una constante construcción colectiva, si no es cualquier otra cosa.

⁵² Toffler, Alvin. **La tercera ola**. Plaza & Janes. Quinta edición. Páginas 507 y 508. Barcelona, España. Mayo de 1989.

UN FACTOR CLAVE

“Sin ideales no puede producirse una realidad buena; sólo teniendo ansias de algo mejor, cabe llegar a ser mejores algún día”.

FIÓDOR MIJÁILOVICH DOSTOIEVSKI (1821-1881)

El involucramiento de los miembros de una comunidad en el proceso de su propio desarrollo es una cuestión clave que, de diversas maneras, debe favorecerse tanto entre la población que más tiene como entre aquellos que más necesitan. En relación con los grupos con mayores problemas de subsistencia es fundamental subrayar que “el aislamiento social, la precariedad situacional y la rareza de los bienes indispensables para una colectividad o una persona (hábitat, empleo) hacen que el vínculo político se degrade en una red de favores clientelares y los derechos en deudas y favores. Algunos señalarán cómo esta dualidad social en el fondo favorece al mantenimiento de una forma de dominación social. Otros, por el contrario, se apoyarán sobre esta realidad para insistir, una vez más, en el enorme desacuerdo existente entre la realidad social y los principios institucionales. Detrás de la escena política propia de los sectores integrados de la sociedad, se desarrolla otra escena en la cual la pobreza facilita la constitución de sectores sociales cautivos, a través de mecanismos de ‘integración controlada’, donde se trata de canalizar la movilización social a través del aparato estatal”.⁵³ En este sentido, a mediados de la década iniciada en 1920, en la revista “Atlántida”, en la sección “Pitos y Flautas”, el humorista de origen español escribió este ficticio diálogo:

“-El hambre –dijo míster Hoover– no debe ser elemento de guerra.
–Tiene razón.

⁵³ Martuccelli, Danilo y Svampa, Maristella. **La plaza vacía**. Losada. Páginas 393 y 394. Buenos Aires, Argentina. Diciembre de 1977.

–Afortunadamente, nosotros sólo la empleamos como elemento de política?⁵⁴

La cultura, entre otras cuestiones, significa la construcción de una serie de valores predominantes que influyen en el desenvolvimiento de los individuos y de sus respectivas comunidades; cuando en cada hombre y mujer la democracia es un bien apreciado y ejercido en los aspectos más cotidianos y, desde luego, en las instancias formales, institucionales, etcétera, el desarrollo sustentable es posible en su máxima expresión. **Los valores culturales de cada sociedad marcan su impronta y es posible observar su dimensión muy particularmente en la situación de los que menos tienen y cómo el conjunto de la comunidad soluciona esos problemas.**

Los sistemas clientelistas, los mecanismos demagógicos, las conductas autoritarias, la corrupción generalizada, etcétera son posibles en sociedades donde los valores culturales de las mismas, de alguna manera, no logran crear las condiciones necesarias y suficientes en el sentido inverso.

La *anomia ciudadana* observable, por caso, en las altas tasas de incumplimiento fiscal (de los que pueden cumplir con sus obligaciones), la asidua demanda de favores en reemplazo de exigir acceso al disfrute de los derechos, la reticencia al conocimiento de las responsabilidades como vecinos, etcétera son posibles también en comunidades donde los valores culturales lejos están de sostener sistemas de vida democráticos cualificados.

La participación de la ciudadanía, como principio, es clave para alcanzar una democracia de calidad y esta es condición básica para el desarrollo sustentable que incluye, desde luego, a la equidad como una premisa fundamental. La democracia formal es sumamente perjudicial para el bienestar de todos los habitantes pues nunca avanzará decididamente sobre los problemas de la equidad, la resolución de los conflictos en forma consensuada, etcétera.

⁵⁴ Citado por Vázquez Lucio, Oscar E. **Historia del humor gráfico y escrito en la Argentina**. Tomo I. EUDEBA. Página 304. Buenos Aires, Argentina. 1985.

Por otro lado es oportuno insistir en que, de la misma manera que es necesario conocer los derechos, también es clave conocer los principios en que se sustentan, de ahí la importancia de generalizar el derecho a la información en todos los ámbitos posibles, por lo que la conformación de redes ciudadanas debe caracterizarse por la diversidad y la pluralidad como por la continua acción de difusión de los derechos y obligaciones de todos los miembros de la comunidad.

LA DEMOCRACIA COMO VALOR

“Los valores no se ‘prueban’ sino que se ‘proponen’, se ‘argumentan’, se ‘enseñan’, se ‘atestiguan’, no apelando únicamente (como con demasiada facilidad estamos inclinados a creer en la actualidad) a los instintos, a las emociones, al lado irracional del hombre sino a su capacidad de entender y de razonar, de corregir los instintos, de dominar las emociones, para llevar a cabo decisiones, para juzgar la realidad política, para aceptarla, para mejorarla y, si era necesario, para rechazarla y transformarla. (...)”

*La justificación que se podría proponer del ordenamiento democrático no ya que se trate de ‘probar’ que la democracia es un sistema perfecto de gobierno sino simplemente de ‘aducir razones’ para preferirla, como el sistema que, al asegurar la mayor participación de todos en las decisiones fundamentales, hace menos probables las divergencias y el conflicto entre las obligaciones que se le imponen al hombre como ciudadano y las que se le imponen como hombre o, por lo menos, que disminuye su frecuencia, mitiga sus tensiones, disponiendo un modo pacífico de resolverlos y superarlos”.*⁵⁵

ALESSANDRO PASSERIN D’ENTREVES

⁵⁵ Bobbio, Norberto, Matteucci, Incola y Pasquino, Gianfranco. **Diccionario de Política**. Siglo veintiuno editores. Decimotercera edición en español. Tomo I. Páginas 655 y 657. México, México. 2002.

En nuestro lenguaje coloquial, al término *valor* le damos diversas acepciones, todas ellas positivas. A veces lo confundimos con *precio* aunque en algunas circunstancias el monto monetario es únicamente uno de sus componentes, en otras oportunidades lo empleamos de manera difusa por incapacidad a justipreciar ni aproximadamente: la obra tiene *mucho valor*; también, ya en los extremos de la falta de elementos para circunscribir nuestra apreciación decimos de *valor incalculable*.

En algunas oportunidades calificamos de *valerosos* a quienes realizan acciones donde pusieron en riesgo su vida aunque en pocas oportunidades también lo empleamos para quienes dan la vida por su familia subsistiendo en la extrema pobreza. ¿Nos imaginamos algunas calles con nombres de familias empobrecidas que vivieron con la mayor dignidad posible rechazando prebendas o que nunca vendieron su voto por una bolsa de comida?

Cuando somos un poco más audaces afirmamos *los valores que sustentan nuestra forma de vida*, y quedamos satisfechos aunque, muy probablemente, cada uno haya entendido lo que quiso o pudo.

Además, en nuestros días, el concepto *valor* ha logrado altos niveles de bastardeo pues hasta los demagogos y los corruptos lo enarbolan desde la más supina impunidad.

El Diccionario de la Real Academia nos explica que filosofía es un término de origen griego tomado por el latín, para denominar a la “Ciencia que trata de la esencia, propiedades, causas y efectos de las cosas naturales”.⁵⁶

Entrado el Siglo XXI, esta milenaria ciencia tiene absoluta vigencia por lo que, hoy más que nunca, es importante que nos detengamos a reflexionar sobre la esencia de las cosas.

Cuando el *tener* es más que el *ser*, donde la manifestación por excelencia es el consumismo aún cuando nos convierta en cautivos endeudados en extremo, las relaciones personales son efímeras o circunstanciales, el arraigo creativo es una endeble situación, etcétera, es vital

⁵⁶ Real Academia Española. **Diccionario de la lengua española**. Página 620. Madrid, España. 1970.

focalizar la mirada en la esencia de las cosas, en la esencia de nosotros mismos.

Por suerte son notorios los alentadores síntomas sociales que vamos manifestando con respecto al interés por lo esencial como, por caso, el sentir asco por la corrupción, la connivencia entre los poderes públicos y otras muchas otras lacras humanas.

El mismo diccionario ya citado, en su cuarta acepción, nos explica el sentido figurado de filosofía: “Fortaleza o serenidad de ánimo para soportar las vicisitudes de la vida”. Otra vez comprendemos el cabal sentido de lo que hoy nos convoca, aunque reflexionar sobre los valores no es precisamente para soportar las vicisitudes y sí para lograr la templanza y comprensión que nos permitan encontrarnos con nosotros mismos, respetando a los otros y viviendo en comunión con los demás, para modificar inteligentemente y en democracia las condiciones que atentan contra la calidad vida.

El italiano Mario Stoppino, en el célebre Diccionario de Política, dirigido por Norberto Bobbio, expresa que: “En su significado más general, la palabra poder designa la capacidad o posibilidad de obrar, de producir efectos, y puede ser referida tanto a individuos o grupos humanos como a objetos o fenómenos de la naturaleza (como la expresión ‘poder calórico’ o ‘poder absorbente’). Entendido en sentido social, esto es en relación con la vida del hombre en sociedad, el poder se precisa y se convierte de genérica capacidad de obrar, en capacidad del hombre para determinar la conducta del hombre: poder del hombre sobre el hombre. El hombre no es sólo el sujeto sino también el objeto del poder social. Es poder social la capacidad de un padre de impartir órdenes a los hijos, o la de un gobierno de impartir órdenes a los ciudadanos. (...) El poder social no es una cosa, o su posesión: es una relación entre los hombres”.⁵⁷

⁵⁷Bobbio, Norberto, Matteucci, Incola y Pasquino, Gianfranco. **Diccionario de Política**. Siglo veintiuno editores. Decimotercera edición en español. Tomo II. Páginas 1190 y 1191. México, México. 2002.

LA DEMOCRACIA LOCAL

*“Es precisamente en los municipios el espacio ideal para el desarrollo de formas de participación ciudadana, debido a la estrecha y cotidiana relación entre los gobernantes y gobernados: se pueden establecer con más agilidad y eficiencia mecanismos para el control de los poderes públicos, formas de gestión asociadas con la participación de distintos actores sociales o lo que se ha venido dando últimamente la participación de los ciudadanos y sus organizaciones en el proceso legislativo”.*⁵⁸

LEOPOLDO FIDYKA

La democracia como forma de gobierno es la consecuencia de un muy largo proceso que, además, en muchas oportunidades significó persecuciones, torturas, enajenación de los bienes materiales, asesinatos, exilios, desaparición forzada de personas, etcétera.

También podemos considerar a la democracia como un valor preponderante en la vida cotidiana, inclusive como instrumento que rige las relaciones laborales, societarias, familiares, escolares, etcétera.

El gran punto de quiebre se produjo cuando quedó claramente establecido que **el poder reside en el pueblo**, a diferencia de lo aseverado por los teocráticos que afirmaban que la fuente del poder reside en un ser superior denominado Dios o con algún término equivalente. Desde luego que los teocráticos, además, eran los iluminados o señalados por el Dios y se atribuyen la administración de los asuntos terrenos con toda liviandad de criterio. En el Siglo XXI hay quienes sostienen esta cuestión ya que existen regiones, por caso, sin constitución pues emplean algún libro sagrado que los grupos gobernantes interpretan a su medida, países donde se financia con recursos de la comunidad a un culto determinado, aún existiendo libertad de cultos, otros donde la máxima autoridad política también lo es de la iglesia oficial, y en general cuando los grupos religiosos buscan influir según sus creencias en los intereses públicos.

⁵⁸ Fidyka, Leopoldo. Instrumentos jurídicos para una gestión local participativa. En **Encuentro Participación Ciudadana y Municipios**. EDUCO: Universidad Nacional del Comahue. Página 18. Neuquén, Provincia del Neuquén, Argentina, 1997.

Asimismo, es importante subrayar que, el **poder significa un ejercicio permanente del mismo** pues, la anomia o aunque sea el desentendimiento genera inmediatamente otras alternativas. John Stuart Mill (1806-1873) en 1848 apuntó al respecto: “Recordemos, en primer lugar, que las instituciones políticas (aunque esta proposición parezca á veces ignorarse) son obra de los hombres, que deben su origen y toda su existencia á la voluntad humana. Los hombres no las han encontrado formadas de improviso al despertarse una mañana. No se parecen tampoco á los árboles, que, una vez plantados, crecen siempre, mientras los hombres duermen. En cada período de su existencia, la acción voluntaria del hombre las hace lo que son. Así, pues, como todas las cosas debidas al hombre pueden estar bien ó mal hechas, puede haberse desplegado al crearlas juicio y habilidad, ó todo lo contrario. (...)”

Por otra parte, es igualmente necesario recordar que el mecanismo político no obra por sí mismo. Así como fue creado por hombres, por hombres debe ser manejado y aún por hombres ordinarios. Tiene necesidad, no de su simple aquiescencia, sino de su participación activa, y debe ajustarse á las capacidades y moralidad de los hombres tal como los encuentre, lo que implica tres condiciones: 1.^a El pueblo, al cual se destina una forma de gobierno, debe consentir en aceptarla, ó al menos, no debe rehusarla hasta el punto de oponer un obstáculo insuperable á su establecimiento: 2.^a Debe poseer la voluntad y la capacidad de hacer todo lo que sea necesario para mantener su existencia: 3.^a Debe poseer la voluntad y la capacidad de hacer lo que dicha forma de gobierno exija de él y sin lo que no podría alcanzar su fin. Aquí la palabra hacer significa, tanto abstención como acción. Ese pueblo debe ser capaz de llenar las condiciones de acción y las condiciones de coacción moral necesarias, sea para sostener la existencia del gobierno establecido, sea para suministrarle los medios de cumplir sus fines.

Cualquier forma de gobierno, por bellas esperanzas que de otra parte despertase, no convendría al caso en que faltara alguna de las condiciones expuestas⁵⁹.

⁵⁹ Stuart Mill, John. **El gobierno representativo**. Librería de Victoriano Suarez. Páginas 11,12 y 13. Madrid, España. 1878.

Para que exista participación deben prevalecer, entre otras, valores de pertenencia comunitaria y, desde luego, un determinado nivel de involucramiento en la sociedad en sus distintos y crecientes estamentos de generalización, siendo el local el de primer grado.

La participación ciudadana dista en mucho de ser una mera expresión de deseos o una entelequia sin consecuencias directas en la calidad de vida de cada ser humano ya que, por el contrario, es el individuo protagonista que contribuye directamente a construir su propia circunstancia y que actúa eficazmente ante cualquier desvío del sistema democrático o, por caso, ante hechos de corrupción, clientelismo partidario, incumplimiento infundado de la plataforma electoral, etcétera.

La democracia local, la cotidiana, es una base clave que debe favorecerse como magnífica vía para la generalización de la calidad de vida de todos los habitantes.

LA DEMOCRACIA ACTIVA

*“En aquella época, la costumbre de las tribunas públicas parecía haber creado el derecho a escuchar y a ver”.*⁶⁰

VÍCTOR-MARIE HUGO (1802-1885)

Sin duda, en los municipios es donde con particular incidencia se pueden desarrollar más positivamente los mecanismos de participación directa por parte de los respectivos habitantes; la proximidad influye de manera determinante en los procesos de este tipo.

Los mecanismos de participación ciudadana son varios y con distintos niveles. También algunos son permanentes como el Presupuesto Participativo y la Comisión de Información y Debate Ciudadano del Concejo Deliberante y otros son circunstanciales como la Audiencia

⁶⁰ Hugo, Víctor. **El 93**. Maucci Hermanos. Cuarta edición. Tomo Primero. Página 144. Buenos Aires, Argentina. Sin fecha de edición.

Pública, Referéndum, Iniciativa Popular, Audiencia Pública sobre el Presupuesto Anual, Revocatoria de Mandato y la Consulta Popular.

Para que sea efectivo el monitoreo ciudadano es clave que en los parlamentos sea obligatorio en forma universal el *voto nominal*, es decir que siempre y en toda oportunidad quede establecido en forma fehaciente y pública de qué manera cada representante ejerció su responsabilidad a la hora de decidir.

Es más, como es al menos el caso del Concejo Deliberante de Viedma, en el texto de la norma figuran los nombres de quienes votaron a favor y quienes lo hicieron por la negativa.

El *voto nominal* permite, de manera eficiente, realizar los respectivos *perfiles* de quienes fueron ungidos para el pueblo para legislar.

En los cíclicos procesos electorales las *plataformas* que presentan cada candidato es una de las bases del *contrato social* cuando cada ciudadano opta en el *cuarto oscuro*. Las plataformas y las declaraciones públicas conforman las *promesas electorales*. Recordemos que el incumplimiento infundado de las promesas electorales es causa suficiente para iniciar un proceso de revocatoria de mandato o, al menos, debería serlo.

Hay quienes sostiene que la *lealtad al partido político* es más importante que la *lealtad al pueblo*; allá ellos. Es verdad que con el *voto nominal* también se incrementan las posibilidades de que los partidos políticos *controlen* las voluntades de sus respectivos legisladores. Que cada uno decida que prefiere aunque es seguro que el *voto nominal* contribuye en mucho a la calidad de la democracia.

El *voto nominal* es una práctica de transparencia fácil de instrumentar y de llevar a la práctica que *saca* de anonimato las decisiones de los legisladores e *ilumina* el trabajo legislativo para que el pueblo pueda ver con claridad y decidir en consecuencia. La participación ciudadana responsable necesita la mejor y más generalizada información pues, de lo que se trata es ejercer la inteligencia para decidir el mejor camino de los posibles en cada oportunidad.

Los que menoscaban la participación ciudadana prefieren los meandros donde la escoria puede subsistir cotidianamente en el lento discu-

rrir de las *aguas que bajan calmas*. El *voto nominal* agita la corriente poniendo en evidencia quién es quién.

En fin, la participación a través de la diversidad poblacional contribuye en mucho a incrementar y enriquecer las perspectivas de los habitantes reflejándose positivamente en la construcción del entramado comunitario y, por ejemplo, en la preservación de los bienes y espacios públicos. Las visiones amplias evitan la fragmentación social frecuentemente característica de las concepciones organizacionales que favorecen las excesivas subdivisiones, casi siempre alentadas por objetivos de manipulación partidaria y políticas clientelares. La descentralización de la gestión municipal aumenta las posibilidades de los contactos interpersonales entre los vecinos y los administradores, *inmediatiza* los problemas y sus soluciones, promueve la participación ciudadana y, entre otras, vuelve cotidianos los asuntos diarios humanizando cada situación al desburocratizar la toma de decisión ya que, en definitiva, es una parte del poder que se ha trasladado más próximo a donde está quien necesita una respuesta.

Desde luego que la adecuada y eficiente generalización de estos mecanismos demandará un prolongado e interesante proceso, donde los valores democráticos deben primar aventando los sesgos autoritarios o autocráticos como de cualquier intento de protagonismo personalista o sectorial ya que, sin lugar a dudas, los mismos desnaturalizarían cualquier iniciativa duradera y sustentable.

LA DESCENTRALIZACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

“La pasión no convierte a un hombre en político si no está al servicio de una causa y no hace de la responsabilidad para con esa causa la estrella que oriente su acción. Para eso se necesita (y ésta es la cualidad psicológica decisiva para el político) medida, capacidad para dejar que la realidad actúe sobre uno sin perder el recogimiento y la tranquilidad, es decir, para guardar

la distancia con los hombres y las cosas. El 'no saber guardar distancia' es uno de los pecados mortales de todo político".

MAX WEBER (1919)

Es ampliamente reconocido que, en general, existe una significativa brecha entre los administrados y los administradores y, por otro lado que, frecuentemente, aumenta el interés por participar cuando los asuntos están próximos a quienes se involucran y que las cuestiones denominadas difusas implican un mayor conocimiento específico y una particular visualización del conjunto por ende menor participación cuantitativa.

Además, por razones de racionalidad de la administración es conveniente que las áreas de influencia estén, de alguna manera, circunscriptas a extensiones donde sea posible favorecer las relaciones interpersonales y no perder de vista algunos problemas por el cúmulo de los mismos o las distancias que los separan de quienes tienen que intervenir. Pero, muchas veces, sobre todo en países con gobiernos centralistas las máximas autoridades nacionales intervienen en hechos absolutamente locales en el afán de tratar de controlar todo ejerciendo el poder de forma inconducente y avasallando las autonomías. Otro tanto sucede con autoridades provinciales y los pueblos que integran su Región.

En este sentido Adrián Bennardis expresó en 1993: "En el aspecto político, las concepciones democráticas de fortalecimiento municipal, introducen el tema de la participación como uno de sus núcleos principales, capaces de solucionar o paliar los problemas de representatividad y legitimidad del sistema político y del Estado. En lo económico y con fundamentación en los costos y la eficiencia en sí misma, se vinculó a la participación con la gestión e incluso con el financiamiento de bienes y servicios.

La descentralización con municipalización y la participación no son fines en sí mismos, sino instrumentos de rearticulación entre el Estado y la sociedad. Como tales, no son neutrales, su sentido depende del fin que se le asigne y las condiciones que acompañen su ejercicio. Pueden significar el fortalecimiento del gobierno central al trasladar las cargas

de la crisis a niveles inferiores y no permitir la agregación de actores y demandas a nivel central o bien pueden significar una redistribución real del poder y, por lo tanto, una profundización de la democracia (Rofman, 1988). (...)

Uno de los supuestos de la participación es que estos mecanismos deben estar física y jurídicamente cerca de aquellos a quienes afectan sus decisiones (Groissman, 1990). En este sentido, la participación supone la previa descentralización con fortalecimiento municipal, no obstante, el proceso de descentralización no implica necesariamente mayor participación⁶¹.

Sin duda hay muchos que son renuente a promover la descentralización gubernamental pues son concientes que la misma es una herramienta muy efectiva para favorecer la participación ciudadana responsable. Sin duda, el cambio de la fuente de poder genera recelos en quienes están acostumbrados a ejercerlo de manera absolutamente discrecional, perdiendo de vista que **el poder basado en la participación ciudadana posee mucha más consistencia y capacidad de incidencia, además de ser altamente genuino y gratificante.**

Pero lejos estamos de ser simplistas o meramente voluntaristas, estos cambios son todo un desafío y resultarán positivos luego de profundas reflexiones de los gobernantes y de los gobernados; la capacitación específica es clave. Todo aprendizaje es fascinante aunque nos cueste adquirirlo.

Por lo expuesto también es oportuno recordar lo que Jordi Borja escribió en 1987: “La descentralización parece ser consubstancial a la democracia, al proceso de democratización del estado, es decir: a) a la ampliación del campo de los derechos y libertades, b) a la progresiva incorporación de los sectores excluidos o marginados a las instituciones representativas y, c) al mayor control y participación populares en la actuación de las Administraciones públicas. (...)

⁶¹ Bennardis, Adrián. Participación ciudadana en el gobierno municipal. En **Investigaciones sobre municipio y sociedad**. Compilador Gustavo Blutman. Oficina de publicaciones del CBC. Universidad de Buenos Aires. Páginas 10 y 11. Buenos Aires, Argentina. Agosto de 1996.

La centralización ha significado un progresivo vaciado de competencias; la descentralización supone una transferencia de competencias, pero que no puede plantearse como un simple retorno. Una parte importante de las competencias y funciones centralizadas debe continuar siéndolo, tanto por razones políticas como técnicas. ¿Cuáles son los criterios que permiten determinar las competencias y funciones descentralizables? Entre los que la literatura política y técnica reciente ha avanzado, citaremos:

Todo aquello que se puede gestionar desde un nivel bajo, sin que aumente el coste significativamente, no debe gestionarse desde un nivel superior.

Conviene transferir a un área territorial aquellas competencias o funciones que se refieren a problemáticas que se generan en su ámbito o que dan lugar a actuaciones de interés exclusivo o preferente de su población.

La descentralización se justificará asimismo cuando la gestión más próxima a los ciudadanos suponga una mejora sensible de la calidad del servicio público.

Y por último, se descentralizan las competencias y las funciones en cuyo ejercicio se quiere potenciar la participación, la cooperación y la integración de los ciudadanos”.⁶²

LA CALIDAD DEMOCRÁTICA GENERALIZA LA EQUIDAD

“Los sistemas de participación son muy variados, pero tienen como elemento en común la característica de funcionar como una devolución del poder a la gente, de forma parcial, pero alcanzando una significativa importancia en los resultados del gobierno.

⁶² Borja, Jordi. Descentralización, una cuestión de método. En **Organización y descentralización municipal**. EUDEBA. Páginas 13,19 y 20. Buenos Aires, Argentina. 1987.

*En líneas generales, la mayor participación de los miembros de la comunidad en los procesos de gobierno de los asuntos comunes genera un mayor consenso en la acción del gobierno y un mayor respeto de las decisiones. Estos dos componentes pueden expresarse en un solo concepto: mayor legitimidad”.*⁶³

WALTER KUNZ Y FERNANDO TRABUCCO (2001)

Está fuera de duda que hay que producir cuantos cambios sean necesarios con el fin de lograr una sociedad más justa, donde no haya excluidos a extramuros de sus respectivas comunidades de pertenencia. Las conductas autoritarias son frecuentes después de décadas de sufrir sus desastrosas consecuencias. La participación directa de la ciudadanía es una respuesta válida a los problemas actuales; no hacer nada para remediarlos es mucho peor que equivocarse en el intento pues cualquier modificación puede ser corregida mientras que el quietismo sólo facilita que otros, unos pocos, hagan a su manera y provecho. En 1921, el filósofo español José Ortega y Gasset le expuso a sus alumnos: “Si cada generación consiste en una peculiar sensibilidad, en el repertorio orgánico de íntimas propensiones, quiere decirse que cada generación tiene su vocación propia, su histórica misión. Se cierne sobre ella el severo imperativo de desarrollar esos gérmenes interiores, de informar la existencia en torno según el módulo de su espontaneidad. Pero acontece que las generaciones, como los individuos, faltan a veces a su vocación y dejan su misión incumplida. Hay, en efecto, generaciones infieles a sí mismas, que defraudan la intensidad histórica depositada en ellas. En lugar de acometer resueltamente la tarea que les ha sido prefijada, sordas a las urgentes apelaciones de su vocación, prefieren sestear alojadas en ideas, instituciones, placeres creados por las anteriores y que carecen de afinidad con su temperamento. Claro es que esta deserción del pueblo histórico no se comete impunemente. La generación delincuente se arrastra por la existencia en perpetuo desacuerdo consigo misma, vitalmente fracasada”.⁶⁴

⁶³ Kunz, Walter y Trabucco, Fernando. **Mecanismos de participación ciudadana en el nivel municipal**. Página 3. Olivos, Provincia de Buenos Aires, Argentina. Mayo de 2001.

⁶⁴ Ortega y Gasset; José. **El tema de nuestro tiempo**. Espasa Calpe Argentina. Sexta edición. Página 21. Buenos Aires. 2 de enero de 1947.

Un comentario peculiar. En las sociedades autoritarias se pone el énfasis en la responsabilidad cívica, por caso, hacer el servicio militar o combatir en guerras inclusive las fratricidas, las impulsadas por perversos intereses de grupos económicos, ansias imperiales, intentos de perpetuarse en el poder, etcétera. Las sociedades democráticas focalizan la responsabilidad cívica en el control de los poderes públicos, la participación ciudadana en la opinión y decisión sobre asuntos de interés general, etcétera. Que cada uno se ponga el sayo que le quepa y, en conjunto, pensemos si queremos ser una “generación delincuente” “vitalmente fracasada”.

A la pobreza le daremos respuesta con democracia de calidad ya que se habrán generalizado los valores de respeto a la condición humana sin distingo alguno.

Las poblaciones que se radican en otras geografías que las de sus orígenes encontrarán comunidades respetuosas de los derechos humanos en la medida que la democracia sea profundamente ética.

Si se transparenta la asignación y administración de los recursos públicos indudablemente bajarán los altos índices de corrupción que, entre otras, desvía fondos destinados al pueblo a las arcas de los pocos que se benefician arbitraria e ilegalmente con lo que es de todos.

Si en democracia logramos la necesaria y beneficiosa independencia de los poderes públicos, sin duda, las normas legales y la administración de la justicia serán más ecuánimes beneficiando también a los más desprotegidos.

Una democracia de calidad incluye la libertad de difundir las ideas y la información en un sistema donde la *publicidad oficial* nunca más sea instrumento de unos pocos para tratar de amordazar al periodismo y aislar a la población de la verdad.

En definitiva, la Democracia es el mejor sistema para que todos seamos efectivamente iguales ante la ley y capaces de construir comunidades donde la equidad sea la base del desarrollo sustentable.

EN DEMOCRACIA EL PODER RESIDE EN EL PUEBLO

*“La Democracia es Cotidiana. No debemos restringir la democracia a la política y la política al voto. La democracia es algo de todos los días. No es algo espontáneo, sino que es algo a construir cotidianamente. Tiene que ver con las actitudes y las maneras de hacer las cosas en cada espacio en el que participamos. No tiene que ver con grandes hechos solamente, sino con muchos hechos pequeños que van sumándose para otros grandes. Supone un compromiso de todos los días, y no sólo en tiempos de elecciones. Y hay que generar mecanismos y propuestas para sostener este compromiso cotidiano”.*⁶⁵

DIEGO JAIMES Y NÉSTOR BORRI

La existencia expresa del derecho de la población a la *revocatoria de mandato* de quienes fueron elegidos a través de procesos comiciales, influye notoriamente en favorecer las condiciones culturales que propenden a la participación de la ciudadanía, tanto en los actos electorales como en el control de quienes fueron ungidos a través del sufragio.

La revocatoria de mandato es valorar aún más el poder del voto de los electores y ampliar la base de sentido de todo el proceso de elección de los representantes.

La revocatoria de mandato, como derecho de los ciudadanos, es reconocer al vecino en toda su dimensión plena como agente principal de su propia existencia y a la comunidad interactiva como el escenario principal del desarrollo sustentable.

La revocatoria de mandato es cualificar la democracia, es decir, fortalecer la urdiembre donde la equidad para todos sea la inexcusable razón de la comunidad.

El *Juicio Político* y el de *Residencia* son dos herramientas institucionales de enorme importancia muy estrechamente relacionadas con el

⁶⁵ Jaimes, Diego y Borri, Néstor. **Desde el pie hacemos democracia**. FARCO. ARC. Centro Nueva Tierra. INCUPO. CELADEC. Páginas 30 y 31.

cumplimiento de las *promesas electorales* y la correcta administración de los intereses públicos.

El *Juicio Político* permite, durante el período en ejercicio, revisar ecuanímente el desempeño de quienes fueron elegidos para gobernar y el Juicio de Residencia una vez concluido el mandato.

En estos dos institutos queda claro que el ejercicio del poder es una cuestión delegada a las autoridades y sujeta al control por parte de la población y que, dadas las circunstancias, puede desestimarse la decisión original concedida por el electorado o, en el segundo caso, revisar lo actuado. También es conveniente ampliar la posibilidad de efectuar el Juicio a otros determinados funcionarios que son designados por las respectivas autoridades elegidas en los escrutinios.

Las pocas veces que se ponen en práctica, casi siempre son a partir del interés de los respectivos legisladores. Pero también, a través de la *Iniciativa Popular* puede ser el electorado el que plantee la cuestión acrecentando las posibilidades de la participación ciudadana.

Nótese cómo con esto último se consuma el acto original del pueblo iniciado con su decisión soberana y autónoma de elegir autoridades y finaliza con la posibilidad de influir para que, inclusive, una vez cumplido los respectivos períodos legales, se juzgue a quienes han ejercido el mandato otorgado por la población y otros funcionarios de alta jerarquía. Esta cuestión, además incrementa de significado a la participación de los electores y difunde horizontalmente el ejercicio del poder.

La participación ciudadana es el ejercicio pleno de la condición humana sin ningún menoscabo; la pasividad o el dejar que aún los corruptos decidan por uno mismo es haber permitido menguar la capacidad de ser integralmente. En este sentido recordemos lo expresado por Bertolt Brecht: “El peor de los analfabetos es el analfabeto político. Él no escucha, no habla, ni participa de los acontecimientos políticos. Él no sabe que el costo de la vida, el precio del poroto, del pescado, de la harina, del alquiler, de los zapatos y de los remedios dependen de decisiones políticas. El analfabeto político es tan bruto que se enorgullece inflando el pecho diciendo que odia la política. No sabe el imbécil que su ignorancia política nacen las prostitutas, el menor aban-

donado, y el peor de todos los bandidos, que es el político embustero, el corrupto lacayo de los explotadores del pueblo”.⁶⁶

Otra cuestión. Tanto en el Juicio Político como en el de Residencia, ambas *salas*, es decir la acusadora como la juzgadora están integradas únicamente por legisladores, inclusive teniendo en cuenta que ellos mismos pueden ser objeto de denuncias. En este último sentido, apartarse ocasionalmente de una causa no inhibe de mantener la capacidad de influencia y de negociación. A nuestro entender sería muy beneficioso que ambas *salas* también estuvieran compuestas por dos electores cada una; de esta manera se incrementarían las posibilidades de involucramiento de la población en general y, por lo tanto, estos institutos con tal particular trascendencia se enriquecerán con aportes tan disímiles por resultado de la participación de los ciudadanos.

Favorecer la participación de los habitantes de una comunidad en las cuestiones que les son propias es, en definitiva, construir una sociedad políticamente alfabeta, con valores culturales y éticos fundantes y sostenedores de comunidades equitativas, donde todos sus miembros pueden desenvolverse plenamente.

⁶⁶ Citado por Mempo Giardinelli en **Diatriba por la patria**. Vergara. Página 9. Buenos Aires, Argentina. Abril de 2002.

SEGUNDA PARTE

La ciudadanía, la Constitución de la provincia de Río Negro y la Carta Orgánica de San Carlos de Bariloche

“A lo largo de mi larga vida, he llegado a la conclusión de que logra convencerme de la bondad de sus argumentos el que me los explica con calma y cordura, y no el que grita descontrolado”.

SAMUEL RICHARDSON (1689-1761)

Este libro está destinado, principalmente, a la formación ciudadana como parte importante del proceso de la construcción de una Democracia que sea la base fundamental de la generalización de la calidad de vida para todos los habitantes. Esto supone que los individuos y sectores más diversos encuentren las formas conducentes, entre otras, de acceso a la información, reflexión y debate de las ideas en forma amplia y pública, derecho a elegir y ser elegido, de monitorear la administración de lo público, etcétera.

Tanto sean los empleados públicos que tienen un rol destacado, como los que ejercen responsabilidades superiores por haber sido electos o designados, como los vecinos en general, es necesario prepararse responsablemente para poder aportar, en la medida de las posibilidades de cada uno, para que el desarrollo cotidiano del desenvolvimiento individual y colectivo sea en paz y equidad.

Desde luego que lejos estamos en concebir a la sociedad como integrada por *bandos* que pugnan entre sí ni, mucho menos, en suponer la existencia de *buenos* y *malos* según sea el sector donde, en determinado momento, nos encontremos o nos sintamos más acordes; nos explicamos: hay buenos y malos vecinos, buenos y malos empleados y buenos y malos políticos. Otro tanto es válido para los comerciantes, propietarios, periodistas, profesionales, asalariados, sindicalistas, etcétera.

Tampoco buscamos denostar a nadie en particular y sí alentar al trabajo individual y en conjunto para construir sociedades más justas a partir de la diversidad inherente a la condición humana y al reconocimiento de que, por lo menos es nuestro caso, es posible volver del error si la memoria se mantiene activa.

Por otro lado es importante señalar que, frecuentemente, los habitantes de una Provincia rara vez leen atentamente su Constitución o lo han

hecho una vez hace mucho tiempo y los vecinos de cada localidad, pocas veces, tienen en claro la expresado en la Carta Orgánica que los rige. Conocer los documentos fundamentales señalados es un buen punto de partida para el **involucramiento responsable**. Los dos textos que nos ocupan aquí son, en líneas generales, de relativa fácil comprensión y, llegado el caso, siempre es posible anotar las dudas y consultarlas. Desde luego que, en tal sentido, un aporte significativo lo puede dar el sistema educativo incorporando las antedichas normas legales como parte de la *bibliografía recomendada* en todos los niveles y desarrollando una estrategia que sea atractiva e interesante para el alumnado. Esto es válido para muchos países, por lo que creemos oportuno es, respectivamente, analizar críticamente las normas constitucionales y observar, por caso, lo referido al ejercicio directo o semidirecto del poder por parte del pueblo.

La constitución de la Provincia de Río Negro

La participación ciudadana, expresándonos por nuestra propia voz y a través de organizaciones, es contribuir al bien general y para ello hay que prepararse, aunque sea en lo básico, con el objeto de incidir en la vida pública de las comunidades de pertenencia. A manera de ejemplo, a continuación identificamos en la Constitución de la Provincia de Río Negro, Argentina⁶⁷ algunas de las cuestiones relevantes referidas a la participación ciudadana como, por ejemplo, el inciso 9° del artículo 46° que estipula que es un **deber** de todo habitantes “participar en la vida política y social de la comunidad” y en artículo 7°: “(...) Es deber de los habitantes de la Provincia defender la efectiva vigencia del orden constitucional y de sus autoridades legítimas. (...)”.

En su Preámbulo señala que es un objetivo principal “(...) consagrar un ordenamiento pluralista y participativo donde se desarrollen todas las potencias del individuo y las asociaciones democráticas que se da la sociedad, (...)”. Además hay que recordar que ya en su segundo artículo establece los institutos de referéndum⁶⁸, consulta, iniciativa y revocatoria

⁶⁷ Sancionada en la ciudad de Viedma, el 3 de junio de 1988.

⁶⁸ Arlotti, Raúl. **Vocabulario técnico y científico de la Política**. Editorial Dunken. Página 356. Buenos Aires, Argentina. Septiembre de 2003.

populares y agrega enfatizando: “A toda persona con derecho a voto le asiste el derecho a iniciativa ante los cuerpos colegiados para presentación de proyectos”. (Ver también el artículo 140°).

El artículo 26° estipula que “Todos los habitantes de la provincia gozan del derecho del libre acceso a las fuentes públicas de información”, indicándose así la *llave maestra* de la Democracia participativa al brindar la oportunidad de involucrarse responsablemente y con adecuada capacidad de incidencia.

También deja en claro la *igualdad de derechos en ambos géneros* “para lograr juntos una participación real en la organización y conducción de la comunidad”. (Artículo 32°).

Asimismo reconoce a los *pueblos aborígenes preexistentes* y respeta el derecho que les asiste a organizarse (artículo 42°) y a la titularización de las tierras ocupadas (artículo 21, de las Normas complementarias y transitorias).

Veamos lo pertinente en cuanto a políticas públicas.

Participación ciudadana en las políticas públicas

ARTÍCULO	ASUNTO	TEXTO
47°	Administración Pública	“Su actuación está sujeta a la determinación oficiosa de la verdad, con celeridad y economía, sencillez en el trámite, plazos breves, participación y procedimiento público e informal de los administrados”.
62°	Educación	“(…) Es un derecho de la persona, de la familia y de la sociedad, a la que asiste el estado como función social prioritaria, primordial e irrenunciable, para lograr una sociedad justa, participativa y solidaria”.

65°	Consejo Provincia de Educación	“Las políticas educativas de la Provincia son formuladas con la intervención de un Consejo Provincial de educación, el que tendrá participación necesaria en la determinación de los planes y programas educativos, orientación técnica, coordinación de la enseñanza, y los demás aspectos del gobierno de la educación que establezca la ley. (...)”
71°	Recursos Naturales	“(...) El código de aguas regla el gobierno, administración, manejo unificado e integral del recurso, la participación directa de los interesados y el fomento de aquellos emprendimientos y actividades calificadas como de interés social. (...)”
74°	Tierras	“(...) La ocupación del territorio debe ajustarse a proyectos que respondan a los objetivos, políticas y estrategias de la planificación democrática y participativa de la comunidad, el marco de la integración regional y patagónica”.
83°	Radiodifusión y televisión	“(...) Se prohíbe el monopolio y el oligopolio estatal o privado, sobre los medios de comunicación en el ámbito provincial y se promueve la instalación de emisoras a cargo de organizaciones sociales sin fines de lucro que persigan objetivos de interés público”.
86°	Economía	“(...) Los empresarios, los trabajadores y el Estado son responsables de la eficiencia, productividad y progreso de los factores económicos que participan en el proceso productivo”.
103°	Educación cooperativa	“La provincia incorpora dentro del currículo oficial y en los distintos niveles de enseñanza, la educación cooperativa, a través de acciones conjuntas de las autoridades educativas, los representantes del sector cooperativo y el porgado competente en la materia. (...)”

Por otro lado incluye los institutos o mecanismos de participación ciudadana:

- **Consulta Popular:** Preámbulo y artículos 181°, 228°, 229°.
- **Iniciativa Popular:** Preámbulo y artículos 140°, 228°, 229°, 238°.
- **Referéndum:** Preámbulo y artículos 181°, 227°, 228°, 229°, 228°.
- **Plebiscito:** Artículos 228°, 229°, Disposición Transitoria 10, incisos 2°, 3°, 4° y 5°.
- **Revocatoria del mandato:** Preámbulo y artículos 25°, 181°, 228°, 229°, 238°.

En tal sentido, cabe señalar, que según el artículo 238° los *electores* municipales tienen el derecho inherente a: iniciativa, referéndum y revocatoria y a los electores provinciales se les agrega el de la consulta (artículo 2°), la posibilidad de la revocatoria de una ley (artículo 149°) y la denuncia para el inicio de un Juicio Político (artículo 151°). Y en ámbito provincial el Gobernador tiene la facultad y el deber de convocar “a lecciones, consultas, referéndum o revocatorias populares, sin que por ningún motivo pueda diferirlas”. (Artículo 181°, inciso 18°).

Además debemos tener presente que el inciso 15° del artículo 181° restringe el derecho a *Iniciativa Popular* por cuanto determina que el gobernador “tiene la iniciativa exclusiva para la sanción de leyes de creación de entes autárquicos y empresas del Estado; dispone la participación en sociedades del Estado Nacional, interprovinciales o mixtas, con acuerdo de la Legislatura”.

Participación sectorial

ARTÍCULO	ASUNTO	TEXTO
30	Consumidores	Derecho a organizarse “(...) en defensa de sus legítimos intereses”.
59°	Servicio Público Sanitario	“(…) La ley organiza consejos hospitalarios con participación de la comunidad. (...)”.

65°	Educación	“(El Consejo Provincial de Educación) Es integrado por representantes de docentes en actividad, consejos escolares y representantes del Poder Ejecutivo, con carácter antártico, y en las formas y con los atributos que fija la ley. La administración local y el gobierno inmediato de las escuelas en cuanto no afecten a la parte técnica, está a cargo de consejos escolares electivos que funcionan en cada una de las localidades, los que se integran con vecinos, alumnos y docentes que residen en el lugar”.
80°	Distribución de energía eléctrica y de gas	“(...) Otorga las concesiones de explotación y dispone las formas de participación de los municipios, cooperativas y usuarios; (...)”.
91°	Proceso productivo	“Se asegura la participación de los interesados en la planificación e implementación de las políticas provinciales en la materia”.
101°	Cooperativas	“(...) El cooperativismo cuenta con representación en la forma que lo determine la ley en toda aquella actividad pública donde tenga presencia activa”.
105°	Consejo de Planificación	“El Consejo de Planificación se integra con técnicos especialistas. Una ley especial fija su estructura, debiendo estar representada la actividad económica y el trabajo. (...)”.
108°	Consejos regionales	“En cada región se establece un Consejo Regional, presidido por un delegado del Poder ejecutivo e integrado por representantes de los organismos provinciales con delegaciones en la misma, de los municipios que la integran, de los partidos políticos de la región con representación legislativa y de entidades sectoriales, especialmente de las asociaciones de trabajadores y empresarios”.

204°	Consejo elección miembros del Superior Tribunal y otras atribuciones	“(…) integrado por (...) tres representantes de los abogados por cada jurisdicción judicial (...)”.
220° y 221°	Consejo de la Magistratura	“(…) se integra (...) tres representantes de los abogados de la circunscripción respectiva (...)”.
229°, inciso 8°	Atribuciones de los municipios	“Participa con fines de utilidad común en la actividad económica; crea y promueve empresas públicas y mixtas, entes vecinales, cooperativas, consorcios de vecinos y toda forma de integración de los usuarios en la prestación de servicios y construcción de obras”.
240°	Juntas vecinales	“Los municipios y comunas reconocen la existencia de las juntas vecinales electivas. Se integran para promover el progreso y desarrollo de las condiciones de vida de los habitantes y sus vecindarios. Las autoridades de las Juntas Vecinales tienen derecho a participar con voz en las sesiones de los cuerpos deliberativos únicamente en los problemas que les incumben en forma directa. Pueden administrar y controlar toda obra o actividad municipal que se realiza en la esfera de sus delimitaciones vecinales, en colaboración y dependencia con los gobiernos municipales y comunales, de acuerdo a las reglamentaciones”.
Normas complementarias y transitorias. 22°, inciso 4° c)	Normas culturales	“La normativa del Art. 61° (<i>Cultura</i>) y concordantes, en cuya elaboración y tratamiento se deberá contar con el asesoramiento de los representantes de expresiones culturales con arraigo popular”.

NOTA. Por el artículo 110° se crean los entes de desarrollo de la Línea Sur y de la zona de General Conesa y expresa sin mayor detalle:

“Tienen carácter autártico, recursos propios y su conducción se integra con **representantes regionales**”. (El destacado en nuestro).

Asimismo, al final del artículo 85° estipula que “Los habitantes están legitimados para accionar ante las autoridades en defensa de los intereses ecológicos reconocidos en esta Constitución”.

Por otro lado el texto estudiado incluye de una manera particular al referéndum como una de las formas principales de expresión popular aunque raramente difundido ni alentado; de ahí que hemos efectuado un resumen para contribuir a su análisis.

Referéndum

ARTÍCULO	ASUNTO	TEXTO
2°	Soberanía popular	“El poder emana del Pueblo, quien delibera y gobierna por medio de sus representantes y autoridades legalmente constituidas, con excepción del referéndum (...)”.
119°	Enmienda o reforma de un artículo de la Constitución	“La enmienda o reforma de un Art. y sus concordantes puede ser sancionada por el voto de los dos tercios de los miembros de la Legislatura; queda incorporado al texto constitucional si es ratificado por el voto de la mayoría del Pueblo, que es convocado al efecto o en oportunidad de la primera elección provincial que se realice. Para que el referéndum se considere válido, se requiere que los votos emitidos superen el cincuenta por ciento de los electores inscriptos en los padrones electorales que correspondan a la Provincia en dicha elección. (...)”.
149°	Revocatoria de una ley	“Todo habitante de la Provincia puede peticionar la revocatoria de una ley a partir de su promulgación. La ley determina el funcionamiento del registro de adhesiones, los plazos y el referéndum obligatorio.

227°	Modificación de límites municipales	“(…) Toda modificación ulterior de los límites se hace por ley con la conformidad otorgada por referéndum popular; en caso de anexiones, por los electores de los municipios interesados y en caso de segregaciones, por los electores de las zonas a segregarse”.
228°, inciso 4°	Condiciones básicas de toda Carta Orgánica	“El derecho de (...) referéndum (...) 2.
229°, inciso 2°	Facultades y deberes de todo Municipio	“Convoca a (...) referéndum (...)”.
181°, 18°	Facultades y deberes del Gobernador	“Convoca a (...) referéndum (...)”.

La participación ciudadana más tradicional y de gran relevancia es la que los electores efectuamos a través del voto: “El sufragio es un derecho y un deber que corresponde a todo ciudadano domiciliado en la provincia y a los extranjeros, en los casos que esta Constitución determina” (artículo 120). Es una facultad y deber del Gobernador el convocar a elecciones según el inciso 18° del artículo 181° y en el caso de los municipios deben asegurar la elección directa de sus autoridades (artículo 228°) y tienen la facultad y el deber de hacerlo según lo establecido en el inciso 1° del artículo 229°. El artículo 121° señala la necesidad de contar con una ley electoral. Cada vez que se interrumpe este derecho es que estamos en el borde del abismo o desbarrancándonos; sólo con más democracia se resuelven los problemas de la democracia.

Derecho a elegir y ser elegidos de los electores argentinos radicados en la provincia y en la respectiva localidad

ARTÍCULO	CARGO
123°	Legisladores provinciales
173° y 180°, inciso 4 por acefalía de ambos	Gobernador y vicegobernador

228°, incisos 2° y 6° 233° inciso 1° 238°, 2°	Concejales
233°	Intendentes
236°	Tribunal de Cuentas

Ahora observemos tres situaciones en donde la voluntad popular no es consultada:

- La Legislatura tiene la facultad y deber de “designar los senadores nacionales”, según el inciso 7° del artículo 139°.
- En caso que si faltare menos de dos años para cumplir el mandato y hubiera acefalía del gobernador y vicegobernador, la elección la hace la Legislatura según el inciso 5° del artículo 180°.
- “En caso de fallecimiento, destitución, renuncia o inhabilidad definitiva del vicegobernador, lo designa la Legislatura, a propuesta del Poder Ejecutivo (...)” (artículo 180°, inciso 6°).

El derecho al voto directo de los legisladores nacionales contribuye en mucho a cualificar la democracia y a favorecer el involucramiento ciudadano ya **ser parte** es clave para la participación ciudadana responsable. Debemos trabajar para que la *democracia delegativa* deje su espacio a la *democracia participativa*.

Cabe tener presente que la Constitución aquí analizada expresamente inhabilita a determinados individuos de poder ser elegidos: “(...) Los cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad de quien ejerce la función de gobernador o vicegobernador (...)”.

Inhabilidades por parentesco

ARTÍCULO	CARGOS
172°	Gobernador y vicegobernador
184°	Ministros

Vale también recordar que “Los ministros no pueden aceptar candidaturas a cargos municipales, provinciales o nacionales” (artículo 188°). A nuestro entender este principio debe generalizarse para todos los cargos, estipulándose como fecha de la inhabilidad en el momento de la formalización de la candidatura como, por caso, ser concejal y candidato a convencional para la reforma o redacción de la Carta Orgánica, ser gobernador y candidato a diputado, etcétera.

En caso de acefalía total en un municipio el Interventor debe disponer el llamado a elecciones populares (artículo 225°).

A continuación nos detenemos a observar lo dispuesto con respecto a los derechos políticos de los *extranjeros* radicados en la Provincia teniendo presente lo expresado en su Preámbulo: “(...) con el objeto de garantizar el ejercicio universal de los Derechos Humanos sin discriminaciones, (...)”.

Los extranjeros radicados en la provincia de Río Negro

ARTÍCULO	ASUNTO	TEXTO
24°	Derecho a integrar un partido político	“Todas las personas en condiciones de votar tienen el derecho de asociarse libremente en partidos políticos, los que ajustan su accionar a las normas contenidas en esta Constitución y a las leyes que se dicten en su consecuencia. (...)”.
120°	Sufragio	“El sufragio es un derecho y un deber que corresponde a todo ciudadano domiciliado en la Provincia y a los extranjeros, en los casos que esta Constitución determina. (...)”.
124°, inciso 2°	Condiciones de elegibilidad de los legisladores	“Ser argentino con cinco años de ejercicio de la ciudadanía”.

162°	Requisitos para ser designado miembro del Tribunal de Cuentas	“Para ser miembro del Tribunal de Cuentas se requiere iguales exigencias que para ser legislador (...)”.
165°	Requisitos para ser designado Fiscal de Investigaciones Administrativas	“Para ser designado Fiscal de Investigaciones Administrativas se requieren las mismas exigencias que para ser miembro del Superior Tribunal de Justicia (...)”.
168°	Requisitos para ser designado Defensor del Pueblo	““Debe tener los mismos requisitos que para ser legislador; (...)”.
171°, inciso 2°	Condiciones de elegibilidad para ser elegido gobernador o vicegobernador	“Ser argentino, con cinco años de ciudadanía en ejercicio”.
203°, inciso 2°	Requisitos para ser designado miembro del Superior Tribunal de Justicia	“Ser argentino con diez años de ejercicio de la ciudadanía”.
210°, inciso 2°	Requisitos para ser designado Juez	“Ser argentino con diez años de ejercicio de la ciudadanía”.
214°	Requisitos para ser designado Juez de Paz	“(…) La ley determina las calidades requeridas para el nombramiento de los jueces de paz (...)”.
216°, inciso 2°	Requisitos para ser designado Procurador General	“Ser argentino con diez años de ejercicio de la ciudadanía”.
228°, inciso 6°	Las cartas orgánicas debe asegurar básicamente	“La nacionalidad argentina de los miembros del gobierno municipal”.
234°, inciso 1°	Requisitos para ser designado miembro del gobierno municipal	“Ser ciudadano argentino”.
236°	Requisitos para ser designado miembro del Tribunal de Cuentas Municipal	“(…) Para integrarlo se exigen los mismos requisitos que para ser concejal. (...)”.

237°, inciso 2°	Conformación de los registros electorales municipales	“Por los extranjeros mayores de edad que tengan tres años de residencia inmediata ininterrumpida en el municipio y que soliciten su inscripción en el padrón respectivo. El extranjero pierde su capacidad de elector en el mismo caso que los ciudadanos nacionales”.
239°, inciso 1°	Atribuciones de las juntas electorales municipales	“Confecciona los padrones municipales, de extranjeros y de juntas vecinales”.
7° de las Normas complementarias y transitorias	Condición de nativo	“La condición de nativo de la Provincia exime en todos los casos del cumplimiento del requisito de residencia, para acceder a los cargos que lo requieran, electivos o no, salvo cuando se exija residencia inmediata anterior”.

Al analizar las condiciones formales dispuestas por la Constitución de la Provincia de Río Negro con respecto a los extranjeros con residencia en la Jurisdicción queda en claro **cuál es la política pública al respecto**. También nos llama particularmente la atención el énfasis restrictivo hacia los extranjeros cuando incluye la condición de tal para ser miembro del gobierno municipal y otros cargos públicos aún cuando en su artículo 225° establece: “Esta Constitución reconoce la existencia del Municipio como una comunidad natural, célula originaria y fundamental de la organización política e institucional de la sociedad fundada en la convivencia. Asegura el régimen municipal basado en la **autonomía política**, administrativa y económica. Aquellos que dictan su propia Carta Orgánica Municipal gozan además de autonomía institucional”. Lo destacado es nuestro.

Otro mecanismo de relevancia en cuanto a la posibilidad de incidencia en las políticas públicas por parte de la ciudadanía es el denominado generalmente como de *doble vuelta* empleado, sobre todo, en los sistemas parlamentarios con respecto a la aprobación de normas como, por ejemplo, los proyectos de Ley: “(...) “Una vez aprobado, se difunde

a la población de la Provincia por los medios de comunicación a los efectos de conocer la opinión popular, conforme al reglamento. (Artículo 141°). Transcurridos quince días desde la aprobación se someterá a una nueva votación en general y en particular; si obtiene la mayoría requerida queda sancionada como ley”. (Artículo 142°).⁶⁹ **Desde luego que en jurisdicciones tan vastas como la Provincia de Río Negro lejos está de hacer efectivo este derecho a menos que se desarrollen mecanismos simultáneos en, por lo menos, las distintas regiones.** (Ver artículo 106°).

Los costarricenses Roxana Salazar y José Pablo Ramos expresaron: “La participación ciudadana es la base y el modo legítimo de actuar en democracia. No puede existir democracia sin participación Y esa acción se hace extensiva ahora a la gestión pública la cual deja de ser un atributo privativo de los funcionarios de gobierno y cada vez en mayor medida pasa a ser, también un derecho y una responsabilidad de diversos actores de la sociedad civil.

La ciudadanía debe estar presente en los procesos de análisis, diseño, decisión, elaboración, gestión y ejecución de las acciones de gobierno en sus diferentes escalones en general y en particular en el campo municipal”.⁷⁰

La Carta Orgánica de San Carlos de Bariloche

A continuación analizamos el tratamiento que realiza la Carta Orgánica de San Carlos de Bariloche⁷¹ en cuanto a la participación ciudadana.

⁶⁹ El artículo 143° excluye del sistema de doble vuelta a los proyectos de ratificación de convenios suscriptos por el Poder Ejecutivo, el proyecto de Presupuesto fiscal y los proyectos con carácter de urgencia remitidos por el Poder Ejecutivo con Acuerdo General de Ministros.

⁷⁰ Salazar, Roxana y Ramos, José Pablo. **Manual sobre participación ciudadana**. Fundación AMBIO. Página 10. San José de Costa Rica, Costa Rica. 2007.

⁷¹ Sancionada el 4 de enero de 2007.

Principios de participación ciudadana

ARTÍCULO	ASUNTO	TEXTO
Preámbulo	Gestión municipal y control de los funcionarios	“(…) Consolidar (…) la participación popular en la gestión municipal y el control de los funcionarios. (...)”.
2°	Naturaleza del Municipio	“(…) Su fin natural y esencial es propender al bien común, mediante la participación de sociedad y gobierno en la definición y satisfacción de las necesidades del conjunto”.
13°	Participación	“La Municipalidad promueve y garantiza la participación política y social de los vecinos en el desarrollo de la política local, respeta su capacidad para aportar ideas y propuestas que mejoren su funcionamiento y crea los institutos y organizaciones necesarios que posibiliten el ejercicio de ese derecho”.
14°, incisos 2°, 6°, 11° y 12°	Derechos de todos los habitantes	“(…) A participar política, económica, social y culturalmente en la vida comunitaria. (...) A peticionar ante las autoridades municipales y a obtener repuesta fundada de las mismas. (...) A asociarse en entidades intermedias y comunitarias y participar a través de ellas en el ámbito del Municipio. (...) Al control de la gestión y decisión municipal a través de los mecanismos de participación ciudadana establecidos en esta Carta Orgánica. (...)”.
29°, inciso 2°	Funciones y competencias municipales	“Promover y garantizar la participación de los vecinos en los asuntos públicos como idea central del régimen democrático participativo, creando los institutos y organizaciones necesarios que posibiliten el ejercicio de ese derecho, facilitando el libre acceso a las fuentes de información y asegurando la publicidad de los actos de gobierno”.

73°	Descentralización de la gestión	“La Municipalidad implementa la descentralización de la gestión como medio para lograr equidad, eficacia y eficiencia en la gestión pública municipal, promoviendo y fortaleciendo la participación ciudadana y reafirmando el principio de unidad del Municipio”.
118°	Presupuesto participativo	“Se establece el carácter participativo del presupuesto municipal, entendiéndose como instrumento de planeamiento que ayuda a la priorización de las demandas de la ciudad a través de la intervención directa, voluntaria y universal de la población en las decisiones referentes al destino del presupuesto municipal y el control de la gestión de gobierno”.

Participación sectorial

ARTÍCULO	ASUNTO	TEXTO
Preámbulo	Vigencia de los derechos fundamentales	“(…) Asegurar la vigencia de los derechos fundamentales del hombre como la vida, la salud, la educación, la vivienda, la protección, el trabajo y la familia, mediante la consideración de las propuestas de los diferentes sectores de la comunidad. (...)”.
Preámbulo	Juntas Vecinales	“(…) Integrar a todos los asentamientos humanos del ejido Municipal, con la participación orgánica de juntas vecinales electivas” (...).
9°	Organización en zonas	“(…) a los efectos (...) electorales (...) y de representación vecinal, (...)”.
17°	Consumidores y usuarios	“La Municipalidad asegura a consumidores y usuarios de bienes y servicios el ejercicio pleno de sus derecho, brindándoles protección integral con la participación de las asociaciones de consumidores y usuarios, garantizando el acceso a la información adecuada y veraz (...)”.

29°, inciso 27°	Desarrollo económico	“Contribuir al desarrollo económico local sustentable y socialmente responsable; participar, promover e incentivar iniciativas privadas de interés público”.
inciso 37°	Desarrollo cultural y educación no formal	“Promover el desarrollo cultural y la educación no formal con plena participación comunitaria”.
166°	Consejos Asesores Temáticos	“La Municipalidad creará consejos asesores municipales como ámbito de consulta, planificación y asesoramiento en temáticas específicas. Estarán constituidos por representantes de los actores comunitarios de los actores comunitarios, instituciones u organizaciones con incumbencia en la materia de que se trate y por representantes del Gobierno Municipal. El desempeño de sus miembros es honorario y conforme lo establece la ordenanza. Funcionan bajo los principio de participación, integración, responsabilidad y compromiso comunitario”.
167°	Banca del Vecino	“Todo vecino por sí o en representación de una organización o institución puede solicitar al Concejo Municipal el uso de una banca para exponer asuntos de interés municipal, con el debido registro de su intervención en el diario de sesiones. Para el uso de esta Banca tendrán preferencia los habitantes que tengan entre dieciséis (16) y veinticinco (25) años de edad. Por ordenanza se reglamenta su funcionamiento”.
171°	Unidad de Planeamiento Estratégico	“En cumplimiento del objetivo de su creación, deberá: (...) 5. Coordinar sus actuaciones con las otras instituciones y entidades públicas y privadas, en instancias participativas en todas sus etapas”.

173°	Consejo de Planeamiento Estratégico	“El Consejo de Planeamiento y Desarrollo Estratégico es de carácter permanente y honorario con funciones consultivas y de instrumentación de la participación ciudadana; es presidido por el Intendente e integrado por el Departamento Ejecutivo, el Concejo Municipal, organizaciones civiles y vecinos. Su integración y funcionamiento es reglamentado por ordenanza”.
191°	Vivienda	“(…) Planifica y ejecuta políticas de vivienda, su infraestructura de servicios y equipamiento social, procurando los mecanismos para la financiación y la participación de los interesados”.
195°	Población con necesidades básicas insatisfechas	“La Municipalidad establece una asignación presupuestaria (...) favoreciendo los principios de solidaridad, participación e integración social. (...)”.
197°	Juventud	“(…) Promueve su desarrollo integral, inserción político-social y participación efectiva, (...)”.
206°	Cultura	“La Municipalidad: (...) 4. Protege y difunde las manifestaciones de la cultura popular, la participación colectiva, (...). 7. Proporciona ofertas culturales y apoya la iniciativa ciudadana. (...)”.
213°	Turismo	“La Municipalidad (...) adopta criterios regionales y establece mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado”.

La Carta Orgánica de Bariloche ha establecido principios y derechos referidos a los *pueblos originarios* por lo que la ha convertido en una de las más específicas y coherentes con lo puntualizado en la Constitución Nacional. Veamos algunos detalles recomendando su lectura completa y atenta. Nos estamos refiriendo al artículo 210°.

“La Municipalidad:

1. Reconoce la preexistencia del Pueblo Mapuche y de los demás pueblos originarios de la región, adhiriendo al plexo normativo vigente en materia indígena.
2. Garantiza el respeto a su identidad y promueve el derecho a una educación bilingüe e intercultural que contribuya a preservar y fortalecer sus pautas culturales, su lengua, cosmovisión e identidad étnica, procurando su desempeño activo en un mundo multicultural y el mejoramiento de su calidad de vida.
3. Reivindica el valor de su cultura y espiritualidad, respetando la integridad de sus lugares sagrados. Apoya el desarrollo, la conservación y el reconocimiento de los derechos sobre su patrimonio cultural, histórico, lingüístico, ritual y artístico. Reconoce sus comunidades y organizaciones. Respeta sus propias instituciones políticas, sociales y culturales, promoviendo la integración y el intercambio con sus comunidades urbanas y rurales de origen.
4. Reconoce la posesión y la propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan, y contribuye en la realización de gestiones destinadas a la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano.
5. Asegura su participación en la gestión de los recursos humanos existentes en sus propiedades comunitarias y en los demás intereses que los afectan, mediante un sistema de consulta previa con sus comunidades e instituciones representativas.
6. Proyecta y promueve la implementación y el desarrollo del etno-turismo en sus territorios tradicionales.
7. Respeta, preserva y mantienen sus conocimientos, innovaciones y prácticas que entrañen estilos tradicionales de vida, pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, garantizando su participación en la recuperación, protección y conservación de la misma.
8. Dicta normas y realiza acciones positivas tendientes a garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos consagrados en el presente artículo”.

Por otro lado cabe puntualizar, muy particularmente, que el artículo 18° reconoce claramente el derecho de toda persona de *acceder a la información*, en este caso en el ámbito municipal. Otro tanto lo hace el inciso 2° del artículo 29°. Este derecho fundamental también es, al mismo tiempo, la base clave para el ejercicio de muchos otros derechos como el

de participar activamente en los asuntos públicos. También es oportuno tener presente que el apartado 26) de las Disposiciones Complementarias, Transitorias y Plazos de Obligatorio Cumplimiento estipula que: “Cada Departamento informará a los otros dos en forma mensual el cumplimiento de los plazos que sean obligaciones a su cargo establecidos en las normas transitorias. **Los informes tendrán adecuada difusión para el control popular de la gestión**”. El destacado es nuestro.

Asimismo, en el artículo 207° señala que “ante situaciones de emergencia o catástrofe” la Municipalidad actuará “en concurrencia con entidades gubernamentales y no gubernamentales. (...)”.

El sistema democrático se basa, entre otras, en que el poder reside en el pueblo y es quien elige con su voto y que, cada elector, puede ser elegido de mismo modo; esta cuestión está íntimamente sustentada en la Declaración Universal de Derechos Humanos. También es importante tener en cuenta que existen regímenes que emplean el término *República* o *Democráticos* aunque sean autoritarios o de partido único, desde luego en el poder absoluto.

Con respecto a los procesos electorales generales locales la Carta Orgánica de Bariloche incluye algunos criterios específicos como es el caso de su artículo 151°.

“Para la conformación de listas de candidatos electivos en el Concejo Municipal, el Tribunal de Contralor y la Convención Municipal registrará el principio de Participación Equivalente de Géneros, de modo tal que contengan porcentajes equivalentes, es decir, el cincuenta por ciento (50%) de candidatos de cada género, para que se garantice similar proporción de esos cuerpos colegiados”.

Asimismo, en el inciso 13° del artículo 14° señala el **derecho** de todo habitante local de resistirse “contra los que ejecuten actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático en los términos de la Constitución Nacional” y en el inciso 6°, del artículo 20°, estipula que todo habitante tiene el **deber** de “Contribuir a la defensa y al restablecimiento del orden institucional y de las autoridades municipales legítimas”.

Asimismo, establece el deber y el derecho de todo elector a participar a través del sufragio. Ver los artículos: 26° inciso 8°, 29°, inciso 47°,

30°, 31°, 51° inciso 19°, 53°, 138°, 139°, 140°, 141°, 142°, 143°, 156°, 158°, 160°, 220° incisos 2° y 3°. Disposiciones Complementarias, Transitorias y Plazos de Obligatorio Cumplimiento: apartados 3) y 5). Más adelante analizamos la situación específica de los habitantes extranjeros radicados en la localidad.

Por otro lado existen algunas restricciones para ocupar cargos para evitar el nepotismo⁷²: “(...) No pueden ser elegidos miembros del Tribunal de Contralor los cónyuges ni los parientes hasta segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad de quien ejerce la función de Intendente Municipal, en el mismo período o en el siguiente al mandato ejercido”. (6) También es el caso de la *revocatoria de mandato*.

Los mecanismos de participación directa establecidos en la Carta Orgánica son:

- **Iniciativa Popular:** artículos 41°, 149° inciso 8°, 161°, 162° y 188°.
- **Referéndum Popular:** artículos 38° inciso 14°, 94°, 125°, 149° inciso 8, 155, 162°, 163° y 222°. (Del latín: “que ha de someterse al pueblo”). (5)
- **Revocatoria del Mandato:** artículos 26° inciso 4°, 29° inciso 48°, 38° inciso 9°, 56°, 138° inciso 2°, 149° inciso 8°, 154° y 155°.
- **Audiencia Pública:** artículos 29° inciso 10°, 43° inciso 6°, 77°, 111° inciso 2°, 130°, 164° y 181° inciso 3°. Disposiciones Complementarias, Transitorias y Plazos de Obligatorio Cumplimiento: apartado 12).
- **Doble lectura:** artículo 43°.

También recordemos que los pueblos originarios deben ser consultados en cuanto la gestión de los recursos naturales, tal lo establecido en el ya citado inciso 5° del artículo 210°.

A nuestro entender, uno de los pasos fundamentales hacia una *democracia participativa* que mengue el **frecuente desentendimiento**

⁷² Nepotismo: término empleado para señalar cuando las autoridades designan a sus familiares para ocupar cargos públicos por el sólo hecho de su relación familiar. Por general aducen que lo hacen por la relación de confianza. El origen etimológico proviene del último emperador romano Flavio Julio Nepote (430-480). Nepote es un sobrenombre que quiere decir *sobrino*; algunos autores afirman que es la *razón* por la que llegó al poder y otros expresan pues él designó a un sobrino suyo. Poco tiempo después, ya que su gobierno duró muy poco, el Imperio cayó cerrando una época.

ciudadano en una *democracia delegativa* de nefastas consecuencias, es haber logrado institucionalizar el derecho a proponer normas y que las mismas deban ser tratadas por los cuerpos legislativos. Tal es el caso de lo estipulado en el artículo 161° de la Carta Orgánica aquí analizada.

“El electorado, ejerciendo el Derecho de Iniciativa Popular, tiene la facultad de solicitar al Concejo Municipal la sanción o derogación de ordenanzas o resoluciones sobre cualquier asunto de competencia municipal, siempre que no importe la reforma de esta Carta Orgánica, la derogación de tasas, derechos, aranceles, contribuciones o gravámenes, o disponga la ejecución de gastos no previstos en el presupuesto, sin arbitrar los recursos correspondientes a su atención”.

Asimismo es muy interesante reparar particularmente en el artículo 188° dado que es poco frecuente y alienta a la iniciativa popular: “Los vecinos podrán solicitar al gobierno municipal la declaración de un Área Protegida o de una Reserva Natural Urbana a través de los mecanismos participativos previstos en esta carta orgánica”.

Cabe señalar que la Iniciativa Popular tiene algunas excepciones claramente establecidas como la creación de *delegaciones municipales* que se establecen por ordenanza pero únicamente cuando es impulsada en origen por el Intendente, según el artículo 74°. Otro tanto sucede con el Presupuesto Municipal según lo indicado en el artículo 116°.

Teniendo en cuenta que **el poder originario reside en el pueblo y que éste lo delega en los comicios a partir de propuestas lectorales puestas a su consideración** y que, las mismas, frecuentemente son generales por lo que muchos aspectos específicos lejos estuvieron de ser expuestos en las respectivas campañas electorales, existe un mecanismo de *consulta vinculante o no vinculante*. En tal sentido es muy importante el artículo 94°: “Toda propiedad inmueble municipal que tenga costa de lago sólo se podrá enajenar previo Referéndum Popular que lo autorice. Se reserva el acceso y la costa al uso público”. Sin duda esta herramienta democrática acrecienta y mejora la relación entre los que administran el poder público y sus mandantes, es decir, el electorado. Veamos en detalle el artículo 163°, donde, entre otras cuestiones determina que en todos los casos es vinculante.

“El Gobierno Municipal, cuando lo juzgue conveniente, podrá consultar al electorado por medio de Referéndum Popular, y en forma obligatoria en los casos previstos en la Constitución Provincial y en esta Carta Orgánica.

El sufragio será obligatorio. El electorado se pronunciará por sí, aprobando el tema sometido a Referéndum, o por no, rechazándolo; definirá en ambos casos la simple mayoría de los votos válidos. El cumplimiento del resultado del Referéndum Popular será obligatorio”:

Como queda dicho, partiendo del principio que el poder reside en el pueblo y que es éste el que, por un tiempo determinado y para un fin específico, lo delega parcialmente, transitoria y condicionado para que el elegido lo administre bajo las normas vigentes, es que existe el mecanismo de **revocatoria de mandato** como iniciativa popular. En tal sentido observemos lo expresado en el artículo 155° de la Carta Orgánica de Bariloche.

“El derecho de revocatoria se inicia mediante un proyecto avalado por el tres por ciento (3%) del electorado municipal, o con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Concejo Municipal. En el caso que se objetara a un Concejal, el mismo queda excluido del cómputo de la totalidad de los miembros del Cuerpo.

Las solicitudes de revocatoria iniciadas por el electorado se presentan ante el Concejo Municipal, quien se limita a comprobar el cumplimiento de las formas, no pudiendo juzgar los fundamentos que motivan el pedido. Se rechazarán las acusaciones de índole personal. Del pedido de revocatoria, cualquiera sea su origen, se correrá vista al funcionario afectado, quien deberá contestar en el término de 10 (diez) días hábiles, vencidos los cuales se continuará con el procedimiento. Hasta tanto se resuelva el pedido de revocatoria, el funcionario podrá ser suspendido en sus funciones.

Los fundamentos y la contestación del pedido de revocatoria se transcriben en los libros que la Municipalidad habilita para las firmas, dentro de los tres (3) días hábiles, posteriores al término estipulado en el párrafo precedente. Transcurridos treinta (30) días de la habilitación de los libros de firmas y de reunirse en total el diez por ciento (10%) del electorado, incluyendo las firmas que dieron inicio al proceso, se convocará a referéndum a realizarse dentro de los sesenta (60) días subsiguientes.

En caso de que el mandato del funcionario no fuera revocado en el referéndum, no se le podrá iniciar otro pedido por idéntica causa o motivo, fundado en los mismos hechos”.

La revocatoria de mandato

ARTÍCULO	ASUNTO	TEXTO
26° inciso 4°	Ejercicio de cualquier cargo previsto en la Carta Orgánica	“Los que hubieran cesado en sus funciones a través del procedimiento de revocatoria de mandato, en cuyo caso la inhabilidad rige para el período electoral inmediato posterior a la revocatoria”.
29° inciso 48°	Funciones y competencias municipales	“Someter a Revocatoria de Mandato a las autoridades municipales”.
38° inciso 9°	Deberes y atribuciones del Concejo Municipal	“Someter a cualquiera de sus miembros, al Intendente Municipal, al Defensor del Pueblo o a los miembros del Tribunal Contralor, a Revocatoria de Mandato con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros”.
149° inciso 8°	Junta Electoral Municipal	“Son sus funciones: (...) Controlar la autenticidad de las firmas de quienes ejercen los derechos políticos (...) revocatoria, asegurando la gratuidad”.
154°	Autoridades comprendidas y causas	“Intendente, Concejales, miembros del Tribunal de Contralor y Defensor del Pueblo (...). El mandato sólo puede ser revocado por ineptitud, negligencia, indignidad, irregularidad en el desempeño de sus funciones e incumplimiento injustificado de la plataforma electoral. (...)”.
155°	Procedimiento	“El derecho de revocatoria se inicia mediante un proyecto avalado por el tres por ciento (3%) del electorado municipal, (...). Las solicitudes de revocatoria iniciadas por el electorado se presentan ante el Concejo Municipal, quien se limita a comprobar el cumplimiento de las formas, no pudiendo juzgar los fundamentos que motiven el pedido. (...)”.

Otro de los instrumentos ciudadanos de extraordinaria importancia para el mejoramiento de la calidad institucional de la democracia es la *Audiencia Pública* que, a medida que la ciudadanía y gobernantes incrementan experiencia en tal sentido mejora notablemente la eficacia del mismo y se torna en un aliado fundamental para la construcción de alternativas para la toma de decisiones. El intercambiar opiniones e informaciones, *a la luz del día y mirándonos a los ojos* es, además, un buen indicador del desarrollo positivo de una comunidad dispuesta a construir en paz y en el respeto a la diversidad. En tal sentido, el artículo 164° expresa:

“La Audiencia Pública es el derecho ciudadano de dar o recibir opinión e información sobre actuaciones político-administrativas. Es ejercido por vecinos y organizaciones intermedias, en forma verbal, en unidad de acto y con un temario preestablecido, de acuerdo a lo que se determine por ordenanza.

El resultado, opiniones y conclusiones a las que se arribe en Audiencia Pública no tendrá carácter vinculante, pero su rechazo deberá ser fundado, bajo pena de nulidad”.

Asimismo hay que recordar también el apartado 12) de las Disposiciones Complementarias, Transitorias y Plazos de Obligatorio Cumplimiento: “La Municipalidad reglamentará la obligatoriedad de los estudios de impacto ambiental de emprendimientos públicos o privados y su discusión en Audiencia Pública, en el plazo de seis (6) meses a partir de la sanción de la presente Carta Orgánica”.

El mecanismo legislativo de *doble lectura* es el que determina que, una vez aprobada, por caso, una ordenanza, la misma queda a consideración pública para su conocimiento, debate y eventuales propuestas de modificaciones. Luego vuelve al Recinto y una vez analizados los posibles aportes, se vuelve a votar esta vez en forma definitiva. De esta manera los legisladores amplían su poder inherente a su cargo, pues en vez de aprobar en primera vuelta *escuchan al pueblo* estableciéndose una saludable instancia de consulta popular. En el caso de la Carta Orgá-

nica de Bariloche es solamente para algunos casos que están detallados en el artículo 43°.

En la Argentina existen hace años una forma de organizarse que algunos pobladores la adoptan: las *juntas vecinales*. En bastantes oportunidades encontramos que las cartas orgánicas le dan particular relevancia, a veces, repitiendo que el ciudadano debe manifestarse a través de instancias institucionalizadas como, por caso, los *partidos políticos* y las ya mencionadas agrupaciones. Cabe señalar que las juntas vecinales solamente pueden actuar con respecto a su área geográfica delimitada por lo que quedan *afuera* innumerables asuntos que trascienden al barrio, por extenso que este lo sea. Ya el Preámbulo expresa: “Integrar a todos los asentamientos humanos del ejido Municipal, con la participación orgánica de juntas vecinales electivas”. El artículo 9° establece que: “El Municipio establece la organización de la Municipalidad a los efectos jurisdiccionales, electorales, administrativos y de representación vecinal, procediendo a determinar las zonas urbanas, suburbanas y demás áreas”.

Otra cuestión sobresaliente es que las juntas vecinales son entidades democráticas basales por lo que hay que estar particularmente atentos para alentarlas en cuanto a su desarrollo y, llegado el caso, anticipar o evitar, lamentablemente frecuentes desvíos a instancias personalistas y a ser objeto de manipulaciones clientelistas. En tal sentido, a nuestro entender, en general en todo el país, es necesario generar amplios y profundos debates con respecto a la norma que rige su funcionamiento e incorporar las herramientas de transparencia, alternancia en los cargos, voto nominal en las reuniones de Comisión Directiva y asambleas, evitar posibilidades de nepotismo, rendición de cuentas pública, publicidad del ingreso y egreso de fondos, doble lectura para aprobar convenios con organismos públicos y privados, etcétera. En tal sentido recordemos la función primaria del Municipio, según el inciso 46° del artículo 29°: “Otorgar personería municipal a las juntas vecinales, reglamentar y fiscalizar su funcionamiento”. Y, en particular del Tribunal Contralor, con las competencias puntualizadas en el artículo 58°: “Ejerce el control

de ejecución del presupuesto, de la legalidad del gasto y de la gestión financiera y patrimonial (...) de las juntas vecinales (...).

También es clave para el mantenimiento y mejoramiento del sistema democrático profundizar los procesos electorales de las conducciones de las respectivas juntas vecinales, tanto sea en la publicidad de los actos como la regulación de la publicidad de los distintos candidatos, el diseño e impresión de las boletas, determinar fehacientemente la obligación de votar de los electores incorporados en los respectivos padrones, unificar los padrones evitando la diferenciación por género y que el mismo día sea el acto comicial en todas las jurisdicciones y nunca superpuestas con las provinciales y nacionales, debatir sobre la posibilidad de ampliar la edad para votar estableciéndola a partir de los dieciséis años de edad y sobre la necesidad de no ser deudor de alimentos ni de tasas salvo que, por alguna razón, los electores estén momentáneamente eximidos del deber de aportar al sostenimiento del Estado municipal, la cuidadosa actualización y publicidad de los padrones electorales, la activa participación de los extranjeros residentes en cada barrio, el involucramiento activo de veedores externos, etcétera. Al respecto, la Carta Orgánica, al delimitar las funciones de la Junta Electoral Municipal, en su artículo 149° estipula:

“1. Confeccionar y depurar los padrones (...) de juntas vecinales.

2. Organizar, dirigir y fiscalizar los comicios, juzgar su validez, realizar el escrutinio definitivo, determinar el resultado y proclamar los candidatos electos.

3. Juzgar las elecciones (...) de juntas vecinales.

4. Atender los reclamos referidos a la inclusión en el padrón.

5. Justificar la omisión del deber de votar.

6. Oficializar las listas de candidatos y aprobar los modelos de boletas para las elecciones (...) de juntas vecinales.

7. Decidir sobre reclamos e impugnaciones que se susciten con motivo del acto electoral. (...)”.

Observemos el artículo 165° de la Carta Orgánica de Bariloche.

“La Municipalidad reconoce y fomenta la creación de juntas vecinales que tengan por objeto la satisfacción de necesidades comunes, mediante toda modalidad de participación comunitaria.

El Concejo Municipal, por medio de ordenanzas, delimita el ámbito territorial de cada una de ellas. Su normal funcionamiento institucional es supervisado por el área competente.

Las autoridades de las juntas vecinales deben ser invitadas a participar, con derecho a voz, en las sesiones del Concejo en que se traten asuntos de su incumbencia o que pudieran tener impacto en su ámbito territorial.

La opinión de las autoridades de las juntas vecinales, serán siempre requerida por los organismos o funcionarios que traten cuestiones que pudieran afectar las características del área de su jurisdicción territorial”.

En el sistema republicano argentino los extranjeros radicados tienen una serie de derechos y obligaciones como también, por ejemplo, restricciones en cuanto a la posibilidad de aspirar a determinados cargos electivos y algunas funciones públicas. De ahí la importancia de analizar cuidadosamente las normas generales. Cabe señalar que *republicano* deriva de *república*: del latín *res pública*, es decir lo público.

Veamos lo expresado en tal sentido por la Carta Orgánica de San Carlos de Bariloche.

Los extranjeros según la Carta Orgánica de San Carlos de Bariloche

ARTÍCULO	ASUNTO	TEXTO
Preámbulo	Cultura y tradiciones	“El pueblo (...) proclama su voluntad de: (...) valorizar la cultura y las tradiciones autóctonas, hermanadas con todas las corrientes inmigratorias. (...)”.
20°, inciso 8°	Deberes de los habitantes	“Evitar toda forma de discriminación”.
33°	Elegibilidad para los concejales	“Para ser elegido concejal se requiere ser ciudadano argentino (...)”.
47°	Elegibilidad para el Intendente	“Para ser electo Intendente municipal se requiere ser ciudadano argentino (...)”:

55°	Elegibilidad para el Tribunal de Contralor	“Rigen para ellos los mismos requisitos, inhabilidades e incompatibilidades que para los Concejales. (...)”.
66° inciso 1°	Elegibilidad para el Juez de Faltas	“Ser argentino con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía”.
77°	Elegibilidad para el Defensor del Pueblo	“Rigen para el Defensor del Pueblo los mismos requisitos, inhabilidades e incompatibilidades que para ser Concejal Municipal. (...)”.
84°	Condiciones para el empleo municipal	“La idoneidad y eficiencia son condiciones para el ingreso, ascenso y permanencia de los agentes públicos municipales. La ordenanza instrumenta el régimen de concursos de oposición y antecedentes. Se asegura la estabilidad en el desempeño del cargo, prohibiéndose cualquier tipo de discriminación política, social y religiosa”.
139° inciso 2°	Electorado	“El electorado municipal se compone: (...) De los extranjeros mayores de dieciocho (18) años que sepan leer y escribir en idioma nacional y tengan por lo menos tres (3) años de residencia legal, continua e inmediata en el Municipio al tiempo de su inscripción en los padrones municipales. Los padrones son confeccionados por la Junta Electoral Municipal, que debe asegurar los mecanismos que faciliten a dichos electores el procedimiento indicado”.
194° inciso 1°	Discriminación. Políticas de desarrollo humano	“La Municipalidad: 1. Promueve en forma integral el desarrollo humano y comunitario de sus habitantes, posibilitando el acceso a una mejor calidad de vida, impidiendo todo tipo de discriminación y asegurando el permanente equilibrio entre los derechos del individuo, los diferentes sectores que interactúan en la ciudad y los de la sociedad en su conjunto”.

198°	Discriminación. Políticas con respecto a la Niñez	La Municipalidad, adhiriendo en un todo a la Declaración de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, determina políticas especiales para la atención, protección, cuidado, atención legal, seguridad moral y material, educación, protección contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación”.
206° inciso 4°	Política cultural	“La Municipalidad: 4. Protege y difunde las manifestaciones de la cultura popular, la participación colectiva, la libertad de expresión y reconoce la multiculturalidad”.
219°	Elegibilidad Convencionales	“Para ser Convencional se requiere ser ciudadano argentino y reunir los demás requisitos que para ser Concejal Municipal (...)”.

NOTA: la discriminación se genera por muchas razones, incluyendo las de nacionalidad. En esta Carta Orgánica tres veces se hace mención a la aberrante situación: es deber de todo habitante el evitarla sin hacer referencia a la obligación de denunciarla en caso de ser testigo u objeto; y las otras dos veces con respecto a las políticas de desarrollo humano y la niñez. En una oportunidad la caracteriza como de todo tipo y en la otra como racial, religiosa o de cualquier otra índole. Las políticas de desarrollo humano también deben **impedirla** mientras que la de la niñez el cometido de las mismas es de **protección**.

TERCERA PARTE

La democracia de calidad
es el camino indicado para la
generalización de la equidad.

La democracia participativa
contribuye en mucho a la
profundización de la transparencia.

Solamente con el incremento
de la calidad de la democracia
podemos solucionar los problemas
y carencias de la misma.

Bien aprendimos de los errores cometidos
al recorrer otros caminos.

LA CIUDADANÍA, LA CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA CARTA ORGÁNICA DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

“Uno de los problemas es que en muchos casos se toma a la democracia como algo ajeno, que es responsabilidad de otros, que ‘sucede en otra parte’ y con lo que, al fin y al cabo, no se puede hacer nada. Se toma a la democracia como algo dado. Como una ‘cosa’.

Nuestra invitación es dejar de ver a la democracia como ‘algo’ abstracto y terminado, y empezar a verla (a reconocerla) como un verbo, como una acción, como una práctica:

Democratizar, hacer democracia.

La democracia como verbo significa que la Democracia es una Práctica.

Tiene que ver con las cosas que hacemos y con las maneras en que las hacemos. Como todo verbo, supone un ‘sujeto’. Nos implica e implica a otros: cercanos y lejanos, parecidos y diferentes.

La Democracia se expresa también y de manera especial en lo local.

El espacio local es privilegiado para aprender y ejercer la democracia. El pueblo, la ciudad, el barrio, la región, el distrito. El Municipio. Durante mucho tiempo, las cuestiones de la democracia tuvieron que ver solamente con lo que sucede a nivel nacional. Hoy más que nunca se hace posible y necesario reconocer y hacer democracia en cada lugar, en cada localidad.

La Democracia se da en diversos ámbitos.

No sólo se hace democracia en los espacios políticos: el partido, el estado. También se puede y se debe hacer democracia en la organización, el club, la escuela, la comunidad, la parroquia, la cooperativa. Incluso en la familia.

Un importante sociólogo italiano decía: no se trata de cuántos votan, se trata de en cuántos lugares es posible votar.

La Democracia es diversa.

Como sucede en ámbitos diferentes y se practica por personas y grupos distintos, aparecen muchas maneras de hacer democracia. Respetar esta diversidad, aprovechar lo mejor de cada modo de hacer democracia, aprender unos de otros, son claves indispensables para hacer crecer la democracia⁷³.

DIEGO JAIMES Y NÉSTOR BORRI

La Constitución de la Provincia del Neuquén

El texto constitucional del 29 de noviembre de 1957 se enmarca en el proceso de esa época donde varias provincias redactaron su propio documento fundamental. En este caso fue enmendado el 20 de marzo de 1994 y reformado, el 17 de febrero de 2006, por una Convención Constituyente que contó con amplia participación ciudadana.

A nuestro entender es clave el artículo 3° para comprender su *espíritu* en cuanto a la participación ciudadana: “(...) La soberanía reside en el pueblo, quien no gobierna sino por sus representantes con arreglo a esta Constitución y sin perjuicio de sus derechos de iniciativa, referéndum y revocatoria”. Con el correr de los años, el empleo o no de estos mecanismos es un buen indicador de la dinámica de la democracia y un renovado impulso para seguir trabajando en su constante mejora. Cabe agregar lo expresado en el artículo 300° “La representación política tiene por base la población y con arreglo a ella se ejerce el derecho electoral”. Asimismo es importante recordar que “Nadie podrá ser obligado a hacer lo que la ley no manda ni privado de lo que ella no prohíbe”. (Artículo 23°)

Pero, por otro lado, el artículo 52° fija claramente que: “El Estado provincial favorece la constitución de organizaciones de la sociedad civil, sin fines de lucro, de asociación voluntaria, con capacidad de autogobierno, y cuya actividad persiga un fin de interés general en beneficio de la comunidad, como instrumentos para el desarrollo y participación ciudadana. (...)”.

⁷³ Jaimes, Diego y Borri, Néstor. **Desde el pie hacemos democracia**. FARCO. ARC. Centro Nueva Tierra. INCUPO. CELADEC. Páginas 30 y 31.

Y una cuestión fundamental que, además su desarrollo nos permite evaluar fehacientemente un aspecto principal de la democracia de calidad en un sistema federal; en el artículo 154° leemos: “La Provincia adopta para su gobierno el principio de la descentralización de los Poderes y reconoce las más amplias facultades a los municipios, en forma tal que sean éstos quienes ejerzan la mayor suma de funciones del gobierno autónomo en cada jurisdicción, equivalente a ponerlo en manos de los respectivos vecindarios”.

Asimismo es importante recordar el artículo 15° señala que “Nadie podrá atribuirse la representación ni los derechos del pueblo, ni peticionar en su nombre, y lo que lo hicieren cometen delito de sedición”, que el artículo 19° establece que los derechos y garantías enumerados y no enumerados “(...) nacen del principio de la soberanía del pueblo (...)” y que el artículo 29° expresa que “Establécese el derecho de peticionar a las autoridades, que puede ser ejercido individual o colectivamente. (...)”.

También es oportuno tener presente el artículo 47°: “La Provincia reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos activos de derechos (...)”.

Por otro lado el texto constitucional limita las facultades de un eventual interventor de una Comisión de Fomento ya que, el artículo 298° expresa en tal sentido: “El comisionado atenderá exclusivamente los servicios municipales de urgencia, de acuerdo con las ordenanzas vigentes al momento de asumir el cargo. No podrá autorizar, prorrogar o modificar concesiones, disponer nuevas obras públicas ni tomar disposiciones con fuerza de ordenanza. Estas atribuciones quedan reservadas a las Municipalidades elegidas por el pueblo”.

Asimismo incluye los institutos o mecanismos de participación ciudadana:

- **Consulta Popular:** 272°, 310°, 311° y DCT VI)
- **Iniciativa Popular:** 3°, 191°, 283°, 309° y DCT VI)
- **Referéndum:** 3°, 4°, 11|, 283°, 292°, 312°, 318°
- **Plebiscito:** no está incluido
- **Revocatoria del mandato:** 3°, 283°, 312° y DCT VI)

NOTA: DCT= Disposiciones Complementarias Transitorias

Veamos lo pertinente en cuanto a políticas públicas en general.

Participación ciudadana en las políticas públicas

ARTÍCULO	ASUNTO	TEXTO
4°	Modificación de los límites territoriales	“(…) por ley confirmada por un referéndum popular que deberá obtener mayoría absoluta para su validez”.
9°	Defensa de la democracia	“(…) Es deber de todo ciudadano contribuir al restablecimiento del orden constitucional y sus autoridades legítimas”.
93°	Licencias ambientales	“Todo emprendimiento público o privado que se pretenda realizar en el territorio de la Provincia y que pueda producir alteraciones significativas en el ambiente, deberá ser sometido a una evaluación previa de impacto ambiental conforme al procedimiento que la ley determine, la que, además, contemplará los mecanismos de participación. La potestad de evaluación y control ambiental alcanza a aquellos proyectos de obras o actividades que puedan afectar el ambiente de la Provincia, aunque no se generen en su territorio”.
266°	Juicio Político	“Podrán ser sometidos a juicio político el gobernador, miembros del Tribunal Superior de Justicia, magistrados y funcionarios que expresamente se determinan en esta Constitución y las leyes, de acuerdo a las siguientes bases: a) Cualquier (…) ciudadano, podrá denunciar a la legislatura el delito o falta, a efectos de que se promueva la acusación (…)”.
267°	Jurado de Enjuiciamiento	“Los miembros del Poder Judicial no sujetos a juicio político podrán ser removidos por mal desempeño o comisión de delito, pudiendo ser acusados por cualquier habitante de la Provincia ante el Jurado de Enjuiciamiento”.

308°	Audiencia Pública	La Legislatura, el Poder Ejecutivo y los municipios pueden convocar a audiencia pública para debatir asuntos concernientes al interés público y al bienestar general, la que debe realizarse con la presencia inexcusable de los funcionarios competentes. La ley establecerá el procedimiento y los casos en que resulte obligatoria su realización”. Ver apartado VI) de las Disposiciones Complementarias Transitorias.
309°	Iniciativa Popular	“Los ciudadanos tienen el derecho de iniciativa popular para presentar proyectos de Ley. Estos deberán ser tratados dentro del término de doce (12) meses a contar desde el momento que toma estado parlamentario cuando sea instado por más del tres por ciento (3%) de los electores provinciales, de acuerdo al procedimiento que fije la ley reglamentaria. No son objeto de iniciativa popular los proyectos referidos a tributos, presupuesto y temas que requieran mayoría agravada para su aprobación”.
310°	Consulta Popular vinculante	“La Legislatura puede, al sancionar una ley, convocar simultáneamente a consulta popular vinculante. Esta ley sólo adquiere vigencia si es ratificada por la mayoría absoluta de los electores que emitan válidamente su voto, en cuyo caso su promulgación es automática. No pueden ser objeto de consulta popular vinculante aquellas materias que para su aprobación exigen mayoría agravada o están excluidas de la iniciativa popular”.
311°	Consulta Popular no vinculante	“El Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y los municipios puede convocar a consulta popular no vinculante sobre decisiones de sus respectivas competencias. El sufragio no será obligatorio. Quedan excluidas la materia tributaria y aquellas que no pueden ser objeto de consulta popular vinculante”.

312°	Revocatoria de mandatos	“Todos los cargos de elección son revocables, y el electorado tiene derecho a requerir la revocatoria de los mandatos por mal desempeño en sus funciones, impulsando una iniciativa con la firma del veinticinco por ciento (25%) de los inscriptos en el padrón electoral de la Provincia o del municipio correspondiente. (...) El Tribunal Superior de Justicia debe comprobar los extremos señalados y convocar a referéndum de revocatoria de mandato dentro de los ciento veinte (120) días de presentada la petición. Es de participación obligatoria y tiene efecto vinculante si los votos favorables a la revocación superan el cincuenta por ciento (50%) de los inscriptos. (...)”.
------	-------------------------	---

A continuación presentamos una síntesis de la participación específica sobre algunos asuntos o cuando la misma es sectorial.

Participación sectorial

ARTÍCULO	ASUNTO	TEXTO
22°	Participación política, económica y social	“(...) Deberá removerse los obstáculos de orden económico y social que, limitando de hecho la libertad y la igualdad de los habitantes, impidan el pleno desarrollo de la persona humana y la efectiva participación de todos los habitantes en la organización política, económica y social de la Provincia”.
48°	Jóvenes	“La Provincia y los Municipios garantizan a los jóvenes la igualdad real de oportunidades y de trato, y el goce de sus derechos a través de acciones positivas que faciliten su inserción política y social. Aseguren, mediante procedimientos directos y eficaces, su participación en las decisiones que afecten al conjunto social y especialmente a su sector (...).

52°	Profesionales	“(...) La ley podrá crear colegios y consejos profesionales para el desarrollo de la matrícula, ética y disciplina de sus miembros y demás fines que establezca, debiendo asegurar su organización democrática. La Provincia reconoce la existencia de cajas y sistemas de seguridad social de profesionales”.
53°	Aborígenes	“La Provincia reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas neuquinos como parte inescindible de la identidad e idiosincrasia provincial. (...) La provincia reconocerá la personería jurídica de sus comunidades (...). Asegurará su participación en la gestión de sus recursos naturales y demás intereses que los afecten, y promoverá acciones positivas a su favor”. Ver también el inciso d) del artículo 82° y el artículo 112°.
55°	Consumidores y usuarios	“Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación al consumo, (...) a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios. (...)”. Ver también el artículo 80° sobre cooperativas de usuarios y apartado VII) de las Disposiciones Complementarias Transitorias.
59°	Amparo	“(...) Podrán también interponer esta acción en lo relativo a los derechos colectivos, cualquier persona, el defensor del Pueblo y las personas jurídicas que propendan a esos fines (...)”.
78°	Planificación y Desarrollo	“La planificación será dirigida y permanentemente actualizada por el Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADEV), cuyos miembros serán designados por el Ejecutivo con aprobación de la Legislatura. Estará compuesto (...) y representantes de las fuerzas de producción, la ciencia y el trabajo”. Ver la Disposición Complementaria Transitoria I).

86°	Producción agropecuaria	“El almacenamiento, transporte, comercialización e industrialización de la producción agropecuaria deberán ser controlados por la Asociación de Productores”.
107°, inciso g)	Cultura	“Contempla la participación de los creadores y trabajadores de la cultura junto a sus entidades en el diseño y evaluación de las políticas públicas”.
119°	Consejos Escolares	“Los Consejos Escolares funcionarán en cada uno de los distritos en que a tal efecto se divida la provincia. Se integrarán por vecinos con instrucción, con residencia en el mismo lugar, y los representantes elegidos por el cuerpo de docentes en actividad de las escuelas oficiales del distrito. La forma y condiciones de elegibilidad de los vecinos serán las mismas que las municipales. Velan por el eficiente funcionamiento de las escuelas de sus distritos y por el cumplimiento de los preceptos de esta Constitución en materia educacional. Ejercen funciones administrativas de control y distribución de fondos; no así en la parte técnica, que será competencia exclusiva del Consejo Provincial de Educación. La Legislatura creará Consejos Escolares provinciales de enseñanza secundaria especializada siguiendo los mismo principios de economía, descentralización administrativa y representación, estatuidos por esta Constitución”. Ver artículo 118°.
130°	Gobierno de la educación superior y universitaria	“La enseñanza superior y universitaria se ejercerá dentro de un régimen autónomo y será gobernada democráticamente, en la misma proporción por profesores, estudiantes y egresados”.
133°	Estatuto del Docente	“La Legislatura dictará y reglamentará el estatuto del Docente con los siguientes derechos básicos: (...) participación en el consejo escolar (...)”.

214°, inciso 7)	Nombramientos en los registros de contratos públicos	Es atribución del Gobernador “Nombrar los titulares y adscriptos de los Registros de Contratos Públicos de la Provincia, a propuesta del Colegio de escribanos o del organismo que para el control y fiscalización de los mismos se cree por ley, la que deberá organizar el fuero notarial y la constitución del Tribunal de Superintendencia Notarial formado por un (1) miembro del Tribunal Superior de Justicia, un (1) representante del Poder Ejecutivo y un (1) delegado del Colegio de escribanos o del organismo de control y fiscalización de mención precedente”.
249°, inciso 3)	Integración del Consejo de la Magistratura	“Dos (2) abogados de la matrícula elegidos entre sus pares por voto directo, secreto y obligatorio, mediante el sistema de representación proporcional”.
272°	Anexiones y segregaciones de territorios	“La legislatura hará la primera delimitación territorial de los municipios y las sucesivas que sean necesarias. Cuando se trate de anexiones serán consultados los electores de los distritos interesados. Cuando se trate de segregaciones, serán consultados únicamente los de la zona que debe segregarse”.
279°	Inspección de las comisiones municipales de los Municipios de tercera categoría	“(..) podrán ser inspeccionadas por el Poder Ejecutivo si veinte (20) vecinos (...) lo solicitan”.
282°	Asociaciones vecinales	“Las Municipalidades reconocen e impulsan la organización de asociaciones vecinales que colaboren con ellas y canalicen las necesidades de la población”.

299°	Creación de Comisiones de Fomento y elección de autoridades comunales	“El Poder Ejecutivo puede crear, a solicitud de los vecinos, Comisiones de Fomento en aquellos asentamientos con población estable, con firmes relaciones de vecindad y arraigo, que no alcancen la categoría de Municipio, las que serán administradas por un presidente. Los electores empadronados en cada Comisión de Fomento elegirán un (1) presidente titular y un (1) suplente, a simple pluralidad de sufragios, el que durará cuatro (4) años en sus funciones”.
------	---	--

NOTA: Los fines señalados en el artículo 59° son: “todo acto u omisión de autoridades públicas o de particulares, que en forma actual o inminente lesione, restrinja, altere o amenace, con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, derechos o garantías reconocidos por esta Constitución, las leyes que en su consecuencia se dicten y la Constitución Nacional”.

Por otro lado el texto estudiado incluye de una manera particular al referéndum como una de las formas principales de expresión popular aunque raramente difundido ni alentado; de ahí que hemos efectuado un resumen para contribuir a su análisis.

Referéndum

ARTÍCULO	ASUNTO	TEXTO
3°	Referéndum	“(..) sin perjuicio de sus derechos (..) referéndum (...)”.
4°	Modificación de los límites territoriales	“(..) no podrán modificarse sino por ley confirmada por un referéndum popular que deberá obtener mayoría absoluta para su validez”.

11°	Capital y asiento de las autoridades	“La capital de la Provincia es la ciudad de Neuquén, lugar de residencia de las autoridades superiores del Gobierno. En caso de plantearse en la legislatura un proyecto de cambio, la decisión en tal sentido será objeto de un referéndum popular, el que nunca se efectuará antes de diez (10) años de promulgada esta Constitución y su decisión, cualquiera sea el resultado, no podrá reverse en un término menor de cincuenta (50) años”.
292°	Concesiones de servicios públicos	“Para las concesiones de servicios públicos, por plazos mayores de diez (10) años, no regidas por los marcos regulatorios que se dicten, se requerirá, además de la licitación pública, la aprobación por dos tercios (2/3) de votos del Concejo deliberante y su posterior sometimiento a referéndum popular. (...)”.
318°	Enmiendas constitucionales	“Para simples enmiendas, que no alteren el espíritu de la Constitución, la Legislatura podrá resolverlas por dos tercios (2/3) de votos que quedarán en vigencia si las convalida el referéndum popular que la misma deberá convocar a tales fines”.

El artículo 57°, sin distingo de ninguna naturaleza puntualiza que: “El sufragio popular es un derecho que corresponde a todos los ciudadanos y a la vez una función política que tiene el deber de ejercer con arreglo a esta Constitución y a la ley respectiva”.

**Derecho a elegir y ser elegidos
de los electores argentinos radicados
en la provincia y en la respectiva localidad**

ARTÍCULO	CARGO
119°	Consejeros escolares
169°	Diputado provincial
202°	Gobernador y vicegobernador
275°	Municipios de primera categoría. Ver también artículo 301.
276°	Convencionales Municipales
277°	Municipios de segunda categoría
278°	Municipios de tercera categoría
284°	Los electores municipales
299°	Electores y autoridades en las Comisiones de Fomento
301°	Bases del sistema electoral
313°	Convención Constituyente reformadora

NOTA: El inciso 34° del artículo 189°, con respecto a las atribuciones de la Cámara de Diputados, expresa: “Elegir senadores nacionales, cuando no corresponda hacerlo por elección directa”.

Asimismo hay que sumar los ya señalados mecanismos de participación ciudadana donde el electorado se expresa a través del sufragio.

Ahora observemos situaciones en donde el parentesco es causa de inhabilidad, con fin de menguar las posibilidades de nepotismo, tan frecuente:

Inhabilidades por parentesco

ARTÍCULO	CARGOS
217°	“Para ser ministro se requiere (...) no ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o afinidad, de quien ejerza la función de gobernador”.
235°	“No podrán ser simultáneamente miembros del Tribunal Superior de Justicia los parientes o afines dentro del cuarto grado civil; en caso de parentesco sobreviviente abandonará el cargo el que lo hubiere causado. Tampoco podrán conocer en asuntos que hayan resuelto, en instancia inferior, parientes o afines del mismo grado”.

A continuación nos detenemos a observar lo dispuesto con respecto a los derechos políticos de los *extranjeros* radicados en la Provincia.

Extranjeros radicados en la provincia del Neuquén

ARTÍCULO	ASUNTO	TEXTO
22°	Igualdad	“Todos los habitantes tienen idéntica dignidad social y son iguales ante la ley, sin distinción de sexo, origen étnico, idioma, religión, opiniones políticas y condiciones sociales (...). (...) Deberá removerse los obstáculos de orden económico y social que, limitando de hecho la libertad y la igualdad de los habitantes, impidan el pleno desarrollo de la persona humana y la efectiva participación de todos los habitantes en la organización política, económica y social de la Provincia”.
23°	Derechos personalísimos	“Nadie puede ser privado de su capacidad jurídica, de su nombre, de su nacionalidad originaria o adquirida, por causas políticas o sociales. (...)”.
28°	Derechos políticos y gremiales	“Ninguna ley o reglamento podrá hacer distinción entre el extranjero o el nativo en el ejercicio de los derechos civiles y gremiales”.
57°	Sufragio	“El sufragio popular es un derecho que corresponde a todos los ciudadanos y a la vez una función política que tiene el deber de ejercer con arreglo a esta Constitución y a la ley respectiva”.
59°	Amparo por discriminación	“Toda persona afectada puede interponer acción expedita y rápida de amparo (...) contra cualquier forma de discriminación”.
61°	Hábeas data	“Toda persona puede interponer acción de hábeas data para tomar conocimiento de los datos a ella (...) y en caso de discriminación (...) para exigir la supresión, rectificación, confidencialidad o adecuación a aquellos”.

112°	Idioma. Discriminación	“La enseñanza se impartirá en idioma castellano respetando la diversidad cultural de las personas. Es inadmisibile cualquier forma de discriminación”.
153°	Administración del Estado. Discriminación	“La Administración del estado, en todos sus órganos y niveles, tendrá como principal objetivo de su organización y funcionamiento dar efectividad a los principios, valores y normas consagrados en la Constitución provincial y, en especial, garantizar a todas las personas, sin discriminación alguna, el goce y ejercicio de los derechos en ella consagrados”.
163°	Elección Vicepresidente y vicepresidente segundo de la Legislatura	Las mismas condiciones que para ser gobernador.
169°, inciso a)	Requisitos para ser elegido diputado provincial	“Tener ciudadanía natural en ejercicio o legal, después de cinco (5) años de obtenida”.
201°	Requisitos para ser elegido gobernador y vicegobernador	“(…) Tener ciudadanía natural o por opción con cinco (5) años de ejercicio de la misma (…)”.
217°	Ministros	“Para ser ministro se requiere (...) y reunir las demás condiciones personales que para ser diputado (...)”.
228°	Vocal, fiscal o defensor del Tribunal Superior de Justicia, juez de Primera Instancia, fiscal o defensor de menores, Pobres, Incapaces y Ausentes, secretario del Tribunal Superior de Justicia y de los juzgados de Primera Instancia.	“(…) En todos los casos se requiere ciudadanía argentina (...)”.

245°	Requisitos para ser designado juez de Paz	“(…) se requiere ser ciudadano nativo (…)”.
249°	Para ser miembro del Consejo de la Magistratura	No hace referencia a la nacionalidad; por caso los dos abogados elegidos entre sus pares.
253°	Requisitos para ser Fiscal de Estado	“(…) se requieren las mismas condiciones que para ser miembro del Tribunal Superior de justicia”.
257°	Req. para ser Contador o Tesorero de la Provincia	“(…) se requiere ser ciudadano argentino (…)”.
259°	Requisitos para ser integrante del Tribunal de Cuentas	“(…) deberá reunir las condiciones requeridas para ser miembro del Tribunal Superior de Justicia y por lo menos dos (2) contadores públicos de la matrícula, con ciudadanía en ejercicio (…)”.
265°	Defensor del Pueblo	No hace referencia a la nacionalidad.
266°, inciso a)	Juicio Político. Iniciativa	No hace referencia a la nacionalidad de cualquier ciudadano.
267°	Jurado de Enjuiciamiento. Iniciativa	No hace referencia a la nacionalidad de cualquier habitante.
275°	Municipios de primera categoría	Se remite a las respectivas cartas orgánicas sin más detalle.
276°	Convencionales Estatuyentes Municipales	“(…) Elegidos por el cuerpo electoral municipal conforme a los reglamentos electorales vigente. Para ser convencional se necesitará ser elector municipal. (…)”.
277°	Municipios de segunda categoría	Para el Presidente del Concejo deliberante No hace referencia a la nacionalidad, para el caso del Intendente: “(…) debe ser argentino nativo o naturalizado y reunir las mismas condiciones que para ser diputado provincial. (…)”.

278°	Municipios de tercera categoría	Hace referencia a la Ley Orgánica de municipios sin mencionar la nacionalidad.
284°	Electores municipales	“b) Los extranjeros de uno u otro sexo mayores de dieciocho (18) años, con más de dos (2) años de residencia en el municipio al tiempo de su inscripción”.
285°	Padrón de extranjeros	“La Municipalidad colaborará con la Junta Electoral para la confección del padrón de extranjeros en la forma que la ley determine”.
286°	Requisitos para ser concejal	“(…) b) Ser argentino nativo, por opción o con carta de ciudadanía y tener una residencia continua de dos (2) años en el municipio y ser contribuyente; c) Los extranjeros deberán acreditar una residencia de cinco (5) años como mínimo y ser contribuyentes; d) No podrá haber más de tres (3) extranjeros en el Concejo Deliberante”.
299°	Creación de Comisiones de Fomento y elección de autoridades comunales	No hace referencia a la nacionalidad de los vecinos para solicitar la creación. Para la elección de autoridades lo pueden hacer “los electores empadronados en cada Comisión de Fomento”.
301°	Bases del sistema electoral	“1. El sufragio será universal (...). 2. Tendrán derecho a voto todos los argentinos residentes en la Provincia inscriptos en el Registro Cívico Nacional o Provincial, en su caso, sin distinción de sexos, mayores de dieciocho (18) años, con ciudadanía natural o legal. Los extranjeros serán electores y elegibles para los cargos municipales. (...)”.
303°	Funciones de la Junta Electoral	No hace referencia a la nacionalidad. “e. Dar libre acceso a los apoderados de los partidos políticos a cualquier sesión de la Junta Electoral sin voz ni voto”.

308°	Audiencia Pública	No hace referencia a la nacionalidad.
309°	Iniciativa Popular	“Electores provinciales”. Ver artículo 301°: “Los extranjeros serán electores y elegibles para los cargos municipales”.
310°	Consulta Popular vinculante	No hace referencia a la nacionalidad. (Ver artículo 309°)
311°	Consulta Popular no vinculante	No hace referencia a la nacionalidad. (Ver artículo 309°).
312°	Revocatoria de mandatos	No hace referencia a la nacionalidad. (Ver artículo 309°).
313°	Reforma de la Constitución	Los mismos requisitos que los diputados y elegidos de la misma forma.

NOTA: El destacado es nuestro.

El amparo establecido en el artículo 59° también puede ser interpuesto por las personas jurídicas cuando en forma discriminatoria se afecte un derecho colectivo a un grupo determinado de la población.

El artículo 100° señala que: “Los contratos actualmente en vigencia de explotación de petróleo y gas por compañías extranjeras en el ámbito de la provincial, caducarán indefectiblemente a su términos”.

La Carta Orgánica de San Martín de los Andes

A continuación analizamos el tratamiento que realiza la Carta Orgánica de San Martín de los Andes en cuanto a la participación ciudadana, recordando que fue aprobada el 12 de octubre de 1989, por la Ley N° 1812. Ver Ordenanza N° 3232/99.⁷⁴

⁷⁴ Modificada el 2 de julio de 2010.

Principios de participación ciudadana

ARTÍCULO	ASUNTO	TEXTO
Preámbulo	Promoción	“(…) Reunidos en Convención Municipal, con el objeto de: (...) promover la participación en la asunción de las responsabilidades colectivas (...)”.
3°	Declaración general	“La soberanía reside en el pueblo, quien delibera y gobierna por medio de sus representantes, a los que elige a través del sufragio, manteniendo para sí los derechos de iniciativa, referéndum y revocatoria. La participación en la vida comunitaria se da también a través de los partidos políticos, juntas vecinales y otras organizaciones que –libremente– se dé la comunidad”.
8°, incisos 4) y 5)	Voluntad de la Municipalidad	“Impulsar e incentivar la plena, efectiva y orgánica participación de la comunidad; Jerarquizar las organizaciones que libremente se dé el pueblo, ampliando los modos de representación sectoriales, fundados en el protagonismo de las instituciones intermedias; “.
11°, incisos 2) y 5)	Competencias municipales	“Establecer una dinámica coordinación con (...) las organizaciones de la comunidad, para el mejor logro de los objetivos comunes. (...) Crear entes interdisciplinarios de asesoramiento y planificación, con participación comunitaria activa, cuando las necesidades de gobierno así lo aconsejen”.
63°	Denuncias	“Los concejales –o cualquier elector municipal– podrán efectuar denuncias por la comisión de hechos dañosos o del que derive un perjuicio a su persona o al municipio. Dicha denuncia deberá efectuarla ante el Tribunal Administrativo Municipal, fundada por escrito”.

70°	Iniciativa popular	“Los proyectos de ordenanzas podrán ser presentados por los miembros del Concejo Deliberante, por el Departamento Ejecutivo, organizaciones intermedias, o por los ciudadanos por sí o en ejercicio del derecho de iniciativa popular”.
-----	--------------------	---

NOTA: Existen restricciones para la Iniciativa Popular como las competencias exclusivas del Intendente. (Artículo 77). También si generan gastos debe incluir en su aprobación la asignación correspondiente.

Asimismo incluye los institutos o mecanismos de participación ciudadana, aunque ratifica que pueblo “delibera y gobierna por medio de sus representantes, a los que elige a través del sufragio, manteniendo para sí los derechos de iniciativa, referéndum y revocatoria. La participación en la vida comunitaria se da también a través de los partidos políticos, juntas vecinales y otras organizaciones que –libremente– se dé la comunidad”. (Artículo 3°).

Asimismo en los artículos 13°, 14°, 15°, 16°, 17° y el inciso h) del artículo 23° explicita la elección del Intendente. Ver también el artículo 19°. Y en los artículos 30°, 31°, 32°, 33°, 35°, 36° y 37°, como el inciso r) del artículo 45°.

El artículo 170° caracteriza al “Cuerpo electoral” y el artículo 171° establece que “La Junta Electoral Municipal estará integrada por: el juez de Paz, el juez de Faltas Municipal y tres (3) ciudadanos, que deberán reunir las mismas condiciones que para ser electo intendente, los que serán elegidos con una mayoría de dos tercios del Concejo Deliberante, de las ternas que deberán presentar cada uno de los partidos políticos reconocidos en el ámbito municipal. Se entenderá incompatible cualquier cargo electivo con el de miembro de la Junta Electoral Municipal”. Ver también artículos 172°, 173°, 174°, 175°, 176°, 177°, 178° y 179°.

Con respecto a la elección para la reforma de la Carta Orgánica ver inciso f) del artículo 81°.

A continuación presentamos la identificación del articulado respecto a los institutos de participación ciudadana.

- **Consulta Popular:** 167°, 173° y 178°.
- **Iniciativa Popular:** 3°, 70°, 148°, 149°, 150°, 151°, 152°, 153°, 159° y 173°.
- **Referéndum:** 3°, 44°, 81°, 148°, 152°, 155°, 159°, 160°, 161°, 162°, 163°, 164°, 165°, 166°, 173° y 178°.
- **Plebiscito:** no lo incluye
- **Revocatoria del mandato:** 3°, 44°, 148°, 154°, 155°, 156|, 157° y 158°, 159° y 173°.

“Artículo 149° Los electores de San Martín de los Andes podrán ejercer el derecho de iniciativa, que los faculta a solicitar ante el Concejo Deliberante la sanción o derogación de ordenanzas”.*

“Artículo 154° El electorado municipal ejercerá el derecho de revocatoria de los mandatos del intendente, concejales y funcionarios que ocupen cargos políticos, por las siguientes causas: a) No cumplimiento de esta carta Orgánica. b) Notoria ineptitud para el cargo. c) Negligencia en el desempeño del mismo. d) Irregularidad en el cumplimiento de sus funciones.

La presente enumeración no es excluyente de otras”.

“Artículo 159° Serán sometidos al referéndum popular:

- a) Los pedidos de iniciativa y revocatoria, cuando corresponda.
- b) Cuando así lo disponga esta carta Orgánica.
- c) Cuando lo disponga el Concejo Deliberante.
- d) Por resolución del Departamento Ejecutivo, cuando hubiere sido rechazado dos (2) veces por el Concejo Deliberante, un proyecto de su iniciativa.

Artículo 160° También será sometida a referéndum –antes de entrar en vigencia– toda ordenanza, contrato, concesión o cualquier otro modo de disposición de tierras del dominio municipal, cuando esto se haga a favor de terceros, con excepción de las comprendidas en los artículos 108 y 109 (Título IV, Capítulo X).

* “Artículo 153° También podrán promover el procedimiento de iniciativa los partidos políticos reconocidos por la Junta Electoral –a solicitud de sus autoridades locales– siempre que el partido que lo solicite haya obtenido en total, en el escrutinio de la elección inmediata anterior, el diez por ciento (10%) –por lo menos– del número de electores que forman el cuerpo electoral”.

“Artículo 167° El Departamento Ejecutivo o Deliberativo podrán consultar al electorado municipal acerca de temas fundamentales relativos al régimen municipal antes de tomar decisiones sobre ellos. En tal caso, será facultativa la participación del electorado, no siendo el resultado vinculante para los poderes municipales”.

Participación sectorial

ARTÍCULO	ASUNTO	TEXTO
8°, incisos 10°, 13), 15)	Voluntad municipal. Educación. Cooperativismo y mutualismo. Ambiente	<p>“Apoyar (...) la participación de los alumnos, sus padres, docentes y comunidad, coordinando acciones con las organizaciones intermedias. (...) Fomentar el sistema cooperativo y mutual, apoyando el desarrollo de las entidades existentes y promoviendo la creación de otras nuevas, las que sustentadas en los principios de solidaridad y participación– contribuyen a la formación y capacitación de las nuevas generaciones; (...) Proteger el medio ambiente y prohibir toda actividad que genere contaminación nuclear, garantizando la más amplia participación;</p>
11°, incisos 20) y 32)	Competencia municipal. Educación no formal. Estatuto del personal municipal	<p>“Asumir la responsabilidad de la educación no formal, con proyección a los distintos barrios y al área rural, con plena participación comunitaria a través de las juntas vecinales, entidades de servicio, culturales y gremiales. (...) Dictar el Estatuto del personal municipal, asegurando la participación del sector en la elaboración del mismo”.</p>

38°	Inhabilidades que sobrevengan a los concejales	“Todo miembro del Concejo Deliberante al que sobrevenga alguna inhabilidad de las fijadas en el artículo anterior, será separado del cargo, bastando la solicitud de cualquier ciudadano para efectuar tal declaración, la que será corroborada por la Comisión de Poderes del Concejo Deliberante, que elevará a éste su despacho para la resolución definitiva”.
124°	Planeamiento físico	“La elaboración del Plan Regulador asegurará una activa participación comunitaria (...)”.
140°	Juntas Vecinales. Objetivos y funciones	<p>“a) Garantizar los principios de solidaridad vecinal, promover la participación cívica y comunitaria tendiente al mejoramiento del vecindario en lo cultural, social, asistencial, deportivo y cualquier actividad que haga al interés comunitario.</p> <p>b) Colaborar con el municipio en todo aquello referido al logro de objetivos comunes y al cumplimiento de ordenanzas y normas vigentes.</p> <p>c) Comunicar al Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante –según la naturaleza del tema– las inquietudes y problemas de los vecinos y sus propuestas de solución.</p> <p>d) Participar –a requerimiento de las autoridades municipales– como órganos de consulta, en caso de tratarse temas que le son propios o vinculados al interés comunitario.</p> <p>e) Nominar representantes a los fines de integrar entes interdisciplinarios o consejos asesores del municipio, cuando fueren convocados a tales efectos por autoridad competente”.</p>

143°	Juntas Vecinales. Voz en el Concejo Deliberante	“Los presidentes de las juntas vecinales –o el representante que ellas designen– podrán ser escuchados en las sesiones del Concejo Deliberante, a solicitud del mismo, cuando se traten temas que les sean propios o de interés esencial para la comunidad”.
145°	Instituciones intermedias	“Las instituciones intermedias (...) podrán ser consultadas en todos aquellos casos en que su opinión sea importante en la elaboración de alguna resolución u ordenanza municipal. También se las podrá convocar para integrar entes interdisciplinarios o consejos asesores”.*
146°	Consejo Asesor de Planificación	“Se creará el Concejo Asesor de Planificación, como órgano consultivo interdisciplinario permanente, propiciando la participación activa de la comunidad. Estará integrado –al menos– por representantes de gremios, colegios profesionales y cámaras empresarias”.

NOTA: el artículo 8°, inciso 12) hace referencia a las comunidades mapuches y al respeto “de sus valores culturales tradicionales”, sin hacer mención, por ejemplo, a su participación activa en la decisión y ejecución de los asuntos directamente relacionados.

El inciso 34) del artículo 11° expresa que el Municipio tiene la competencia de “Registrar y fiscalizar toda actividad de alcance comunitario que se desarrolle a título gratuito o sin fines de lucro”.

* “Artículo 144° Serán consideradas instituciones intermedias todas aquellas asociaciones de personas, asociaciones profesionales, sociedades cooperativas, cooperadoras y otras sin fines de lucro y con fines de interés comunitario, que cuenten con la personería jurídica correspondiente y/o cumplan con los requisitos que el Concejo Deliberante determine en la ordenanza respectiva”.

Revocatoria de mandato

ARTÍCULO	ASUNTO	TEXTO
3°	Democracia semi directa	“El pueblo (...) manteniendo para sí los derechos de (...) revocatoria”.
44°	Intendente	“El Intendente podrá ser denunciado ante el Concejo Deliberante por uno de sus miembros (...)”.
173°	Junta Electoral	“La Junta Electoral tendrá a su cargo: d) La organización y dirección de todos los actos en que el electorado municipal sea llamado a pronunciarse en ejercicio de la (...) revocatoria (...)”.

Otro de los instrumentos ciudadanos de extraordinaria importancia para el mejoramiento de la calidad institucional de la democracia es la *Audiencia Pública*, pero el texto aquí analizado no lo incluye.

Los extranjeros según la Carta Orgánica de San Martín de los Andes

ARTÍCULO	ASUNTO	TEXTO
8°, inciso 7)	Voluntad municipal	Impedir “todo tipo de discriminación (...)”.
16°	Requisitos para ser Intendente	“(…) ser argentino nativo (...)”.
35° y 36°	Requisitos para ser Concejal	“(…) argentinos nativos, por opción o naturalizados (...)”. ““En caso de los ciudadanos naturalizados, deberán acreditar residencia efectiva en la localidad los últimos cinco (5) años anteriores a la elección como mínimo, ser contribuyentes del municipio y tener una antigüedad mínima de diez (10) años de naturalizado. En ningún caso éstos podrán exceder de tres (3) miembros. Si ello ocurriera deberán ser reemplazados por los ciudadanos argentinos nativos que le sucedan en las listas de sus partidos políticos, comenzando por el partido menos votado”.

52°	Juez Municipal de Faltas	“El juez Municipal de Faltas, además de las exigencias establecidas en el artículo anterior, deberá cumplimentar los requisitos y tendrá las inhabilidades e incompatibilidades que correspondan al intendente y concejales, salvo el ejercicio de la docencia”.
58°	Secretario del Juzgado Municipal de Faltas	No hace referencia a la nacionalidad.
108°, inciso c)	Venta de tierras de dominio privado municipal	El municipio podrá vender tierras de su dominio privado, en forma directa y a precios de fomento, en los siguientes casos: (...) <p>c) A vecinos argentinos de escasos recursos, para ser destinados a la vivienda propia, única y de ocupación permanente del solicitante y su núcleo familiar, con excepción de los asentamientos ilegales producidos a partir de la sanción de esta Carta Orgánica”.</p>
113°	Requisitos para ser Contralor Municipal	“Para ser contralor municipal se deberán reunir los mismos requisitos y tendrá las mismas incompatibilidades que los concejales, estándole vedado el ejercicio de su actividad profesional”.
170°	Electores	“El Cuerpo Electoral de San Martín de los Andes estará integrado por: (...) <p>b) Los extranjeros mayores de dieciocho (18) años de edad, de ambos sexo, que tengan tres (3) años de residencia inmediata anterior al comicio dentro del ámbito de jurisdicción municipal y que posean documento nacional de identidad (DNI)”.</p>
171°	Junta Electoral	“La Junta Electoral Municipal estará integrada por: (...) y tres ciudadanos, que deberán reunir las mismas condiciones que para ser electo intendente (...)”.
173°	Padrones de extranjeros	“La Junta Electoral tendrá a su cargo: <p>a) La confección e inscripción de los padrones de extranjeros. (...)”.</p>

Nota: Ver el artículo 7° por el cual el Municipio declara compartir “responsabilidades específicas en la protección de la soberanía nacional” por su “ubicación en zona de frontera” y el inciso 14) del artículo estipula la voluntad del Municipio de “impulsar y promover la integración regional, tanto nacional como internacional, en busca de un pleno desarrollo”.

El artículo 52° unifica los requisitos para ser intendente o concejal en el caso del Juez Municipal de Faltas pero, para el caso de los extranjeros son distintos por lo que no queda claro cuál prevalece, por lo menos desde el texto de la Carta Orgánica.

La Contraloría Municipal tiene las facultades “para el control de legalidad y asesoramiento” y “actuará en forma independiente de los Departamentos Ejecutivos y Deliberativo”. (Ver artículos 110° y 111°).

EPÍLOGO

“La participación de una comunidad en las decisiones de gobierno ha tenido distintas expresiones desde el inicio de los tiempos.

La asamblea popular y el voto son mucho más antiguos que la democracia moderna. Los inicios de la democracia representativa estuvieron signados por la presencia de mandatos estrictos, que condicionaban a los mandatarios electos a seguir una determinada posición en forma inflexible y atemporal.

Ante los innumerables inconvenientes que trajo este concepto del mandato, los mandatarios electos, nuestros representantes, obtuvieron plena libertad para sumir las decisiones que creyeran convenientes durante el ejercicio de sus funciones.

Los ya mencionados incrementos de la educación y de la información son factores fundamentales que inducen el cambio del sistema representativo, e introducen los sistemas participativos. Esta transformación conduce a un sistema intermedio entre la democracia representativa y la democracia directa, y que contempla elementos de ambas formas”.⁷⁵

WALTER KUNZ Y FERNANDO TRABUCCO

⁷⁵ Kunz, Walter y Trabucco, Fernando. **Mecanismos de participación ciudadana en el nivel municipal**. Página 3. Olivos, Provincia de Buenos Aires, Argentina. Mayo de 2001.

En este libro hemos bosquejado el desarrollo de algunos temas relacionados con la participación ciudadana, en el convencimiento de que la misma contribuye en mucho a mejorar la calidad de la democracia. Y, de manera muy particular, la exposición estuvo centrada, principalmente, en el involucramiento de los vecinos en sus respectivas localidades.

Como ha quedado dicho, entre otras, **para que sea posible la participación responsable es fundamental que esté garantizado el libre acceso a la información por parte de toda persona que así lo requiera, sin necesidad de especificar motivos, con respecto a los asuntos estatales y cuando existan concesiones de los mismos.** En este sentido, en un muy buen trabajo, María Barón expresó: “La sociedad debiera tener en sus manos el control y monitoreo de los actos de la administración del Estado y sólo puede ejercerlo si cuenta con el conocimiento, en debido tiempo y forma, de toda la actividad que se realiza dentro de la esfera pública y que contiene el accionar de los gobernantes. De lo contrario, la dificultad de acceso a la información o el encubrimiento de ella dentro de la administración pública, son elementos que contribuyen a la falta de credibilidad de los actos de gobierno y sus representantes. Además, la libertad de acceso a la información permite que el Estado deje de concebirse como el espacio privado de pocos y burlar cualquier intento de prácticas dentro de él. (...)”

El accionar de la sociedad civil, en especial a través de sus organizaciones sin fines de lucro, debe fundarse en la necesidad de instalar una cultura de la transparencia y los mecanismos para hacerla cumplir.

Así, como algunos representantes son renuentes a brindar información –fruto del desconocimiento sobre el derecho internacional –, la sociedad en general no está ni siquiera enterada sobre su derecho de acceder a la información de carácter público. Esta disyunción entre representantes y representados condiciona el correcto funcionamiento del sistema republicano, a la vez que empobrece el debate público porque la información necesaria para alimentarlo está obstaculizada a la población en general⁷⁶.

⁷⁶ Barón, María. **Acceso a la información en el Poder Legislativo.** Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento. Páginas 9 y 10. Buenos Aires,

El acceso a la información y la transparencia están íntimamente relacionados. Al respecto es necesario también prohibir expresamente cualquier posibilidad de existencia los denominados *fondos reservados* que tanta perversión han facilitado como la corrupción, las operaciones ilícitas del Estado, inclusive, el financiamiento de la tortura, la desaparición de personas, el robo de bebés, el entorpecimiento de procesos democráticos, la intervención en asuntos internos de otros países, etcétera.

Asimismo, consideramos oportuno incluir la obligación al llamado a concursos de antecedentes y oposición obligatorios para acceder a los cargos públicos dado que, de alguna manera, es importante el acceso a la información específica y que la misma favorece la igualdad de oportunidades, la transparencia y la cualificación de los procesos. En la medida en que los procesos de selección de los candidatos al empleo público sean por antecedentes y oposición, a través de mecanismos de públicos y objetivos, la administración de los intereses de la comunidad tendrá mayores posibilidades de ser parte de una democracia cualificada.

Además, la puesta en práctica de los procesos públicos de selección significará contribuir al fortalecimiento de valores culturales fundamentales para la generalización de la democracia cualificada como forma de vida, inclusive en los aspectos cotidianos. También, el categórico rechazo al *amiguismo*, a sistemas de herencia de los cargos públicos, el pago de favores políticos partidarios y electorales, la práctica de un muy mal entendido asistencialismo, etcétera, repercutirá muy positivamente en las relaciones entre quienes buscan trabajo y los que, circunstancialmente, detentan algún poder.

Desde luego que aspiramos a que todos quienes lo deseen puedan generar sus propios ingresos económicos a través del desempeño laboral pero, nunca, los privilegios conducen a la justicia y al desarrollo sustentable.

El Premio Nobel de Economía Amartya Sen expresó en 1999: “El desarrollo y fortalecimiento de un sistema democrático constituye un componente esencial del proceso de desarrollo. Hemos afirmado que la importancia de la democracia reside en tres virtudes: 1) su importancia

intrínseca, 2) su contribución instrumental y 3) su papel constructivo en la creación de valores y normas. Ninguna evaluación del sistema democrático de gobierno puede estar completa si no se considera cada una de ellas por separado.

Las libertades políticas y los derechos humanos se utilizan con bastante frecuencia, a pesar de sus limitaciones. Incluso en los campos que aún no han sido muy eficaces, existe la posibilidad de conseguir que lo sean. Los derechos políticos y humanos desempeñan un papel permisivo (pues permiten –de hecho, fomentan– la discusión y el debate públicos, la política basada en la participación y la libre oposición) en áreas muy amplias, aunque haya sido más eficaz en unas en unas que en otras. Su demostrada utilidad para prevenir los desastres económicos es muy importante. Cuando las cosas van bien y todo el mundo se encuentra habitualmente bien, es posible que no se eche mucho de menos este papel de la democracia, pero cuando las cosas se complican por una u otra razón (por ejemplo, en la reciente crisis financiera del Este y el Sureste asiáticos que perturbó varias economías y dejó a muchas personas en la ruina), nos damos cuenta de lo que vale. Los incentivos políticos que da el sistema de gobierno democrático cobran un extraordinario valor práctico en ese momento.

Sin embargo, aunque debemos reconocer la importancia de las instituciones democráticas, no podemos pensar que son recursos mecánicos para alcanzar el desarrollo. Su uso depende de nuestros valores y prioridades y del uso que hagamos de las oportunidades de expresión y participación que existan. El papel de los grupos organizados de oposición es muy importante en este contexto.

Las discusiones y los debates públicos, permitidos por las libertades políticas y por los derechos humanos, también pueden desempeñar un importante papel en la formación de los valores. De hecho, la naturaleza de la participación y el diálogo públicos influye inevitablemente incluso en la identificación de necesidades. La fuerza del debate público no sólo está relacionada con la democracia y tiene un enorme alcance, sino que, además, su cultivo puede mejorar el funcionamiento de la propia democracia. Por ejemplo, los debates públicos más documentados y más participativos sobre las cuestiones relacionadas con el medio ambiente

no sólo pueden ser buenos para el medio ambiente sino que, además, pueden ser importantes para la salud y el funcionamiento del propio sistema democrático”.⁷⁷

También nos hemos ocupado de la denominada *democracia delegativa* entendiéndola por la misma cuando los ciudadanos, luego de los actos comiciales, se desentienden de los asuntos públicos y de los privados con incidencia colectiva como podría ser el caso de la contaminación ambiental generada por una fábrica.

En tal sentido, en la cartilla de formación ciudadana: “Desde el pie, hacemos democracia” podemos leer: “Uno de los problemas es que en muchos casos se toma a la democracia como algo ajeno, que es responsabilidad de otros, que ‘sucede en otra parte’ y con lo que, al fin y al cabo, no se puede hacer nada. Se toma a la democracia como algo dado. Como una ‘cosa’.

Nuestra invitación es dejar de ver a la democracia como ‘algo’ abstracto y terminado, y empezar a verla (a reconocerla) como un verbo, como una acción, como una práctica:

Democratizar, hacer democracia

La democracia como verbo significa que

La Democracia es una Práctica.

Tiene que ver con las cosas que hacemos y con las maneras en que las hacemos. Como todo verbo, supone un ‘sujeto’. Nos implica e implica a otros: cercanos y lejanos, parecidos y diferentes.

La Democracia se expresa también y de manera especial en lo local.

El espacio local es privilegiado para aprender y ejercer la democracia. El pueblo, la ciudad, el barrio, la región, el distrito. El Municipio. Durante mucho tiempo, las cuestiones de la democracia tuvieron que ver solamente con lo que sucede a nivel nacional. Hoy más que nunca se

⁷⁷ Sen, Amartya. **Desarrollo y libertad**. Planeta. Primera reimpresión. Páginas 197 y 198. Buenos Aires, Argentina. Agosto de 2000.

hace posible y necesario reconocer y hacer democracia en cada lugar, en cada localidad.

La Democracia se da en diversos ámbitos.

No sólo se hace democracia en los espacios políticos: el partido, el estado. También se puede y se debe hacer democracia en la organización, el club, la escuela, la comunidad, la parroquia, la cooperativa. Incluso en la familia.

Un importante sociólogo italiano decía: no se trata de cuántos votan, se trata de en cuántos lugares es posible votar.

La Democracia es diversa.

Como sucede en ámbitos diferentes y se practica por personas y grupos distintos, aparecen muchas maneras de hacer democracia. Respetar esta diversidad, aprovechar lo mejor de cada modo de hacer democracia, aprender unos de otros, son claves indispensables para hacer crecer la democracia”.⁷⁸

Sin duda, entrados en el Tercer Milenio, la corrupción sigue siendo el principal *mal* que socaba profundamente la estructura social e impacta muy negativamente en la calidad institucional de la democracia. Al respecto, el español Jorge F. Malem Señá escribió: “La calidad de la democracia se ve debilitada además porque la corrupción afecta también al principio de publicidad que le es propio, entendido aquí como el uso de la razón pública. Esto es, para justificar las acciones se han de invocar razones cuya validez depende de sus propios méritos. Razones que deberían ser consideradas persuasivas para todos, bajo ciertas condiciones. Pero para ser probadas, dichas razones han de poder ser conocidas y defendidas en la arena pública. Sin embargo, la corrupción exige que se oculten las verdaderas razones y los procedimientos por los cuales se toman ciertas decisiones políticas. Cuando los partidos políticos recogen dinero a cambio de prebendas gubernativas impiden, o tergiversan, los debates acerca de las razones que justificarían dichas prebendas, atentando contra el principio de publicidad que es una precondition de la

⁷⁸ Jaimes, Diego y Borri, Néstor. **Desde el pie hacemos democracia**. FARCO. ARC. Centro Nueva Tierra. INCUPO. CELADEC. Páginas 30 y 31.

idea del autogobierno colectivo. Como señala certeramente Ernesto Garzón Valdés, ‘justamente porque la publicidad es un principio normativo puede servir como criterio para juzgar acerca de la calidad democrática de un sistema político: cuando está presente se habla de razón de derecho, cuando está ausente, de razón de Estado’.

La corrupción empobrece asimismo la calidad de la democracia porque sustrae de la agenda pública todas aquellas cuestiones que constituyen la contraprestación corrupta correspondiente a la recepción por parte de los partidos políticos de fondos irregulares. Pero no sólo eso sino que pone en crisis también el principio fundamental del pluralismo político, ya que los medios económicos imponen análogas contrapartidas a todos los partidos y, por lo tanto, determinan sus programas de acción reales aunque no los publicitados. Respecto de las cuestiones objeto del intercambio corrupto no existe así verdadera competitividad política y las alternativas reales se destruyen”.⁷⁹

Un avance muy significativo en cuanto a la mejora de la calidad de la Democracia está dado por la posibilidad que cualquier ciudadano pueda presentar un *proyecto legislativo* y que el mismo sea obligatoriamente analizado por los respectivos parlamentos. Sin duda que esta cuestión es coherente con el concepto que es en el pueblo donde reside el poder.

Al respecto recordemos que en la Argentina una de las primeras *iniciativas populares* de legislación nacional estuvo relacionada con el aberrante hambre de una parte importante de su población, resultando que es una prueba palpable de un país posible de construir con la participación activa de la ciudadanía. Tal como expresó Rousseau en 1762: “El Estado no subsiste por las leyes, sino por el poder legislativo”.⁸⁰

El trámite es sencillo y, llegado el caso, los legisladores necesariamente deben fundamentar su decisión.

⁷⁹ Malem Seña, Jorge F. **La corrupción**. Gedisa. Páginas 122 y 123. Barcelona, España. Noviembre del 2002.

⁸⁰ Rousseau, Jean Jacques. **El contrato social**. Bureau Editor. Página 64. Buenos Aires, Argentina. Setiembre de 1999.

Esta alternativa de participación ciudadana es una muy buena herramienta para provocar cambios estructurales, es decir aquellos que inciden más profundamente y se mantienen en el tiempo. Con frecuencia centramos la atención en tratar de cambiar a las personas en vez de modificar las normas legales para contribuir a mejorar la calidad de vida; a las pruebas nos remitimos.

Es importante tener en cuenta que el derecho primario es del elector por lo que en este caso, principalmente, se trata de retomar una facultad como una forma de cualificar la vida democrática tan menguada por la corrupción, el autoritarismo, la demagogia, el clientelismo y tantas otras aberrantes prácticas políticas de menoscabo a la condición humana.

El diálogo público entre ciudadanos y las autoridades es una instancia magnífica de la democracia participativa. Cuando los seres humanos se *encuentran* para intercambiar información y puntos de vista, en forma ordenada y constructiva se genera un enriquecimiento mutuo de alto valor.

De ahí la insistencia en este libro sobre la importancia de las *audiencias públicas*.

En este sentido, Paulo Freire escribió: “No hay diálogo, tampoco, si no existe una intensa fe en los hombres. Fe en su poder de hacer y rehacer. De crear y recrear. Fe en su vocación de ser más, que no es privilegio de algunos elegidos sino derechos de los hombres.

La fe en los hombres es un dato a priori del diálogo. Por ello, existe aun antes de que éste se instaure. El hombre dialógico tiene fe en los hombres antes de encontrarse frente a frente con ellos. Esta, sin embargo, no es una fe ingenua. El hombre dialógico que es crítico sabe que el poder de hacer, de crear, de transformar, es un poder de los hombres y sabe también que ellos pueden, enajenados en una situación concreta tener ese poder disminuido. Esta posibilidad, sin embargo, en vez de matar en el hombre dialógico su fe en los hombres se presenta ante él, por el contrario, como un desafío al cual debe responder. Está convencido de que este poder de hacer y transformar, si bien negado en ciertas situaciones concretas, puede renacer. Puede constituirse. No gratuitamente, sino mediante la lucha por la liberación. Con la instauración del trabajo libre y no esclavo, trabajo que otorgue la alegría de vivir.

Sin esta fe en los hombres, el diálogo es una farsa, o en la mejor hipótesis, se transforma en manipulación paternalista. (...)

Hablar de democracia y callar al pueblo es una farsa. Hablar del humanismo y negar a los hombres es una mentira”.⁸¹

Desde luego que hemos puesto particular atención al derecho ciudadano de elegir periódicamente a las autoridades y legisladores. El voto generalizado y responsable por parte de los electores puede incidir notoriamente en la formulación y ejecución de las políticas públicas. El pueblo debe percibir fehacientemente el poder que le reviste y que a través del voto se está manifestando soberanamente.

Es bien sabida la importancia de esos procesos, de allí los ingentes recursos que los partidos políticos destinan para acceder a la mayor cantidad de cargos posibles. También sabemos que el financiamiento espurio de la política, fundamentalmente, se concentra en cada elección y de los frecuentes actos de traición al electorado tanto por la formulación de peregrinas promesas como por las *alianzas* circunstanciales vacías de todo contenido o los *cambios* de sectores partidarios únicamente por conveniencias personales y circunstanciales.

Asimismo, en este ensayo hemos incluido y subrayado la importancia de alentar el *voto de los extranjeros*, para todos los que hayan decidido vivir en un nuevo territorio, encuadrándonos cabalmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

La *diversidad* debe, a su vez, emplear la inteligencia para favorecer la integración evitando cualquier tipo de exclusión. Las comunidades pluralistas son las más dinámicas pues están en un proceso continuo y creciente de integración, los que sostienen la homogeneidad desde perspectivas autoritarias tienden a la inmovilidad social y, en definitiva, a menoscabar a la condición humana. En este orden de ideas, el escritor alemán Günter Grass, Premio Nobel de Literatura 1999, en su célebre conferencia de 1992 “sobre el declinar de la cultura política en la Alemania unida” refiriéndose a la reunificación y a los actos atroces

⁸¹ Freire, Paulo. **Pedagogía del oprimido**. Sigloveintiuno. Quinceava edición. Páginas 108 y 109. Madrid, España.

de algunos de sus conciudadanos contra los extranjeros radicados en su país, que tanto sufrió por el exterminio racial, expresó: “¿Qué nos pasa a los alemanes que no somos capaces de obrar con humanidad, ya que no para con los extranjeros, al menos con lo nuestro propio? ¿Cuál es nuestra carencia?”

Quizá nos hacen falta aquéllos a los que tememos porque son extraños y de extraño aspecto. Tenemos escasez de aquellos a los que, por miedo, recibimos con odio, y el odio se torna violencia, que ha llegado a hacerse cotidiana.

Quizá necesitemos en especial a aquellos que en la escala de valores decrecientes ocupan el último lugar: los romá y sinti, a los que solemos llamar gitanos”.⁸² El científico argentino Mario Bunge en este sentido expresó: “La diversidad genética, no la pureza racial, es garantía de supervivencia. (Tomen nota los racistas empeñados en la limpieza étnica)”.

Hoy en día es, generalmente, aceptada la importancia de efectuar estudios de impacto ambiental antes de tomar cualquier medida que eventualmente pueda tener consecuencias directas o indirectas en ese sentido; otro tanto deberíamos realizar ante disposiciones que, de alguna manera, influyen en la comunidad: estudios de **impacto social**. En este caso, seguramente, el favorecer el voto de los residentes extranjeros contribuirá a la integración comunitaria.

En este mismo sentido concluyó James G. Ford en su célebre Informe de 1990 sobre el racismo en Europa: “La concesión del derecho de voto a los residentes no nacionales es una cuestión conflictiva. Sin embargo, la experiencia en varios estados miembros, especialmente en el Reino Unido y los Países bajos, parece indicar que la concesión de este derecho no produce cambios notables en las estructuras políticas y es claramente beneficiosa, pues ayuda a que estos residentes se sientan parte integrante de la comunidad. Por consiguiente sería deseable que los Estados miembros examinaran las posibilidades de conceder este derecho, al menos a nivel local, junto con la aplicación de proyectos de directiva que concede derecho de voto en las elecciones locales a los nacionales de la Comunidad.

⁸² Grass, Günter. **Discurso de la pérdida**. Paidós. Página 55. Barcelona, España. 1999.

La experiencia neerlandesa ha demostrado que la opinión pública se inclina a favor de los derechos de voto para los extranjeros después de ser vigentes estos derechos.

Recomendación 64: Que los Estados miembros consideren la concesión del derecho de votar y a presentarse como candidato, al menos en las elecciones locales, en primer lugar a todos los ciudadanos de la Comunidad y asimismo a todos los inmigrantes legales con cinco años de residencia ininterrumpida en el país⁸³.

En definitiva, este libro, que reúne diversos escritos, algunos ya publicados, busca contribuir en algo en la capacitación ciudadana y a alentar su involucramiento responsable en la edificación cotidiana de las condiciones necesarias para que la equidad sea la puerta de entrada del desarrollo integral, en la seguridad que solamente eso es posible cuando la Democracia es de extrema calidad.

Si, por lo menos, alguien **reflexiona** y **actúa** nos damos por satisfechos.

⁸³ Ford, James G. **Informe Ford sobre el racismo en Europa**. Ministerio de Asuntos Sociales. Página 264. Madrid, España. 1991.

BIBLIOGRAFÍA

A

- Alterini, Atilio Aníbal. En Manual de Educación Legal Popular. Presentación General. Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fascículo 1., Buenos Aires, Argentina. 2002.
- Amado, Jorge. El cantor de los esclavos. Editorial Futuro.
- Aristóteles. La política. Gradifco. Buenos Aires, Argentina. Agosto de 2003.
- Arlotti, Raúl. Vocabulario técnico y científico de la Política. Editorial Dunker. Buenos Aires, Argentina. Septiembre de 2003.

B

- Bagú, Sergio. Mariano Moreno. EUDEBA. Buenos Aires, Argentina. 1966.
- Baron, María. Acceso a la Información en el Poder Legislativo. Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento. Buenos Aires, Argentina.
- Bayer, Osvaldo. En camino al paraíso. Vergara. Buenos Aires, Argentina. 1999.
- Bennardis, Adrián. Participación ciudadana en el gobierno municipal. En Investigaciones sobre municipio y sociedad. Compilador Gustavo Blutman. Oficina de publicaciones del CBC. Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires, Argentina. Agosto de 1996.
- Bobbio, Norberto, Matteucci, Incola y Pasquino, Gianfranco. Diccionario de Política. Siglo veintiuno editores. Decimotercera edición en español. México, México. 2002.

Bonifacino de Lucero, Norma. Cartas orgánicas municipales. Mateo García Editor. Córdoba, Provincia de Córdoba, Argentina. Noviembre de 1991.

Borja, Jordi. Descentralización, una cuestión de método. En Organización y descentralización municipal. EUDEBA. Buenos Aires, Argentina. 1987.

C

Caramuto, María Elena. Procesos colaborativos. Fundación Patagonia Natural. Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Argentina. 2003.

Caravedo, Baltazar. La transformación de la sociedad peruana. AVINA. Lima, Perú. Junio 2004.

Chomsky, Noam. El terror como política exterior de Estados Unidos. El Zorzal. Cuarta edición. Buenos Aires, Argentina. Agosto de 2002.

Collodi, Carlo. Las aventuras de Pinocho. Editorial Colihue. Buenos Aires, Argentina. Julio de 1999.

D

Descartes, René. Meditaciones Metafísicas. Aguilar. Sexta edición. Buenos Aires, Argentina. 1970.

Dijk, Teun A, van. Racismo y análisis crítico de los medios. Paidós. Barcelona, España. 1997.

E

Escobar, Areli y Djurberg, Mats. Un actor en la construcción de una ciudadanía activa. Servicios de Estudios Regionales. Concepción, Chile. 2002.

F

Fidyka, Leopoldo. La participación comunitaria. Ministerio del Interior. Buenos Aires, Argentina. Diciembre de 1995.

Fidyka, Leopoldo. Instrumentos jurídicos para una gestión local participativa. En Encuentro Participación Ciudadana y Municipios. EDUCO: Universidad Nacional del Comahue. Neuquén, Provincia del Neuquén, Argentina, 1997.

- Ford, James G. Informe Ford sobre el racismo en Europa. Ministerio de Asuntos Sociales. Madrid, España. 1991.
- Foucault, Michel. La vida de los hombres infames. Editorial Altamira. La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina. Abril de 1996.
- Freire, Paulo. Pedagogía del oprimido. Sigloveintiuno. Quinceava edición. Madrid, España.

G

- Gaba, Marta L. Ciudadanos por la Democracia. Manual del Voluntario Promotor. Fundación Poder Ciudadano. Buenos Aires, Argentina. 1999.
- Gandhi, Mahatma. Autobiografía. Ediciones Cs. Buenos Aires, Argentina.
- García, María del Carmen. Participación Pública. Fundación Ambiente y Recursos Naturales; Fundación Patagonia Austral y Global Environment Facility. Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Argentina. 2003.
- Genro, Tarso. Presupuesto Participativo. EUDEBA. Buenos Aires, Argentina. Diciembre de 1998.
- Gerosa Lewis, Ricardo Tomás. Autonomía y Régimen Municipal en la Provincia del Chubut. Edición del autor. Esquel, Provincia del Chubut, Argentina. Febrero de 2006.
- Giardinelli, Mempo. Diatriba por la patria. Vergara. Buenos Aires, Argentina. Abril de 2002.
- Grass, Günter. Discurso de la pérdida. Paidós. Barcelona, España. 1999.
- Guzmán Jara, Julio Wilfredo. Manual para la participación política y ciudadana de las personas con discapacidad. Confederación Nacional de Discapacitados del Perú (CONFENADIP). Lima, Perú. Junio de 2007.

H

- Hamilton, Alexander. El Federalista. Fondo de Cultura Económica. Segunda edición, tercera reimpresión. México, México. 2010.

- Hipólito, Ernesto H. Teoría de la comunicación social. Impreso en la Dirección Nacional de Registro Oficial. Buenos Aires, Argentina.
- Hobsbawm, Eric. Historia del siglo XX. Crítica. Tercera reimpresión. Buenos Aires, Argentina. Mayo de 1999.
- Huxley, Aldous. Nueva visita a un mundo feliz. Editorial Sudamericana. Buenos Aires, Argentina. 1960.
- Hugo, Víctor. Cartas a la novia. Sociedad Editora Latino Americana. Buenos Aires, Argentina. 21 de agosto de 1945.
- . El 93. Maucci Hermanos. Cuarta edición. Tomo Primero. Buenos Aires, Argentina. Sin fecha de edición.

I

- Ingenieros, José. Las fuerzas morales. Losada. Segunda edición. Buenos Aires, Argentina. 27 de agosto de 1965.

J

- Jaimes, Diego y Borri, Néstor. Desde el pie hacemos democracia. FARCO. ARC. Centro Nueva Tierra. INCUPO. CELADEC.

K

- Kunz, Walter y Trabucco, Fernando. Mecanismos de participación ciudadana en el nivel municipal. Olivos, Provincia de Buenos Aires, Argentina. Mayo de 2001.

M

- Malem Seña, Jorge F. La corrupción. Gedisa. Páginas 122 y 123. Barcelona, España. Noviembre del 2002.
- Malraux, André. La esperanza. Sur. Cuarta edición. Buenos Aires, Argentina. Agosto de 1979.
- Martuccelli, Danilo y Svampa, Maristella. La plaza vacía. Losada. Buenos Aires, Argentina. Diciembre de 1977.
- Mosqueira, Guisela Valdivia. Presupuestos participativos. CooperAcción. Lima, Perú. Agosto de 2005.

O

Ortega y Gasset; José. El tema de nuestro tiempo. Espasa Calpe Argentina. Sexta edición. Buenos Aires. 2 de enero de 1947.

Q

Quevedo Méndez, Vicky. Foro Ciudadano. Corporación La Morada y Lom Ediciones. Santiago, Chile. Octubre de 2002.

R

Rawls, John. Teoría de la justicia. Fondo de Cultura Económica. Segunda edición. Segunda reimpresión. México, México. 2000.

Revel, Jean-Francois. El renacimiento democrático. Plaza & Janes. Barcelona, España. Setiembre de 1992.

Rifkin, Jeremy. El fin del trabajo. Paidós. Barcelona, España. 1996.

Rousseau, Jean Jacques. El contrato social. Bureau Editor. Buenos Aires, Argentina. Septiembre de 1999.

S

Salazar, Roxana y Ramos, José Pablo. Manual sobre participación ciudadana. Fundación AMBIO. San José de Costa Rica, Costa Rica. 2007.

Sen, Amartya. Desarrollo y libertad. Planeta. Barcelona, España. 2000.

Shaw, Bernard. Guía política de nuestro tiempo. Losada. Buenos Aires, Argentina. 6 de Mayo de 1946.

Soljenitsin, Alexandr. Archipiélago Gulag. Plaza & Janés. Barcelona, España. 1974.

Soto de, Hernando. El otro sendero. Editorial Sudamericana. Cuarta edición. Buenos Aires, Argentina. Julio de 1992.

Stefanelli, Gustavo; Nieto, Marcelo y Belardi, Juan. Participación ciudadana: ¿posibilidad o realidad? en El municipio argentino. Centro Editor de América Latina. Buenos Aires, Argentina. Julio de 1992.

Stuart Mill, John. El gobierno representativo. Librería de Victoriano Suarez. Madrid, España. 1878.

T

Toffler, Alvin. *La tercera ola*. Plaza & Janes. Quinta edición. Barcelona, España. Mayo de 1989.

Tomasko, Robert. *Cinco actores en escena*. Revista *Gestión*. Volumen 3; Número 4. Buenos Aires, Argentina. Julio– Agosto de 1998.

V

Vázquez Lucio, Oscar E. *Historia del humor gráfico y escrito en la Argentina*. Tomo I. EUDEBA. Buenos Aires, Argentina. 1985.

W

Wilde, Oscar. *De Profundis*. Edimat Libros. Madrid, España. 1998.

Y

Yunus, Muhammad. *Hacia un mundo sin pobreza*. Editorial Andrés Bello. Octava edición. Argentina. Marzo de 2001.

Institucional

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría de Descentralización y Participación Ciudadana. **Reglamento del Presupuesto Participativo**. Página 2.

Naciones Unidas, Asamblea General. **Declaración Universal de Derechos Humanos**. Inciso 1, Artículo 2. París, Francia. 10 de diciembre de 1948.

Organización de Estados Americanos. **Convención Americana sobre Derechos Humanos**. Artículo 13. San José, Costa Rica. 22 de noviembre de 1969.

Real Academia Española. **Diccionario de la lengua española**. Página 620. Madrid, España. 1970.

ÍNDICE

Prólogo	9
----------------------	---

Primera Parte Apuntes ciudadanos

A las cosas.....	15
Construyendo diariamente	17
La diversidad como valor superior.....	20
Con involucrarnos avanzamos mucho	22
Ciudadanía	25
Nosotros los ciudadanos.....	28
Participación.....	30
La transparencia y la democracia.....	33
La democracia necesita de la verdad.....	35
El libre acceso a la información.....	38
El pueblo quiere saber de qué se trata.....	41
La información es poder	43
La difusión de la información pública	46
El acceso a la información: un valor cultural primordial.....	48
La verdad nos hace libres.....	50
El involucramiento ciudadano en la cosa pública	53
Audiencias públicas.....	56
Los asuntos públicos... son públicos	59
La banca del vecino.....	61
Con el voto responsable incidimos.....	63
Una herramienta inteligente	66
El voto responsable nos hace libres.....	69
El voto de los extranjeros	71
La revocatoria de mandato	73
En democracia el poder reside en el pueblo	76

Es imperioso conocer las normas legales.....	78
¿Por qué capacitarnos los ciudadanos?	81
Valores democráticos	84
La participación ciudadana	86
El presupuesto participativo	89
El presupuesto público es de todos los habitantes.....	92
El control social presupuestario	95
Iniciativa popular	97
Involucrándonos incidimos	100
La corrupción.....	103
La corrupción en la justicia es el inicio del abismo	106
Democracia de calidad.....	109
Democracia sustentable.....	111
Nosotros participamos, todos ganamos.....	114
Un factor clave	117
La democracia como valor	119
La democracia local	122
La democracia activa	124
La descentralización y la participación ciudadana	126
La calidad democrática generaliza la equidad	129
En democracia el poder reside en el pueblo	132

Segunda Parte

La constitución de la Provincia de Río Negro	138
La Carta Orgánica de San Carlos de Bariloche	150

Tercera Parte

La ciudadanía, la Constitución de la provincia del Neuquén y la Carta Orgánica de San Martín de los Andes.....	169
La Constitución de la Provincia del Neuquén.....	170
La Carta Orgánica de San Martín de los Andes	185
Epílogo	195
Bibliografía	207

Se terminó de imprimir en Impresiones Dunken
Ayacucho 357 (C1025AAG) Buenos Aires
Telefax: 4954-7700 / 4954-7300
E-mail: info@dunken.com.ar
www.dunken.com.ar
Octubre de 2011

Alejandro Rojo Vivot, durante décadas, ha trabajado como voluntario en la capacitación ciudadana de pobladores en diversos países de América Latina; muy particularmente lo ha realizado con grupos vulnerables, en áreas rurales y en pequeñas localidades. Varios de sus apuntes conforman este libro, que ya he tenido tres ediciones. Los ejemplos citados encuentran sus correlatos en cada territorio local, regional y nacional de la Región.

Ha contribuido a la redacción de numerosas normas legales que establecieron herramientas para la participación ciudadana.

Sin duda, el involucramiento activo y responsable de la ciudadanía cualifica a la democracia y, bajo ningún aspecto, busca reemplazar a los elegidos electoralmente. Sí promueve el incidir en las políticas públicas ejerciendo el principio irrenunciable que sostiene que el poder reside en el pueblo.

Este libro contiene dos análisis referidos a lo explicitado por varias normas fundamentales en cuanto a la participación ciudadana, que se suman a uno más ya publicado hace varios años. La propuesta metodológica, focalizada, es replicable en general y sería muy interesante realizar un mapa ampliado en tal sentido. Posiblemente, quedarían visibles muchas luces y sombras.

Asimismo, en la primera sección, el lector encuentra capítulos breves donde el autor reflexiona sobre aspectos fundamentales como la participación ciudadana, el Presupuesto Participativo, el acceso a la información, la corrupción, la Justicia, el voto de los extranjeros, la incidencia en políticas públicas, La Revocatoria de Mandato, las audiencias públicas, etcétera. También incluye un listado relevante de bibliografía para ampliar los conocimientos.

Esta obra busca contribuir a la posibilidad de adentrarse a la formación ciudadana, alentando a ser protagonistas principales de las respectivas historias comunitarias. Si genera algunas reflexiones y debates la tarea estará ampliamente cumplida

ISBN 978-987-02-5551-2



9 789870 255512

Alejandro Rojo Vivot ha publicado los siguientes libros:

“Vivotcionario”. (Humor). (1974). “Las villas de emergencia”(1975). (Versión corregida y ampliada). Prólogo del Dr. José Luis de Imaz. (1976). “Versos para un niño limitado”. Incluido por el Comité del Año Internacional del Niño de las Naciones Unidas, como parte de la bibliografía específica. (1977). “La educación especial en la República Argentina. Aproximación metodológica para su tratamiento estadístico”. (En colaboración). (8 reimpressiones). (1986). “Trabajo y Discapacidad”. (1997, 2005, 2011). “La ballena varada”. (Varios autores) (1998). “Disability and Self-directed Employment: Business Development Models”. (Coautor). (1998). “El desempleo y el trabajo”. (1999). “DisHumor”. (En colaboración). (1999, 2007). “Cultura y Discapacidad”. (2000, 2007). “Medios de comunicación y personas con discapacidad”. (2002, 2010) y en Audiolibro. (Declarado de Interés por la Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, Argentina. Resolución N° 751/2010). “Elaboración de Proyectos. Condiciones culturales para el desarrollo sustentable”. (2004, 2006, 2006, 2007, 2008, 2011, 2011, 2011). “Homenaje a Pablo Neruda”. (Varios autores). (2004). “Participación ciudadana y la Carta Orgánica de Ushuaia”. (2005). “Territorio Sur 2005”. (Varios autores). (2005). “Los rostros y las tramas”. (Varios autores). (2006). “La corrupción siempre es perversa”. (2007). “Ciudadanía, territorio y desarrollo endógeno”. (Varios autores).

(2007). “Relatorio”. (2007). “Ciudadanía”. (2008, 2009, 2011). Declarado, por unanimidad, de Interés Municipal. Concejo Deliberante de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Argentina. (2010). “Turismo para todos. Ética, derechos y sustentabilidad”. (2009). “Acceso a la información”. (2010). “Personas con discapacidad. Políticas integrales de promoción humana”. (2010).

Asimismo ha publicado más de quinientos artículos periodísticos en varios países de América y numerosos documentos de trabajo.

Es autor de varios prólogos y ha contribuido a escribir dos autobiografías.

De varias publicaciones periódicas ha sido miembro del Consejo Editorial.

Ha sido expositor invitado en congresos de escritores.